BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 12 DE AGOSTO DE 2002 — AÑO CX — $ 0,70

Nº 29.960

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974



LEYES

ACUERDOS

Ley 25.617

Apruébase el Acuerdo de Cooperación en Materia Antártica suscripto con el Gobierno de la República del Perú.

Sancionada: Julio 17 de 2002
Promulgada de Hecho: Agosto 9 de 2002

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA ANTARTICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU, suscripto en Lima —REPUBLICA DEL PERU— el 1º de marzo de 2001, que consta de SEIS (6) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 17 JUL 2002.

—REGISTRADO BAJO EL Nº 25.617—

EDUARDO O. CAMAÑO. — JUAN C. MAQUEDA. — Eduardo D. Rollano. — Juan C. Oyarzún.

ACUERDO
DE COOPERACION EN MATERIA ANTARTICA
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú,

Reafirmando su voluntad de fortalecer sus proverbiales vínculos bilaterales, así como de promover la plena aplicación del Tratado Antártico:

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Ambos Gobiernos se consultarán a través de sus Ministerios de Relaciones Exteriores sobre temas de interés común en los campos político, jurídico, científico o de otra índole que se susciten en el contexto del Sistema del Tratado Antártico.

Consecuentemente, procurarán coordinar sus posiciones en los distintos foros internacionales donde se traten temas antárticos, respetando recíprocamente, sus legítimos intereses en la Antártida, conforme al Tratado Antártico.

ARTICULO II

Ambos Gobiernos se comprometen a actuar conjuntamente con el fin de utilizar las posibilidades de cooperación internacional previstas en el Sistema del Tratado Antártico, en particular en los campos científico, tecnológico, logístico y de medio ambiente, a los efectos de lograr un conocimiento más acabado del continente antártico y de sus áreas marítimas y atmosféricas adyacente al sur del paralelo 60 grados de latitud sur.

ARTICULO III

Ambos Gobiernos expresan su interés en coordinar sus esfuerzos en la Antártida a través de la realización de proyectos conjuntos y de cooperación en las áreas científica, tecnológica, logística y de medio ambiente.

ARTICULO IV

Los dos organismos nacionales técnicos competentes para la actividad en la Antártida, —la Dirección Nacional del Antártico, de la República Argentina, y la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos, de la República del Perú—, se empeñarán en promover programas conjuntos y de cooperación en aquellos campos en que sea factible, en base a la normativa nacional vigente; en particular, la cooperación científica y tecnológica podrá realizarse mediante:

— participación de científicos y técnicos de un país en las campañas antárticas efectuadas con medios logísticos del programa nacional del otro país;

— intercambio de personal científico y técnico entre instituciones de los dos países, principalmen-

SUMARIO

	Pág.
ACUERDOS *Ley 25.617* *Apruébase el Acuerdo de Cooperación en Materia Antártica suscripto con el Gobierno de la República del Perú.*	1
ADHESIONES OFICIALES *Resolución 443/2002-SG* *Declárase de interés nacional al "XIV Congreso Argentino de Nutrición".*	10
AERONAVEGABILIDAD *Disposición 65/2002-DNA* *Modificación del Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina. Parte 121 "Certificación y Operaciones: Transportes Aéreos Internos, Internacionales y Suplementarios".*	13
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA *Decreto 1450/2002* *Apruébase la estructura organizativa del mencionado Organismo Descentralizado en jurisdicción de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.*	5
CONTRATOS DE PRESTAMO *Decreto 1449/2002* *Apruébase una contratación efectuada en el marco del "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa", Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo Nº 1206/OC-AR.*	3
DEUDA PUBLICA *Decreto 1443/2002* *Exceptúase de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 471/2002 a deudas de los Estados Provinciales denominadas en moneda extranjera con los Bancos en los que los mismos tengan participación accionaria mayoritaria, en la medida que dichas deudas estuvieren originadas en la adquisición de carteras crediticias aprobadas por el Banco Central de la República Argentina. Alcances.*	3
ENTIDADES ASEGURADORAS *Resolución 28.873/2002-SSN* *Procedimiento para la Confección de Estados Contables en Moneda Constante. Disposiciones Transitorias.*	10
MINISTERIO DE ECONOMIA *Decreto 1448/2002* *Apruébase una contratación en la Unidad Ministro, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.*	4
Resolución 283/2002-ME *Acéptase la renuncia del Subsecretario de Combustibles de la Secretaría de Energía.*	12
Resolución 284/2002-ME *Acéptase la renuncia del Subsecretario de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía.*	12
MINISTERIO DE LA PRODUCCION *Decreto 1441/2002* *Acéptase la renuncia del Secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.*	4
Decreto 1442/2002 *Desígnase Secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.*	4
Resolución 57/2002-MP *Acéptase la renuncia del Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.*	12
MINISTERIO DEL INTERIOR *Decreto 1445/2002* *Apruébanse contrataciones en el citado Departamento de Estado.*	4
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL *Decreto 1447/2002* *Dase por aprobada una contratación en el citado Departamento de Estado, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.*	4
GENDARMERIA NACIONAL *Decreto 1439/2002* *Desígnase Director Nacional.*	4
OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL *Resolución General Conjunta 1327-AFIP y 13/2002-INARSS* *Procedimiento. Régimen de Asistencia Financiera. Resolución General Nº 1276-AFIP y Resolución General Nº 8-INARSS. Su modificación.*	12
PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD *Resolución 4/2002-SSGP* *Apruébanse las Bases para el Otorgamiento del Premio Nacional a la Calidad en la Administración Pública.*	12
PRESIDENCIA DE LA NACION *Decreto 1440/2002* *Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico. Modificación de objetivos y denominaciones oportunamente asignados por el Decreto Nº 1341/2002 a dependencias de la mencionada Secretaría.*	5
Decreto 1446/2002 *Desígnase asesor presidencial, con rango y jerarquía de Subsecretario.*	9
PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION *Resolución 73/2002-PTN* *Unifícase la representación judicial del Estado Nacional en el servicio jurídico de la Policía Federal Argentina, en relación a una causa judicial iniciada ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 2 de esta Ciudad.*	13
PROGRAMA JEFES DE HOGAR *Resolución 112/2002-SE* *Apruébase el Reglamento para Consejos Consultivos Municipales y Comunales.*	11
PROTOCOLOS *Ley 25.616* *Apruébase el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.*	2
SALARIOS *Resolución 10/2002-CNTA* *Establécese una asignación no remunerativa de carácter alimentario para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario que presten sus servicios en el ámbito de todo el país, desde el 1° de Agosto hasta el 31 de diciembre de 2002.*	11
DECRETOS SINTETIZADOS	9
DISPOSICIONES SINTETIZADAS	13
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos	14
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	14
Anteriores	26

te entre las bases científicas en la Antártida y entre otras instituciones nacionales;

— reuniones científicas e investigaciones conjuntas en temas y proyectos previamente acordados;

— utilización conjunta de instalaciones y laboratorios de investigación científica en la Antártida y en otros lugares para desarrollar programas relativos a las disciplinas relevantes para la Antártida;

— capacitación y perfeccionamiento para el personal científico y de apoyo;

— intensificación del intercambio bibliográfico y edición de publicaciones científicas conjuntas;

— utilización conjunta de medios logísticos con el fin de racionalizar costos y de minimizar el impacto sobre el medio ambiente antártico y sus ecosistemas asociados;

— promoción del intercambio de tecnología en materia logística y en instalación y equipamiento de bases;

— transporte, a bordo de un rompehielos u otros buques apropiados de pabellón argentino asignados al Programa Antártico Argentino, y a requerimiento de la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos, de personal y carga peruanos a la Antártida, de acuerdo al espacio disponible y a la compensación de costos que se establezca;

— transporte aéreo de pasajeros y carga en aeronaves de la Fuerza Aérea Argentina y de la Fuerza Aérea del Perú, que realicen vuelos a la Antártida, a requerimiento de la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos y de la Dirección Nacional del Antártico, respectivamente, de acuerdo al espacio disponible y a la compensación de costos que se establezca;

— realización de las gestiones necesarias para facilitar la permanencia en puertos argentinos de los buques utilizados por la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos en su actividad antártica, así como a apoyo logístico, transporte de personal y material peruanos en el territorio argentino;

— reaprovisionamiento de combustible y víveres para los buques peruanos en puertos argentinos.

El costo que eventualmente irrogue el acceso a la cooperación de una de las Partes en favor de la otra será sufragado por la Parte que utilice dichos servicios conforme a un monto que se fijará de común acuerdo.

ARTICULO V

La Dirección Nacional del Antárticos y la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos, en consulta con los respectivos, Ministerios de Relaciones Exteriores acordarán en el segundo trimestre de cada año, el plan de acciones a seguir así como los proyectos conjuntos de cooperación científica, tecnológica, logística y de medio ambiente, definiendo las modalidades y actividades para el año próximo.

ARTICULO VI

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha del intercambio de los respectivos instrumentos de ratificación. Tendrá una duración de tres (3) años, renovándose automáticamente por períodos de igual extensión, a menos que una de las Partes notificara a la otra por la vía diplomática, su intención de darlo por terminado, con una anticipación mínima de tres meses a la finalización de cada período.

La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades previstas o en ejecución de conformidad con el mismo, salvo acuerdo en contrario.

Hecho en Lima, el 1 de marzo de 2001, en dos ejemplares originales en español, ambos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

PROTOCOLOS

Ley 25.616

Apruébase el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.

Sancionada: Julio 17 de 2002
Promulgada de Hecho: Agosto 9 de 2002

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA PARTICIPACION DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000, que consta de TRECE (13) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 17 JUL 2002

—REGISTRADO BAJO EL Nº 25.616—

EDUARDO O. CAMAÑO. — JUAN C. MAQUEDA. — Eduardo D. Rollano. — Juan C. Oyarzún.

PROTOCOLO FACULTATIVO DE
LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS
DEL NIÑO RELATIVO A LA PARTICIPACION DE
NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS

Los Estados Partes en el presente Protocolo,

Alentados por el apoyo abrumador que ha merecido la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que demuestra que existe una voluntad general de luchar por la promoción y la protección de los derechos del niño,

Reafirmando que los derechos del niño requieren una protección especial y que, para ello, es necesario seguir mejorando la situación de los niños sin distinción y procurar que éstos se desarrollen y sean educados en condiciones de paz y seguridad,

Preocupados por los efectos perniciosos y generales que tienen para los niños los conflictos armados, y por sus consecuencias a largo plazo para la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos,

Condenando el hecho de que en las situaciones de conflicto armado los niños se conviertan en un blanco, así como los ataques directos contra bienes protegidos por el derecho internacional, incluidos los lugares donde suele haber una considerable presencia infantil, como escuelas y hospitales,

Tomando nota de la adopción del Estatuto de la Corte Penal Internacional, en particular la inclusión entre los crímenes de guerra en conflictos armados, tanto internacionales como no internacionales, del reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años o su utilización para participar activamente en las hostilidades,

Considerando que para seguir promoviendo la realización de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño es necesario aumentar la protección de los niños con miras a evitar que participen en conflictos armados,

Observando que el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño precisa que, para los efectos de esa Convención se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad,

Convencidos de que un protocolo facultativo de la Convención por el que se eleve la edad mínima para el reclutamiento de personas en las fuerzas armadas y su participación directa en las hostilidades contribuirá eficazmente a la aplicación del principio de que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las decisiones que lo conciernan,

Tomando nota de que en diciembre de 1995 la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja recomendó a las partes en conflicto que tomaran todas las medidas viables para que los niños menores de 18 años no participaran en hostilidades,

Tomando nota con satisfacción de la aprobación unánime, en junio de 1999, del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo No. 182 sobre la prohibición de las peores formas trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, en el que se prohíbe, entre otros, el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos amados,

Condenando con suma preocupación el reclutamiento, adiestramiento y utilización dentro y fuera de las fronteras nacionales de niños en hostilidades por parte de grupos amados distintos de las fuerzas de un Estado, y reconociendo la responsabilidad de quienes reclutan, adiestran y utilizan niños de este modo,

Recordando que todas las partes en un conflicto armado tienen la obligación de observar las disposiciones del derecho internacional humanitario,

Subrayando que el presente Protocolo se entenderá sin perjuicio de los objetivos y principios que contiene la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Artículo 51 y las normas pertinentes del derecho humanitario,

Teniendo presente que, para lograr la plena protección de los niños, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se observen los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos,

Reconociendo las necesidades especiales de los niños que están especialmente expuestos al reclutamiento o utilización en hostilidades, contra lo dispuesto en el presente Protocolo, en razón de su situación económica o social o de su sexo,

Conscientes de la necesidad de tener en cuenta las causas económicas, sociales y políticas que motivan la participación de niños en conflictos armados,

Convencidos de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en la aplicación del presente Protocolo, así como de la rehabilitación física y psicosocial y la reintegración social de los niños que son víctimas de conflictos armados,

Alentando la participación de las comunidades y, en particular, de los niños y de las víctimas infantiles en la difusión de programas de información y de educación sobre la aplicación del Protocolo,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.

Artículo 2

Los Estados Partes velarán por que no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 anos.

Artículo 3

1. Los Estados Partes elevarán la edad mínima para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial.

2. Cada Estado Parte depositará, al ratificar el presente Protocolo o adherirse a él, una declaración vinculante en la que se establezca la edad mínima en que permitirá el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales y se ofrezca una descripción de las salvaguardias que haya adoptado para asegurarse de que no se realiza ese reclutamiento por la fuerza o por coacción.

3. Los Estados Partes que permitan el reclutamiento voluntario sus fuerzas armadas nacionales de menores de 18 años establecerán medidas de salvaguardia que garanticen, como mínimo, que:

a) Ese reclutamiento es auténticamente voluntario;

b) Ese reclutamiento se realiza con el consentimiento informado de los padres o de las personas que tengan su custodia legal;

c) Esos menores están plenamente informados de los deberes que supone ese servicio militar;

d) Presentan pruebas fiables de su edad antes de ser aceptados en el servicio militar nacional.

4. Cada Estado Parte podrá ampliar su declaración en cualquier momento mediante notificación a tal efecto dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, el cual informará a todos los Estados Partes. La notificación surtirá efecto desde la fecha en que sea recibida por el Secretario General.

5. La obligación de elevar la edad según se establece en el párrafo 1 del presente artículo no es aplicable a las escuelas gestionadas o situadas bajo el control de las fuerzas armadas de los Estados Partes, de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 4

1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y castigar esas prácticas.

3. La aplicación del presente articulo no afectará la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado.

Artículo 5

Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará de manera que impida la aplicación de los preceptos del ordenamiento de un Estado Parte o de instrumentos internacionales o del derecho humanitario internacional cuando esos preceptos sean más propicios a la realización de los derechos del niño.

Artículo 6

1. Cada Estado Parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole necesarias para garantizar la aplicación efectiva y la vigilancia del cumplimiento efectivo de las disposiciones del presente Protocolo dentro de su jurisdicción.

2. Los Estados Partes se comprometen a difundir y promover por los medios adecuados, entre adultos y niños por igual, los principios y disposiciones del presente Protocolo.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que las personas que estén bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción con el presente Protocolo sean desmovilizadas o separadas del servicio de otro modo. De ser necesario, los Estados Partes prestarán a esas personas toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social.

Artículo 7

1. Los Estados Partes cooperarán en la aplicación del presente Protocolo, en particular en la prevención de cualquier actividad contraria al mismo y la rehabilitación y reintegración social de las personas que sean víctimas de actos contrarios al presente Protocolo, entre otras cosas mediante la cooperación técnica y la asistencia financiera. Esa asistencia y esa cooperación se llevarán a cabo en consulta con los Estados Partes afectados y las organizaciones internacionales pertinentes.

2. Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo prestarán esa asistencia mediante los programas multilaterales, bilaterales o de otro tipo existentes o, entre otras cosas, mediante un fondo voluntario establecido de conformidad con las normas de la Asamblea General.

Artículo 8

1. A más tardar dos años después de la entrada en vigor del Protocolo respecto de un Estado Parte, éste presentará al Comité de los Derechos del Niño un informe que contenga una exposición general de las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones del Protocolo, incluidas las medidas adoptadas con objeto de aplicar las disposiciones relativas a la participación y el reclutamiento.

2. Después de la presentación del informe general, cada Estado Parte incluirá en los informes que presente al Comité de los Derechos del Niño de conformidad con el artículo 44 de la Convención la información adicional de que disponga sobre la aplicación del Protocolo. Otros Estados Partes en el Protocolo presentarán un informe cada cinco años.

3. El Comité de los Derechos del Niño podrá pedir a los Estados Partes más información sobre la aplicación del presente Protocolo.

Artículo 9

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de todo Estado que sea Parte en la Convención o la haya firmado.

2. El presente Protocolo está sujeto a la ratificación y abierto a la adhesión de todos los Estados. Los instrumentos de ratificación o de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El Secretario General, en calidad de depositario de la Convención informará a todos los Estados Partes en la Convención y a todos los Estados que hayan firmado Convención del depósito de cada uno de los instrumentos de declaración en virtud del artículo 13.

Artículo 10

1. El presente Protocolo entrará en vigor tres meses después de la fecha en que haya sido depositado el décimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Respecto de los Estados que hayan ratificado el presente Protocolo o se hayan adherido a él después de su entrada en vigor, el Protocolo entrará en vigor un mes después de la fecha en que se haya depositado el correspondiente instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 11

1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento notificándolo por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a los demás Estados Partes en la Convención y a todos los Estados que hayan firmado la Convención. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General de las Naciones Unidas. No obstante, sí a la expiración de ese plazo el Estado Parte denunciante interviene en un conflicto armado, la denuncia no surtirá efecto hasta la terminación del conflicto armado.

2. Esa denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones que le incumban en virtud del presente Protocolo respecto de todo acto que se haya producido antes de la fecha en que aquélla surta efecto. La denuncia tampoco obstará en modo alguno para que el Comité prosiga el examen de cualquier asunto iniciado antes de esa fecha.

Artículo 12

1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declaran en favor de tal conferencia, el Secretario General la convocará con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a la Asamblea General para su aprobación.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

3. Las enmiendas, cuando entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado; los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

Artículo 13

1. El presente Protocolo, cuyos textos en árabe chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados Partes en la Convención y a todos los Estados que hayan firmado la Convención.



DECRETOS

CONTRATOS DE PRESTAMO

Decreto 1449/2002

Apruébase una contratación efectuada en el marco del "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa", Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo Nº 1206/OC-AR.

Bs. As., 9/8/2002

VISTO el Expediente Nº S01:0176627/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, el Contrato de Préstamo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.) Nº 1206/OC-AR, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de marzo de 2000 se suscribió el Contrato de Préstamo Nº 1206/OC-AR entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.), "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa", con el objeto de apoyar el proceso de formulación e implementación de la política pública argentina en materia de comercio exterior.

Que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades comprometidos por el Organismo Ejecutor del Programa se hace aconsejable proceder a la aprobación de la contratación del personal que se detalla en el Anexo I del presente decreto, atento lo dispuesto en los decretos mencionados en el visto.

Que asimismo, dichas contrataciones se encuentran respaldadas por los créditos presupuestarios existentes en las cuentas del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa, Componente I.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del articulo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1° del Decreto Nº 601/02 establece que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y 436 de fecha 30 de mayo de 2000, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral nacional e internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de las facultades conferidas por el articulo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación suscrita en el marco del "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa", Contrato de Préstamo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.) Nº 1206/OC-AR, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio en el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa, de la Jurisdicción 54 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

DEUDA PUBLICA

Decreto 1443/2002

Exceptúase de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 471/2002 a deudas de los Estados Provinciales denominadas en moneda extranjera con los Bancos en los que los mismos tengan participación accionaria mayoritaria, en la medida que dichas deudas estuvieren originadas en la adquisición de carteras crediticias aprobadas por el Banco Central de la República Argentina. Alcances.

Bs. As., 9/8/2002

VISTO el Expediente Nº 020-004375/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley Nº 25.561 y los Decretos Nros. 1387 de fecha 1º de noviembre de 2001, 214 de fecha 3 de febrero de 2002, 471 de fecha 8 de marzo de 2002 y 905 de fecha 31 de mayo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente varios Estados Provinciales mantienen con sus respectivos Bancos una deuda originada en operaciones de compra de la cartera crediticia de dichas instituciones financieras.

Que las operaciones mencionadas se efectuaron con el fin de lograr el saneamiento de los Bancos involucrados, dado que las proyecciones sobre su evolución económico-financiera determinaban la necesidad de mejorar la calidad y solvencia de sus activos.

Que en consecuencia, cada Provincia suscribió con su respectivo Banco un contrato de cesión de cartera sobre los que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA no ha formulado observaciones y ha reconocido el esfuerzo de las Provincias para sustentar patrimonialmente a sus Bancos, haciendo lugar, por resolución fundada, a las cesiones de cartera.

Que como corolario de la mencionada aceptación, se hace necesario el cumplimiento por parte de las Provincias en cuestión, de requisitos de carácter formal referidos a la confección y remisión de los regímenes informativos mensuales "Deudores del Sistema Financiero" y "Estado de Situación de Deudores", conforme a la Comunicación "A" 2593 de fecha 25 de setiembre de 1997 y complementarias del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que las operaciones llevadas a cabo a fin de intentar sustentar patrimonialmente a las Entidades Financieras permiten, además, a través del manejo y recuperación del costo de la cartera transferida, la implementación de programas específicos que propician facilidades de plazo y tasas de interés adecuadas a los clientes cuyas actividades presentan condiciones favorables para la continuidad y desarrollo de su labor empresarial.

Que las mencionadas operaciones estaban denominadas en moneda extranjera y conforme a las normas del Decreto Nº 471/02 fueron convertidas a PESOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1,40) por cada UN DOLAR ESTADOUNIDENSE (U$S 1) y ajustadas por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), devengando un interés a la tasa del CUATRO POR CIENTO (4%) anual a partir del 3 de febrero de 2002.

Que, por el contrario, por imperio de la normativa vigente los créditos en moneda extranjera de la cartera cedida por los Bancos provinciales se convirtieron a Pesos a razón de PESOS UNO ($ 1) por cada UN DOLAR ESTADOUNIDENSE (U$S 1), provocando así un desfasaje financiero a las Provincias en las condiciones mencionadas.

Que en virtud de lo establecido por los Artículos 28 y 29 del Decreto Nº 905/02, las Entidades Financieras tendrían derecho a compensación si los deudores originales de las operaciones mencionadas en los considerandos precedentes, se hubieran mantenido en el activo de las entidades, en tanto en deudas en moneda extranjera habrían sido convertidas a Pesos en la forma dispuesta por el artículo 3º del Decreto Nº 214/02, e incluidas en la cobertura prevista por aquél respecto del desequilibrio producido.

Que, en consecuencia deviene menester otorgar un tratamiento similar a las operatorias mencionadas, exceptuando a las mismas de la aplicación de las normas del Decreto Nº 471/02 y previendo, asimismo, la aplicación de los Artículos 28 y 29 del Decreto Nº 905/02 en lo que corresponda.

Que dado el carácter restrictivo de la compensación, deben excluirse de la mencionada excepción los casos de deudas provinciales que hayan sido instrumentadas en la forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos y que hayan sido presentados en forma voluntaria para su conversión a Préstamos Garantizados o Bonos Nacionales Garantizados, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 1387/01 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que el tratamiento excepcional a dispensar deberá, además, acotarse a un monto compatible con las metas de política monetaria y fiscal fijadas por el Gobierno Nacional, correspondiendo delegar tal decisión al MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las Leyes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECO-

NOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 25.561 y el Artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL
DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º— Exceptúase de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 471/02 a las deudas de los Estados Provinciales denominadas en moneda extranjera con los Bancos en los que los mismos tengan participación accionaria mayoritaria, en la medida que dichas deudas estuvieren originadas en la adquisición de carteras crediticias aprobadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, respecto de las cuales sea de aplicación la Comunicación "A" 2593 de fecha 25 de setiembre de 1997 y complementarias emitidas por el mismo, y que la transferencia efectiva de la cartera crediticia haya operado al 31 de diciembre de 2001.

Las deudas que quedan comprendidas en el presente artículo serán convertidas a Pesos a razón de PESOS UNO ($ 1) por cada UN DOLAR ESTADOUNIDENSE (U$S 1).

El presente artículo no será de aplicación respecto de las deudas provinciales que hayan sido instrumentadas en la forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos y que hayan sido o sean presentadas en forma voluntaria para su conversión a Préstamos Garantizados o Bonos Nacionales Garantizados, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 1387/01 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Art. 2º— Respecto de las Entidades Financieras alcanzadas por las disposiciones del presente decreto, será de aplicación el Capítulo VI del Decreto Nº 905/02 y sus normas reglamentarias y complementarias, quedando facultado el MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir, a tal efecto, los Bonos previstos en dichas formas.

Art. 3º — El MINISTERIO DE ECONOMIA fijará el monto máximo que se destinará a la compensación establecida en el presente decreto.

Art. 4º — El MINISTERIO DE ECONOMIA será la Autoridad de Aplicación e Interpretación del presente decreto, estando facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias del mismo.

Art. 5º — El presente decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Roberto Lavagna. — José H. Jaunarena. — Graciela Giannettasio. — Juan J. Alvarez. — Graciela Camaño. — Carlos F. Ruckauf. — María N. Doga. — Jorge R. Matzkin. — Ginés M. González García.

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 1439/2002

Desígnase Director Nacional.

Bs. As., 9/8/2002

VISTO el expediente Nº 134.955/02 del registro del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99 inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Nacional de Gendarmería, al Comandante General D. Néstor Oscar DELLA BIANCA (M.I. Nº 4.590.333).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Juan J. Alvarez.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 1448/2002

Apruébase una contratación en la Unidad Ministro, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 9/8/2002

VISTO el Expediente Nº S01:0193782/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el artículo 47 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (t.o. 1999), la Ley Nº 24.629, la Ley Nº 25.565, la Decisión Administrativa Nº 19 de fecha 27 de marzo de 2002, el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 17 de fecha 16 de enero de 2002, la Resolución del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA Nº 4 de fecha 28 de febrero de 2002, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 5º de la Ley Nº 24.629, se determinó que los contratos de locación de servicios que resulten indispensables para la cobertura de servicios esenciales, incluidos los de los entes descentralizados, deberán tener respaldo presupuestario y ser autorizados por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, por Decisión Administrativa, o por Resolución del ente descentralizado, en la que constarán detalladamente los fundamentos de las contrataciones, sus respectivos montos y las obligaciones que generen.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su Decreto Reglamentario Nº 601/02, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la contratación de dicha persona se efectúa en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Que dicha contratación se encuentra comprendida en los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA, aprobados por la Ley Nº 25.565, la Decisión Administrativa Nº 19/02, para el ejercicio 2002.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en su caso se indica, de conformidad con la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 17/02.

Que la Coordinación de Contratos y Pasantías dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA Nº 4/02.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de la persona de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA que como Anexo, forma parte integrante del presente decreto, por el período, monto mensual, y con la función y rango indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, en el marco de las contrataciones individuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo al presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decreto 1441/2002

Acéptase la renuncia del Secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.

Bs. As., 9/8/2002

VISTO artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Hugo Oscar SETTEMBRINO (M.I. Nº 4.439.521) al cargo de Secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decreto 1442/2002

Desígnase Secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.

Bs. As., 9/8/2002

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor del MINISTERIO DE LA PRODUCCION al Licenciado D. Gustavo José STAFFORINI (M.I. Nº 8.490.054).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1445/2002

Apruébanse contrataciones en el citado Departamento de Estado.

Bs. As., 9/8/2002

VISTO los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la norma citada en segundo término en el Visto, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación del personal, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.565.

Que las personas cuya contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que ha tomado intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, por el período y montos mensuales indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1447/2002

Dase por aprobada una contratación en el citado Departamento de Estado, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 9/8/2002

VISTO el Expediente del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1059822 de fecha 19 de julio de 2002, la Ley Nº 25.565, el Decreto Nº 1184, de fecha 20 de septiembre de 2001, el Decreto Nº 491, de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601, de fecha 11 de abril de 2002,

la Decisión Administrativa Nº 19, de fecha 27 de marzo de 2002, la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4, de fecha 15 de marzo de 2002, lo solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002.

Que por el Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las asignaciones, designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.565.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesario para cumplir con las tareas asignadas, de conformidad con la Circular de la S.L. y T. Nº 4/02.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por los artículos 1º del Decreto Nº 491/02 y 1º del Decreto Nº 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por aprobada, la contratación en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, por el período y monto mensual indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Graciela Camaño.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1440/2002

Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico. Modificación de objetivos y denominaciones oportunamente asignados por el Decreto Nº 1341/2002 a dependencias de la mencionada Secretaría.

Bs. As., 9/8/2002

VISTO la Ley Nº 25.246, y el Decreto Nº 1341 del 25 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley citada en el Visto, fue creada la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (UIF) con autarquía funcional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, asignándosele como tarea la de analizar, tratar y transmitir información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de diferentes delitos, entre otros, los relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes; contrabando de armas; fraude contra la Administración Pública; y delitos de prostitución de menores y pornografía infantil.

Que la creación de la mencionada Unidad tuvo su origen en un proyecto presentado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL conforme se desprende del Mensaje Nº 855 del 22 de julio de 1998 motivado por el hecho de que a partir de la sanción de la Ley Nº 23.737 a través de la cual se tipificó el delito de lavado de dinero proveniente del narcotráfico, se desarrolló a nivel internacional y también nacional una concientización creciente sobre la naturaleza y alcance de este delito.

Que la primera de esas ideas fue la de prevención, y de ahí la determinación de un nuevo sistema de control que consistió básicamente en una definición de “operación sospechosa”, de quienes tienen obligatoriamente que informarlas, y de cómo debe ser la organización estatal capaz de organizar y procesar dicha información.

Que asimismo se tuvo en cuenta el amplio consenso existente respecto de la necesidad de ampliar la tipificación del delito de lavado de dinero a otros ilícitos de similar o igual repercusión social que el de la producción, tráfico, y comercialización ilícita de estupefacientes (terrorismo, tráfico ilícito de precursores químicos, de seres humanos, de órganos humanos, defraudación en perjuicio de una administración pública, extorsión y secuestro extorsivo).

Que en virtud de ello, al sancionarse la Ley Nº 25.246 se atribuyó como competencias a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, entre otras, la de recibir, solicitar y archivar informaciones de las Entidades Financieras sujetas al régimen de la Ley Nº 21.526 y modificatorias; Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones; Agentes y Sociedades de Bolsa; Personas Físicas o Jurídicas dedicadas a la venta de obras de arte, antigüedades y otros bienes suntuarios; Empresas Aseguradoras; Escribanos Públicos; Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, excepto cuando actúen en defensa en juicio; y la de colaborar con los órganos judiciales y del Ministerio Público en la persecución penal de los delitos reprimidos por aquella Ley.

Que en cuanto a la integración de la mentada Unidad, el Decreto Nº 1500 del 22 de noviembre de 2001, dictado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley Nº 25.414 redujo la nómina de los miembros aprobada oportunamente por la Ley Nº 25.246; encontrándose conformada en la actualidad, por un funcionario del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, un funcionario de la COMISION NACIONAL DE VALORES, y un experto en temas relacionados con el lavado de activos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley Nº 25.246 determina que la citada Unidad contará con el apoyo de oficiales de enlace designados por los titulares del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD, Y DERECHOS HUMANOS; del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ADMINISTRACION, FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, los REGISTROS PUBLICOS DE COMERCIO, o entes análogos de las Provincias, la COMISION NACIONAL DE VALORES, y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que por otra parte, a través del Decreto Nº 1341 del 25 de julio de 2002, fue aprobada la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, asignándose con ello a la DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE DINERO la responsabilidad primaria de diseñar y ejecutar políticas, estrategias y acciones para la prevención y el control de las actividades relacionadas con el blanqueo de capitales y activos financieros derivados de la producción, tráfico, y comercialización de drogas ilícitas y delitos conexos, coordinando su aplicación con otras áreas de gobierno a nivel nacional, provincial y comunal, coordinando su accionar con la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (UIF).

Que, entre sus acciones, figuran las de efectuar investigaciones técnicas y estudios acerca de los hechos, actividades, y modalidades delictivas referidas al blanqueo de capitales y activos financieros en sus diferentes expresiones, etapas, formas de manifestación y mecanismos de realización, tanto en el sistema financiero como en la economía real; implementar estrategias, políticas, y acciones tendientes a la prevención del lavado de activos en conjunto con otros organismos de la Administración; colaborar con el Ministerio Público y los órganos judiciales en la persecución penal de los delitos de blanqueo de capitales, y activos financieros; atender los compromisos internacionales relacionados con la prevención y control del lavado de dinero proveniente de actividades del narcotráfico, y delitos conexos, especialmente los formulados en los ámbitos del Grupo de Expertos para el Control de Lavado de Activos de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, conformada en el seno de la Organización de los Estados Americanos (C.I.C.A.D./O.E.A.); el Grupo de Acción Financiera contra el Lavado de Activos, a nivel internacional y regional (G.A.F.I. y G.A.F.I.SUD), el Grupo Egmont, y la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.) e implementar el cumplimiento de los tratados internacionales vinculados con su cometido.

Que las acciones encomendadas a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a través de la mencionada Dirección Nacional, evidencian una superposición con la competencia otorgada a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.) por su ley de creación.

Que esta duplicidad de funciones entre organismos estatales atenta contra el funcionamiento efectivo de la mencionada Unidad y el adecuado desarrollo de las investigaciones a su cargo.

Que en tal sentido se hace necesario readecuar las denominaciones y los objetivos oportunamente asignados a dependencias de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades previstas por el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suprímese el objetivo individualizado como 3. en el Anexo al artículo 2º del Decreto Nº 1341/02 asignado a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO y modifícase, la denominación de la SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO Y DEL LAVADO DEL DINERO de la citada Secretaría, la cual pasará a denominarse SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO, debiendo considerarse sustituida tal mención cada vez que se hace referencia a la Subsecretaría citada en primer término.

Art. 2º — Suprímese de los objetivos individualizados como 1., 2. y 4., asignados a la SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la referencia al “lavado de dinero”.

Art. 3º — Suprímese de la SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO.

Art. 4º — Incorpórase como objetivo 6 de la SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el siguiente “Proponer al Secretario la designación del Oficial de Enlace previsto en el artículo 12 de la Ley Nº 25.246”.

Art. 5º — Establécese que en un plazo de TREINTA (30) días la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, deberá elevar la propuesta de las adecuaciones pertinentes con motivo del dictado de la presente medida.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. —Jorge R. Matzkin.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Decreto 1450/2002

Apruébase la estructura organizativa del mencionado Organismo Descentralizado en jurisdicción de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 9/8/2002

VISTO la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros Nº 517 del 19 de diciembre de 1996, el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa citada en el VISTO se aprobó la Estructura Organizativa, actualmente vigente, de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que mediante el Decreto Nº 357/02 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada, hasta el nivel de Subsecretaría.

Que el referido Decreto, en su Artículo 19, establece la obligación para cada jurisdicción y organismos descentralizados que le dependan, de presentar una propuesta de estructura organizativa de primer nivel operativo.

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Organismo Descentralizado en Jurisdicción de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha dado

cumplimiento a las pautas establecidas por el Artículo 19 del Decreto Nº 357/02, proponiendo la Estructura Organizativa y la distribución de la planta de personal hasta los niveles requeridos.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional.

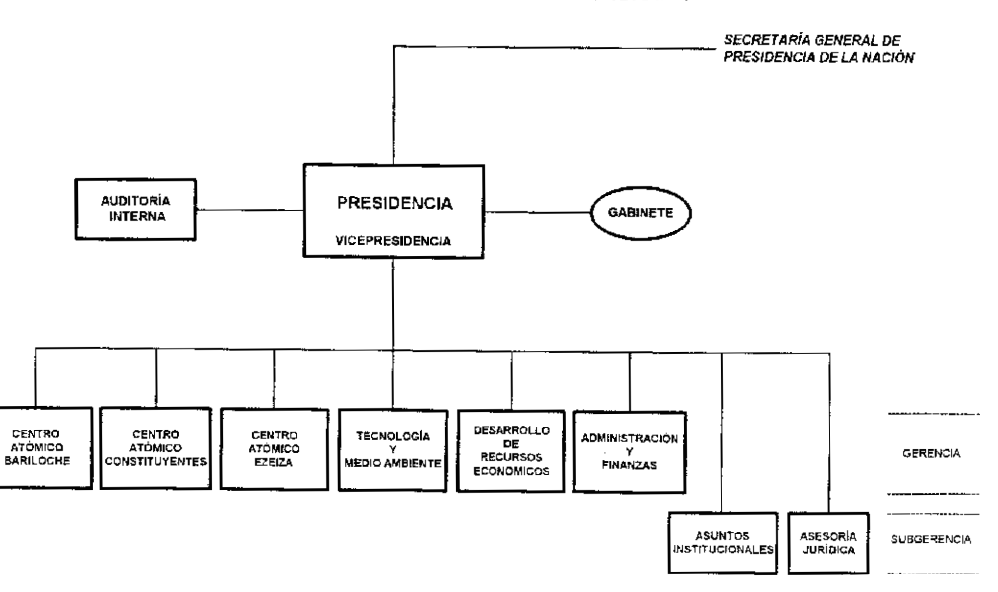
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Organismo Descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo al Organigrama, Responsabilidad Primaria, Acciones y Dotación —Planta del Personal Permanente — que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — La COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA elaborará y aprobará la estructura organizativa de las aperturas inferiores en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 1545/94 y sus disposiciones complementarias, establecidas por Resolución Nº 422/94 (S.F.P.), quedando vigentes, hasta tanto se aprueben las mencionadas aperturas, las unidades existentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Jorge R. Matzkin.



ANEXO II - RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y ACCIONES

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

UNIDAD AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Efectuar los exámenes y evaluaciones de las actividades de la CNEA, a posteriori de su ejecución, en función de lo dispuesto por la Ley Nº 24.156 y sus reglamentaciones, utilizando el enfoque de control integral e integrado, de manera de asegurar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.

ACCIONES:

1. Elaborar el Plan Anual de Auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y de Auditoría Interna producidas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y remitirlo a la misma para su discusión y aprobación final.

2. Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer en acuerdo con la Presidencia de la Institución, el sistema de control interno y posteriormente efectuar su seguimiento.

3. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la Autoridad Superior, revisando y evaluando la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros.

4. Verificar si las erogaciones son efectuadas de acuerdo con las normas legales y de contabilidad aplicables y a los niveles presupuestarios correspondientes, determinando la confiabilidad de los datos que se realizan en la elaboración de la información, así como la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de resguardo tomadas para protegerlos.

5. Producir informes sobre todas las actividades desarrolladas y, en su caso, formular las recomendaciones y observaciones que corresponda, efectuando su posterior seguimiento y remitiendo copia de todo lo actuado a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

GERENCIA

CENTRO ATOMICO BARILOCHE

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Dirigir las actividades, la compatibilización y la administración de proyectos de investigación básica y desarrollo tecnológico, la operación de instalaciones relevantes y de apoyo, la asistencia técnica, la administración de recursos y establecer los sistemas de apoyo y control del Centro Atómico Bariloche incluido el Complejo Tecnológico Pilcaniyeu y proveer la asistencia necesaria para el cumplimiento de la actividad académica del Instituto Balseiro así como promover y participar en un polo tecnológico en S. C. de Bariloche.

ACCIONES:

1. Desarrollar y mantener una estructura científico tecnológica capacitada para llevar a cabo los Programas de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

2. Administrar el Centro Atómico Bariloche.

3. Asignar prioridades y recursos para los proyectos y líneas de trabajo de investigación básica, desarrollo tecnológico y asistencia técnica.

4. Asegurar que sus investigadores provean el apoyo docente necesario para la actividad académica del Instituto Balseiro.

5. Promover y desarrollar un polo científico tecnológico en S. C. de Bariloche particularmente las acciones que se desarrollen en el predio del Centro Atómico en acuerdo con el Gobierno de la Provincia de Río Negro y otros entes provinciales y nacionales.

6. Administrar, mantener las instalaciones, desarrollar actividades de desarrollo tecnológico y operar plantas piloto en el Complejo Tecnológico Pilcaniyeu.

7. Realizar acuerdos con la Gerencia Tecnología y Medio Ambiente para la realización de los Proyectos que resulten del Plan de Actividades de la CNEA

8. Entender en todo lo concerniente a protección física, higiene y seguridad del trabajo, seguridad radiológica y nuclear de las instalaciones, bienes y personas del Centro, y del público en general, dentro, de las pautas establecidas por la Comisión.

9. Promover la implementación de la gestión de calidad en el Ambito del Centro Atómico

10. Coordinar con los gerentes de los otros Centros Atómicos y el Instituto Balseiro las acciones tendientes a optimizar los recursos humanos, de infraestructura y operativos de la Institución.

11. Establecer convenios de asistencia técnica, de generación y transferencia de tecnología con entes nacionales públicos y privados dentro del marco que establezca la Presidencia de la CNEA.

12. Realizar contratos de asistencia y desarrollo tecnológico con empresas del estado y privadas dentro del marco de la Ley de Innovación Tecnológica y las normas que establezca la CNEA para su aplicación, en coordinación con las gerencias con competencia en el tema.

GERENCIA

CENTRO ATOMICO CONSTITUYENTES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Dirigir las actividades, la compatibilización y la administración de proyectos de investigación básica y desarrollo tecnológico, la operación de instalaciones relevantes y de apoyo, la asistencia técnica, la administración de recursos y establecer los sistemas de apoyo y control del Centro Atómico Constituyentes y proveer la asistencia necesaria para el cumplimiento de la actividad académica del Instituto de Tecnología Jorge Sabato.

ACCIONES:

1. Desarrollar y mantener una estructura científico tecnológica capacitada para llevar a cabo los Programas de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

2. Administrar el Centro Atómico Constituyentes.

3. Asignar prioridades y recursos para los proyectos y líneas de trabajo de investigación básica, desarrollo tecnológico y asistencia técnica.

4. Asegurar que sus investigadores provean el apoyo docente necesario para la actividad académica del Instituto de Tecnología Jorge Sabato.

5. Promover la participación del Centro Atómico en las actividades del Polo Tecnológico Constituyentes.

6. Realizar acuerdos con la Gerencia Tecnología y Medio Ambiente para la realización de los Proyectos que resulten del Plan de Actividades de la CNEA

7. Entender en todo lo concerniente a protección física, higiene y seguridad del trabajo, seguridad radiológica y nuclear de las instalaciones, bienes y personas del Centro y del público en general, dentro de las pautas establecidas por la Comisión.

8. Promover la implementación de la gestión de calidad en el Ambito del Centro Atómico.

9. Coordinar con los gerentes de los otros Centros Atómicos las acciones tendientes a optimizar los recursos humanos, de infraestructura y operativos de la Institución.

10. Establecer convenios de asistencia técnica, de generación y transferencia de tecnología con entes nacionales públicos y privados dentro del marco que establezca la Presidencia de la CNEA

11. Realizar contratos de asistencia y desarrollo tecnológico con empresas del estado y privadas dentro del marco de la Ley de Innovación Tecnológica y las normas que establezca la CNEA para su aplicación, en coordinación con las gerencias con competencia en el tema.

GERENCIA

CENTRO ATOMICO EZEIZA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Dirigir las actividades, la compatibilización y la administración de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, la operación de instalaciones relevantes y de apoyo en la producción de

radioisótopos y servicios de radiación, la gestión de residuos radiactivos, la administración de los recursos humanos, físicos presupuestarios, estableciendo los mecanismos de apoyo y control de gestión correspondientes. Brindar la asistencia necesaria para el cumplimiento de las actividades del Instituto de Estudios Nucleares que desarrolla tareas académicas dentro del ámbito de la Gerencia del Centro Atómico. Brindar asistencia tecnológica a usuarios externos, en el marco de la Ley de Fomento a la Innovación Tecnológica y de las normas internas de CNEA.

ACCIONES:

1. Administrar el Centro Atómico Ezeiza.

2. Organizar, administrar y mantener la calidad operativa en las instalaciones relevantes que operan en el Centro Atómico.

3. Programar y coordinar la producción de radioisótopos primarios, radiofármacos, fuentes selladas de Cobalto-60 y servicios asociados.

4. Entender y responsabilizarse en la gestión de residuos radiactivos de baja actividad generados en el ámbito de la Institución y en otros entes nacionales públicos y privados.

5. Impartir formación técnica y universitaria y procurar la capacitación continua del personal de su dependencia. Así como coordinar con los Gerentes de otros Centros Atómicos y el Instituto de Estudios Nucleares las acciones tendientes a optimizar los recursos humanos, de infraestructura y operativos de la Institución.

6. Coordinar y optimizar en colaboración con los Gerentes de los otros Centros Atómicos y con el Gerente de Tecnología y Medio Ambiente las actividades de investigación y desarrollo, asistencia técnica y el apoyo a los proyectos de desarrollo tecnológico.

7. Entender en todo lo concerniente a protección física, higiene y seguridad del trabajo, seguridad radiológica y nuclear de las instalaciones, bienes y personas del Centro Atómico y del público en general dentro de las pautas establecidas por la Comisión.

8. Promover la implementación de la gestión de calidad en el Ambito del Centro Atómico.

9. Brindar asistencias tecnológicas y suscribir y ejecutar contratos de asistencia, transferencia de tecnología y desarrollo tecnológico con empresas públicas y privadas, dentro del marco de la Ley de Fomento a la Innovación Tecnológica y de las normas internas de CNEA.

10. Establecer programas y convenios de asistencia técnica, de generación y transferencia de tecnología con entes nacionales públicos y privados dentro del marco que establezca la Presidencia de CNEA.

11. Difundir la oferta tecnológica del Centro Atómico Ezeiza.

12. Mantener vinculación contractual y de control de gestión con las empresas que cohabitan en el Centro Atómico Ezeiza.

13. Interactuar con el Polo Tecnológico del Centro Atómico Constituyentes.

GERENCIA

TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en la planificación y control de gestión de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que se ejecutan en los sectores operativos de la CNEA, asignando prioridades, coordinando la asignación de recursos y promoviendo la gestión de calidad en dicho ámbito.

Coordinar todas las acciones encaradas por CNEA en lo concerniente a Política Ambiental, proveyendo al cuidado responsable del ser humano y su entorno natural, y a la prevención y remediación de la contaminación ambiental, asegurando la protección de los trabajadores y la población en general.

Entender en la provisión de suministros nucleares para el sector nuclear nacional.

ACCIONES:

1. Planificar el desarrollo tecnológico y la investigación científica asociada, asignando prioridades y elaborando los programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

2. Dirigir los Programas Temáticos en las áreas principales de incumbencia (Reactores y Centrales Nucleares, Ciclo de Combustible Nuclear, Residuos Radiactivos, Desmantelamiento de Instalaciones Nucleares, Radioisótopos y Radiaciones, Ciencias Base e Ingeniería, y Tecnología Derivadas de la Tecnología Nuclear)

3. Entender en la gestión presupuestaria de programas y proyectos, coordinando la asignación de recursos.

4. Entender en el control de gestión de los programas y proyectos.

5. Coordinar con las Gerencias de los Centros Atómicos la ejecución de los proyectos.

6. Atender a la formación de los recursos humanos orientados a los Programas Temáticos, coordinando el programa de becas de origen interno y externo participando en la planificación, elaboración y evaluación de programas de formación.

7. Coordinar y ejecutar las acciones encaradas por CNEA en todo lo concerniente a Política Medioambiental.

8. Dirigir el suministro de insumos nucleares, especialmente en términos de los recursos naturales de la Nación, asegurando el abastecimiento industrial de uranio requerido por el sector nuclear nacional.

9. Entender en la elaboración y aplicación de políticas y normas de gestión de calidad en la CNEA, promoviendo, alcanzando y manteniendo estándares de calidad en las actividades nucleares, de investigación, desarrollo, producción y servicios que son responsabilidad de CNEA.

10. Intervenir en la definición de prioridades respecto a la ejecución de convenios nacionales e internacionales.

11. Dirigir las funciones de la Oficina encargada de elaborar proyectos de inversión pública definida en el Artículo 6º de la Ley 24.354.

12. Entender en las acciones asociadas con las convenciones internacionales sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y seguridad en la gestión de desechos radiactivos.

GERENCIA

DESARROLLO DE RECURSOS ECONOMICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en la planificación y promoción de las actividades económicas y productivas de la CNEA, en el desarrollo y coordinación de nuevos negocios, y en la promoción de actividades de innovación y asistencia tecnológica, con la finalidad de generar recursos económicos adicionales aplicables a los planes de trabajo de la Institución.

ACCIONES:

1. Generar planes para desarrollar los recursos económicos del Organismo, evaluando y recomendando acciones para la optimización de los mismos en función de los planes de trabajo correspondientes.

2. Elaborar y desarrollar estrategias de inserción en el mercado de los productos e innovaciones tecnológicas de CNEA.

3. Efectuar el relevamiento de todos los recursos disponibles de la Institución, cualquiera fuera su origen, a fin de optimizar el uso de los mismos en coordinación con las respectivas Gerencias de los Centros Atómicos y con la Gerencia de Tecnología y Medio Ambiente.

4. Asesorar sobre los métodos y mecanismos necesarios para la obtención de los recursos requeridos por cada área de la Institución en función del plan de trabajo detallado correspondiente a cada una de ellas.

5. Realizar estudios de mercado y proponer desarrollos y mejoras que permitan favorecer la competitividad de los productos y tecnologías de la CNEA, incluyendo la evaluación prospectiva de los mismos.

6. Coordinar y promover las actividades que realiza la CNEA en el área de innovación y asistencia tecnológica, manteniendo actualizado el control que corresponda sobre la operatoria de la Ley 23.877.

7. Intervenir en la aprobación de todos los contratos, asociaciones o convenios de asistencia tecnológica a terceros, incluidos aquellos basados en la Ley Nº 23.877, manteniendo control sobre los mismos.

GERENCIA

ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en la administración, planificación, determinación, coordinación y control de los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo. Ejecutar las políticas de la Comisión Nacional de Energía Atómica en las empresas y entidades vinculadas del sector nuclear argentino y controlar su aplicación, consolidando la función del Organismo como soporte tecnológico de aquellas.

ACCIONES:

1. Intervenir en la formulación y elaboración del presupuesto de la Comisión Nacional de Energía Atómica, efectuar la programación física y financiera de su ejecución y el registro contable

2. Asignar internamente en cada ejercicio las partidas presupuestarias del Organismo que distribuye el Poder Ejecutivo.

3. Conducir y controlar la gestión económica, financiera, contable impositiva y patrimonial, responsabilizándose de la administración y custodia de fondos y/o valores.

4. Organizar y supervisar la tramitación de contrataciones, incluyendo compras y locaciones de bienes y/o servicios.

5. Coordinar y controlar la gestión de administración y registro de los bienes muebles e inmuebles afectados al Organismo.

6. Administrar la prestación de servicios técnico-administrativos y de infraestructura a los organismos principales.

7. Conducir y controlar la gestión del servicio de Vigilancia y Seguridad de Sede Central y Casas Anexas.

8. Intervenir en todo lo relacionado con las operaciones de comercio exterior que efectúe el Organismo.

9. Intervenir en la elaboración de políticas de recursos humanos de la CNEA en lo referente a ingreso, desarrollo de carrera, evaluación de desempeño, capacitación, remuneraciones del personal y relaciones laborales.

10. Participar en las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional, concentrando la información sobre estructuras organizativas, procesos y procedimientos de trabajo.

11. Coordinar y asistir técnicamente en los procesos de búsqueda, selección y evaluación de desempeño del personal de la Comisión, prestando asesoramiento a las Juntas respectivas.

12. Planificar, coordinar e implementar las actividades de capacitación de recursos humanos.

13. Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la administración de los recursos humanos y remuneraciones del personal de la Comisión.

14. Mantener relaciones permanentes con los representantes gremiales, en la administración y negociación de acuerdos y convenios.

15. Asistir a la CNEA en las asambleas ordinarias y extraordinarias y demás acciones previstas en los respectivos estatutos de las empresas y entidades vinculadas, coordinar el enlace permanente con ellas y transmitir a sus representantes en los Organos de Dirección y Fiscalización de las mismas, las directivas pertinentes.

16. Reunir y evaluar la información contable, técnica y operativa respecto de las actividades y estado de situación de las empresas y entidades vinculadas, definiendo las Areas claves e indicadores relevantes que correspondan y requiriendo la información que se estime necesaria de parte de los mencionados entes, de los directores y síndicos y de los sectores de la CNEA que hiciere falta.

17. Administrar los contratos que rigen las relaciones de la CNEA con las empresas en lo que respecta a la asistencia tecnológica y al uso y preservación patrimonial y técnica de las instalaciones industriales.

18. Coordinar la relación entre los sectores de la Institución que corresponda y las empresas vinculadas, con la finalidad de asegurar la ejecución en tiempo y forma de los trabajos de asistencia tecnológica y servicios requeridos por las segundas.

19. Efectuar análisis periódicos referidos al cumplimiento de los propósitos de uso de los recursos y de la evolución económica y financiera de las empresas vinculadas.

SUBGERENCIA

ASUNTOS INSTITUCIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asesorar y asistir a la Presidencia en los asuntos de relaciones institucionales generados en el cumplimiento de las funciones propias de la CNEA, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y entender en el diligenciamiento de la documentación oficial que se tramite en los ámbitos de la Presidencia y la Vicepresidencia.

ACCIONES

1. Entender en las acciones externas derivadas de las funciones y actividades de la CNEA en el ámbito nacional e internacional.

2. Entender en las acciones derivadas de las funciones de la CNEA en el ámbito de los organismos y foros internacionales que le son específicos, asegurando la presencia de Argentina en los mismos

3. Promover y coordinar las relaciones de la CNEA con el Poder Legislativo y con las distintas jurisdicciones y entes del Estado a nivel nacional, provincial y municipal.

4. Entender en la preparación y publicación de la Memoria Anual de la Institución, como así también en todo otro informe que se genere de carácter institucional.

5. Entender en la preparación, mantenimiento y actualización de la página Internet de la CNEA, coordinando la misma con los distintos Centros Atómicos del Organismo.

6. Asegurar las actividades de comunicación institucional y de relaciones con la comunidad y con todo el personal del Organismo a través de la difusión y comunicación pública de sus actividades.

7. Coordinar el ceremonial y protocolo de la Institución.

8. Asesorar y asistir a las autoridades en lo relativo al control de gestión de la seguridad nuclear y radiológica y la aplicación de salvaguardias internacionales respecto de las instalaciones y materiales nucleares.

9. Atender las relaciones de la CNEA con la Autoridad Regulatoria Nuclear.

10. Asesorar a las autoridades con respecto a las relaciones de la CNEA con el resto del sector nuclear argentino.

11. Asegurar el correcto diligenciamiento de toda la documentación oficial, que se tramite en el ámbito de la Presidencia y de la Vicepresidencia de la CNEA, manteniendo un sistema de información que, permita el seguimiento de sus procesos.

12. Conducir las actividades administrativas de apoyo directo a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la CNEA, asegurando los servicios y la infraestructura necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades de ambas.

13. Elaborar y difundir el Boletín Administrativo Público.

SUBGERENCIA

ASESORIA JURIDICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asesorar en los aspectos jurídicos relacionados con la actividad de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Intervenir en la formación de los actos administrativos y ejercer la representación judicial del Organismo.

ACCIONES:

1. Dictaminar en todas las cuestiones jurídicas relacionadas con la actividad de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

2. Representar y ejercer el patrocinio letrado en los juicios en que la Institución sea parte.

3. Supervisar la instrucción de los sumarios administrativos.

4. Clasificar y registrar la documentación legal nacional e internacional que hacen a las actividades de la Institución.

5. Asesorar en materia de derecho nuclear y mantener relaciones en el orden interno e internacional con sectores que cumplen tareas normativas y de estudio en dicha especialidad del derecho.

ANEXO III - PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

ORGANISMO: 105 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO : 01 ACTIVIDADES CENTRALES

ESCALAFON: 900 - PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVELES ESCALAFONARIOS							
		E/E	A	B	C	D	E	F	TOTAL
01 - Dirección y Administración Central	Presidencia	2	4	0	0	0	0	0	6
02- Servicios Operativo de Apoyo	Subgerencia Asuntos Institucionales	0	27	22	12	4	0	10	75
	Gerencia Administración y Finanzas	0	45	16	41	4	1	1	108
	Asesoría Jurídica	0	9	0	3	0	0	0	12
	Gerencia Desarrollo de Recursos Económicos	0	10	0	1	0	0	0	11
	Unidad Auditoria Interna	1	7	2	0	0	0	0	10
03-Cooperación Internacional	Subgerencia Asuntos Institucionales	0	11	2	5	0	2	2	22
	Gerencia Tecnología y Medio Ambiente	0	3	0	0	0	0	0	3
04-Programación y Evaluación de Proyecto de Inversión	Gerencia Tecnología y Medio Ambiente	0	13	1	2	1	0	0	17
TOTALES		3	129	43	64	9	3	13	264

JURISDICCION 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

ORGANISMO: 105 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO :16 DESARROLLO DE TECNOLOGIA NUCLEAR Y PROVISION DE INSUMOS

ESCALAFON: 900 - PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVELES ESCALAFONARIOS							
		E/E	A	B	C	D	E	F	TOTAL
01 - Ciclo del Combustible	Gerencia Tecnología y Medio Ambiente	0	20	35	15	10	60	4	. 144
02- Usos y Efectos de los Radioisotopos y las Radiaciones	Gerencia Centro Atómico Ezeiza	0	28	54	7	3	10	6	108
03- Prospección Geológica y Minera	Gerencia Tecnología y Medio Ambiente	0	41	45	13	4	25	3	131
05-Gestión de Residuos Radiactivos	Gerencia Centro Atómico Ezeiza	0	15	11	3	0	10	5	44
06-P.R.A.M.U. Restitución Ambiental de la Minería del Uranio	Gerencia Tecnología y Medio Ambiente	0	7	2	2	0	1	1	13
TOTALES		0	111	147	40	.17	106	19	440

JURISDICCION 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

ORGANISMO: 105 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO :18 INVESTIGACION Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS EN CIENCIAS BASICAS.

ESCALAFON: 900 - PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVELES ESCALAFONARIOS							
		E/E	A	B	C	D	E	F	TOTAL
01 - Investigación y Desarrollo	Gerencia Centro Atómico Bariloche	0	134	78	18	3	11	23	267
	Gerencia Centro Atómico Constituyente	0	326	211	46	9	32	14	638
	Gerencia Centro Atómico Ezeiza	0	73	54	22	8	12	9	178
02- Formación de Recusos Humanos	Gerencia Centro Atómico Constituyente	0	7	7	6	0	1	1	22
	Gerencia Centro Atómico Bariloche	0	2	6	2	1	1	2	15
	Gerencia Centro Atómico Ezeiza	0	11	2	2	1	0	0	15
TOTALES		0	553	358	96	22	57	49	1135

JURISDICCION 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

ORGANISMO: 105 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO :19 ESTUDIO RADIACION COSMICA DE ALTA ENERGIA

ESCALAFON: 900 - PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVELES ESCALAFONARIOS							
		E/E	A	B	C	D	E	F	TOTAL
01 - Coordinación y Administración Proyecto Auger	Gerencia Tecnología y Medio	0	3	0	0	0	0	0	3
TOTALES		0	3	0	0	0	0	0	3
TOTALES DE LOS PROGRAMAS 01, 16, 18 y 19		3	796	548	200	48	166	81	1842
									1842

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1446/2002

Desígnase asesor presidencial, con rango y jerarquía de Subsecretario.

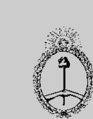
Bs. As., 9/8/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase asesor presidencial, con rango y jerarquía de Subsecretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Doctor D. Rubén Aníbal PUGLIESE (D.N.I. Nº 4.862.166).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1436/2002

Bs. As., 9/8/2002

Establécese que el Jefe de Gabinete, los Ministros, el Jefe de la Casa Militar, los Secretarios y Subsecretarios de la Presidencia de la Nación y de los Ministerios recibirán un diploma que acredite su condición, firmado por el Presidente de la Nación y el Escribano General del Gobierno de la Nación. Por la Coordinación General de la Unidad Presidente-Dirección General de Ceremonial se aprobará el diseño, dimensiones y demás especificaciones técnicas de los documentos a entregar, y se arbitrarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto. La medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación. Los funcionarios que actualmente se encuentran desempeñando los cargos mencionados recibirán su correspondiente diploma en la fecha que determina la autoridad citada precedentemente. Los gastos que demande el cumplimiento de esta medida serán deducidos de los haberes a percibir por cada uno de los funcionarios que reciban los diplomas solicitados, por parte de los servicios administrativos financieros correspondientes a cada jurisdicción.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1437/2002

Bs. As., 9/8/2002

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a efectuar la liquidación y pago de los gastos que en concepto de pasajes aéreos para los tramos Buenos Aires - Montevideo - Buenos Aires efectuarán María Marta GARCIA BELSUNCE y Susana María MURRAY, para concurrir en representación de la ONG "Missing Children Argentina" a la Reunión de Expertos Gubernamentales Sobre Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres que se realizará en Montevideo entre los días 12 y 13 de agosto de 2002.

Decreto 1438/2002

Bs. As., 9/8/2002

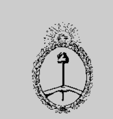
Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a efectuar la liquidación y pago de los gastos que en concepto de alojamiento y pasajes aéreos para los tramos Buenos Aires - Montevideo - Buenos Aires efectuarán Gabriela ARIAS URIBURU, Juan José ARIAS URIBURU y Carlos ROMANO, para concurrir en representación de la "Fundación Niños Unidos para el Mundo" a la Reunión de Expertos Gubernamentales Sobre Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres que se realizará en la Ciudad de Montevideo entre los días 12 y 13 de agosto de 2002.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 443/2002

Declárase de interés nacional al "XIV Congreso Argentino de Nutrición".

Bs. As., 6/8/2002

VISTO el Expediente N° 2002-6436.02.3 del Registro del MINISTERIO DE SALUD donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "XIV Congreso Argentino de Nutrición", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento, de indudable relieve, es organizado por la Sociedad Argentina de Nutrición, institución creada en el año 1941, con la finalidad de nuclear a los profesionales médicos especialistas en nutrición, licenciados en nutrición y auxiliares, con el propósito de facilitar la difusión y desarrollo de la ciencia de la Nutrición.

Que bajo el lema "Nutrición en el siglo XXI: hacia un equilibrio saludable", el "XIV Congreso Argentino de Nutrición" es convocado con el objetivo de reunir a profesionales relacionados con el área de la Nutrición, creando un ámbito propicio para intercambiar y actualizar temas de la especialidad.

Que la jerarquía y el prestigio de la entidad organizadora, expositores y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con el que se desarrollará el mismo.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al "XIV Congreso Argentino de Nutrición", a desarrollarse del 4 al 7 de agosto de 2002, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 – SECRETARIA GENERAL – PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Superintendencia de Seguros de la Nación

ENTIDADES ASEGURADORAS

Resolución 28.873/2002

Procedimiento para la Confección de Estados Contables en Moneda Constante. Disposiciones Transitorias.

Bs. As., 6/8/2002

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1269 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 16/07/2002, y

CONSIDERANDO:

Que su artículo 2º modifica el texto del artículo 10º de la Ley Nº 23.928 y sus modificatorias, permitiendo en los estados contables la aplicación de lo preceptuado en el artículo 62° "in fine" de la Ley de Sociedades Comerciales;

Que, asimismo, su artículo 3º deroga el Decreto Nº 316 del 15/8/1995, que instruía a los Organismos de Control a no aceptar la presentación de balances o estados contables que no observaran lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley Nº 23.928, según su redacción anterior;

Que en su artículo 4º se instruye a esta Superintendencia de Seguros de la Nación, entre otros Organismos de Control, a que dicte las reglamentaciones pertinentes para la recepción de estados contables confeccionados en moneda constante;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67º de la Ley Nº 20.091.

Por ello;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1° — Los estados contables a ser presentados ante esta Superintendencia de Seguros de la Nación correspondientes a ejercicios o períodos cerrados a partir del 30 de junio de 2002, inclusive, deberán ser confeccionados en moneda constante, conforme los procedimientos que se indican en los artículos 2º y 3º de la presente Resolución.

Art. 2° — Procedimiento para la Confección de Estados Contables en Moneda Constante:

Los estados contables deberán ser reexpresados para reflejar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, de conformidad con los lineamientos que se exponen seguidamente:

TERMINOLOGIA: A fin de aplicar las normas contenidas en esta Resolución se entiende por:

Estados contables en moneda constante: a aquellos que se encuentren expresados en moneda homogénea.

Método de reexpresión a moneda constante: al proceso en virtud del cual se reexpresan, en moneda de cierre, las partidas expresadas en moneda de fecha anterior a la de cierre de los estados contables.

Moneda de cierre: a la moneda de poder adquisitivo de la fecha a que se refieren los estados contables.

Activos y Pasivos monetarios: a aquellos que representan fondos en moneda de curso legal en el país, o derechos u obligaciones cancelables en una suma de tal moneda, que no tengan ninguna cláusula de ajuste u otras asimilables, o sea todas las partidas expuestas a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

Activos y Pasivos no monetarios: a aquellos que representan bienes, fondos, derechos u obligaciones en moneda extranjera o con cláusula de ajuste u otras asimilables, o sea todas las partidas no expuestas a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

Anticuación: a la descomposición de un saldo por fecha o período de origen de las partidas que lo integran.

Coeficiente de ajuste: al que resulte de dividir el índice de precios de la fecha de cierre por el índice de precios de la fecha o período de origen.

Se entiende por índice de la fecha de cierre del ejercicio o período el valor del índice correspondiente al último mes del ejercicio o período.

El índice a emplear será el Indice de Precios Internos al Por Mayor, publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Los coeficientes de ajustes determinados de esta forma serán comunicados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

METODO DE REEXPRESION A MONEDA CONSTANTE.

El método de reexpresión a moneda constante se aplicará a:

a) Los saldos de activos y pasivos no monetarios y del estado de resultados que estén expresados en moneda de fecha anterior a la de cierre.

b) Los saldos de las cuentas del patrimonio neto.

NORMA GENERAL DE AJUSTE

El ajuste requiere de las siguientes operaciones:

a) Anticuación de los saldos contables por fecha o período de origen excluyendo aquellas partidas que representen un reconocimiento parcial o total del efecto de la inflación sobre los importes originales.

b) Reexpresión de los importes resultantes según el punto precedente mediante la aplicación de los coeficientes de ajustes correspondientes a la fecha de cierre de los estados contables.

c) Comparación del importe reexpresado con el pertinente valor límite, practicando si correspondiere, por cada bien o grupo homogéneo de bienes, la adecuación necesaria para que el monto reexpresado no resulte superior a dicho valor, en el caso del activo, o inferior si se trata de un pasivo.

NORMAS PARTICULARES:

Activos y Pasivos en moneda extranjera: Las disponibilidades, colocaciones de fondos, créditos y pasivos, inclusive los correspondientes resultados financieros devengados hasta el cierre del ejercicio o período se convertirán a pesos a los tipos de cambio vigentes a la fecha en que se practican los estados contables o los que rijan en el mercado para la pertinente operación, los que serán comunicados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Activos y Pasivos indexados o con cláusula de ajuste: Las colocaciones de fondos, créditos y pasivos, inclusive los correspondientes resultados financieros devengados hasta la fecha de cierre del ejercicio o período, se reexpresarán hasta dicha fecha de acuerdo con el índice específico de la operación.

Inmuebles y Bienes de Uso: Los cargos efectuados a las cuentas integrantes de dichos rubros, se reexpresarán por aplicación de la norma general de ajuste.

Comisiones a amortizar vida

Seguros en moneda de curso legal: no se reexpresarán.

Seguros en moneda de curso legal con cláusula de ajuste o en moneda extranjera:

a) Cargo del Ejercicio: se reexpresará aplicando la norma general de ajuste

b) Cargos de Ejercicios anteriores: se reexpresarán aplicando, al valor residual reexpresado al cierre del ejercicio anterior, el coeficiente de ajuste del ejercicio o período.

Cargos diferidos y otros créditos no liquidables en moneda de curso legal: Los cargos efectuados sobre estas cuentas se reexpresarán aplicando la norma general de ajuste.

PATRIMONIO NETO:

Reexpresión al cierre del primer ejercicio o período y en los siguientes:

Capital y Ajustes al Patrimonio:

a) A la fecha de cierre del primer ejercicio o período, los rubros componentes del Capital y Ajustes al Patrimonio se reexpresarán a moneda de cierre. Los incrementos al Capital provenientes de "Ajuste del Capital" transferidos durante el ejercicio no se reexpresarán.

b) Las modificaciones habidas durante el ejercicio sobre "Ajuste del Capital" no se reexpresarán.

c) La diferencia entre los importes reexpresados, de acuerdo con el apartado a), y las sumas de Capital y Ajuste del Capital al cierre del ejercicio sin reexpresar, se imputarán a la cuenta "Ajuste del Capital".

d) Los saldos de los rubros componentes del capital se mantendrán por sus valores originales.

Reservas y Resultados no Asignados:

a) Al cierre del ejercicio o período los rubros componentes de las Ganancias Reservadas y Resultados no Asignados, incluidas las modificaciones habidas durante el ejercicio, se reexpresarán a moneda de cierre.

b) La ganancia o pérdida del ejercicio o período expresada en moneda de cierre, estará determinada por la diferencia entre el Patrimonio Neto al inicio y el Patrimonio Neto al cierre, ambos reexpresados a moneda de cierre, una vez deducidas o adicionadas las variaciones patrimoniales que no se originan en resultados del ejercicio.

Pérdidas acumuladas: En oportunidad de la consideración de los resultados, las pérdidas acumuladas que persistan luego de absorber las reservas de ganancias, podrán compensarse contra la cuenta "Ajuste del Capital".

ESTADO DE RESULTADOS:

A) **Norma General:** Los rubros componentes del Estado de Resultados se reexpresarán a moneda de cierre del ejercicio o período de acuerdo con la norma general de ajuste, salvo las siguientes normas particulares:

B) **Normas particulares**

Anulaciones: Las partidas correspondientes a la contabilización de anulaciones de pólizas y endosos se anticuarán al mes de emisión de las primas que se anulan.

Riesgos en Curso: El cargo a resultados correspondiente a "Riesgos en Curso", a fin de cada ejercicio o período (segregadas las diferencias de cambio si las hubiere), se anticuará de acuerdo con los meses de emisión de los conceptos que les dieron origen.

La incorporación a resultados de "Riesgos en Curso" del ejercicio o período anterior, ajustada conforme al párrafo precedente, se reexpresará a moneda de cierre.

Reservas Matemáticas: El cargo a resultados correspondiente a las "Reservas Matemáticas" constituidas al cierre del ejercicio o período y la incorporación de las del ejercicio o período anterior, se reexpresarán de la siguiente forma:

i) Seguros anuales: por el método expuesto en el punto precedente.

ii) Seguros plurianuales a prima periódica: de acuerdo con las características especiales de cada plan.

Siniestros: Los siniestros se reexpresarán de acuerdo con la norma general de ajuste, considerando como fecha de origen:

i) La del pago del siniestro, en tanto éste tenga explícita o implícitamente un reconocimiento de la inflación desde la ocurrencia del mismo hasta la fecha de pago.

ii) La de la denuncia del siniestro, en tanto éste no tenga explícita o implícitamente un reconocimiento de la inflación desde la ocurrencia del mismo hasta la fecha de pago.

El cargo a resultados correspondiente a los siniestros pendientes al cierre del ejercicio o período no se anticuará, salvo los siniestros que no tengan explícita o implícitamente un reconocimiento de la inflación desde la ocurrencia del mismo hasta la fecha de cierre del ejercicio o período, para los cuales se considerará como fecha de origen la de la denuncia del siniestro.

La incorporación a resultados de los siniestros pendientes del ejercicio o período anterior ajustados conforme el párrafo precedente, se reexpresará a moneda de cierre.

Amortizaciones: Las amortizaciones de Inmuebles, Muebles y Útiles, Instalaciones, Maquinarias y Equipos Técnicos, y demás bienes, se calcularán aplicando los porcentajes de amortización respectivos sobre los valores originales reexpresados a moneda de cierre.

Resultados Financieros: Las partidas correspondientes a la contabilización de rentas (intereses activos, intereses pasivos, dividendos, rentas de títulos públicos, alquileres, etc.) se anticuarán de acuerdo con la norma general de ajuste, siempre que los mismos surjan de la aplicación de tasas reales de rentas.

Las rentas provenientes de aplicación de tasas por inflación se considerarán de valor nulo.

Resultado por realización de bienes: El resultado por realización de bienes (inversiones, bienes de uso, etc.) surgirá de la comparación entre el valor de origen neto de amortizaciones reexpresado de

acuerdo con la norma general de ajuste hasta la fecha de la operación, y el valor de venta neto de gastos directos. El resultado así determinado se reexpresará, a su vez, a la fecha de cierre del ejercicio o período por la norma general de ajuste.

DETERMINACION DEL RESULTADO POR EXPOSICION A LA INFLACION:

Se determinará, a opción de la entidad, por uno de los siguientes métodos:

1. **Método simplificado:** El resultado por exposición a la inflación se determinará por diferencia entre el resultado final del ejercicio o período, calculado en moneda constante por diferencia patrimonial, y el subtotal de todos los rubros del estado de resultados que se reexpresen a moneda de cierre.

Este rubro absorbe, en consecuencia, la contrapartida neta de los ajustes efectuados a todas las partidas patrimoniales y de resultados que se reeexpresen a moneda de cierre.

Comprenderá la absorción de partidas patrimoniales o de resultados provenientes de efectos fundamentalmente inflacionarios, a las que se les dará valor nulo a los efectos de la reexpresión, como ser: diferencias de cambio, actualizaciones, intereses provenientes de tasas por inflación.

Podrá comprender los resultados por tenencia generados en el ejercicio.

2. **Método no simplificado:** El resultado por exposición a la inflación comprenderá solamente el efecto de la inflación sobre las partidas monetarias.

En su caso, podrá comprender también la porción devengada de los componentes financieros implícitos de las operaciones, incluyendo en éstos a los sobreprecios o cobertura de inflación.

En tal caso, los resultados por tenencia deberán estar adecuadamente segregados.

EXPOSICION EN LOS ESTADOS CONTABLES:

Los estados contables en moneda constante serán los únicos que deberán exponerse.

Los estados contables a valores "históricos" deberán copiarse en el libro Inventario como información complementaria.

Todos los rubros de los estados contables se expondrán individualmente, por sus valores reexpresados a moneda de cierre, con la excepción de las cuentas "Capital" y "Aportes no Capitalizados", que se expondrán por sus valores originales.

Utilización de criterios alternativos: En todos aquellos casos en que la presente Resolución permite la utilización de criterios alternativos, deberá indicarse en nota a los estados contables los aplicados.

Absorción de pérdidas con la cuenta "Ajuste del Capital": En nota a los estados contables deberán exponerse claramente las disminuciones experimentadas por la cuenta "Ajuste del Capital", derivadas de la absorción de pérdidas finales o acumuladas, durante los cinco años anteriores a la fecha de cierre del ejercicio o período, como mínimo.

REGISTRO DEL AJUSTE:

En el libro Diario, se efectuará por medio de asientos globales de ajuste en cada oportunidad en que se preparen estados contables, pudiéndose proceder a su cancelación en el primer día del ejercicio o período siguiente.

En el libro Inventario, deberán transcribirse los estados contables en moneda constante. Podrán listarse a sus importes históricos los rubros no monetarios, agregándoles una partida global de ajuste para llevarlos a su valor reexpresado a moneda constante.

Art. 3° — Los procedimientos estipulados en el artículo anterior, deberán aplicarse con las siguientes modalidades:

a) Las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, así como las que tengan fecha de origen incluida entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, inclusive, se considerarán expresadas en moneda de esa última fecha.

b) El método de reexpresión deberá aplicarse con efecto a partir del 1º de enero de 2002.

Art. 4° — *Disposiciones transitorias:*

a) La reexpresión correspondiente a los estados contables cerrados desde el 1º de enero de 2002 que no hubiesen sido confeccionados en moneda constante en virtud de las normas aplicables a la fecha de su emisión, se reflejará en los próximos estados contables que se presenten ante esta Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º precedente, debiendo ser considerado el efecto de la misma como un ajuste a los resultados del ejercicio o período cerrado el 30 de junio de 2002.

b) Los estados contables que se presenten como información comparativa en el futuro, deberán ser reexpresados de acuerdo con la metodología establecida en la presente Resolución.

c) Hasta tanto se modifique el formulario de Balance Analítico, el "Resultado por Exposición a la Inflación" se incluirá en Otros Ingresos o Egresos de la Estructura Financiera y su detalle en el Anexo 12 del referido formulario.

En los estados contables de publicidad que confeccionen las entidades, dicho concepto se expondrá directamente con su denominación en el Estado de Resultados.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Claudio O. Moroni.

Secretaría de Empleo

PROGRAMA JEFES DE HOGAR

Resolución 112/2002

Apruébase el Reglamento para Consejos Consultivos Municipales y Comunales.

Bs. As., 6/8/2002

VISTO la Ley 24.013, los Decretos Nros. 165 de fecha 22 de enero de 2002, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y 565 de fecha 3 de abril de 2002, las Resoluciones M.T.E. y S.S. Nros. 312 de fecha 16 de abril de 2002, 420 y 421 de fecha 10 de junio de 2002, 445, 446 y 447 de fecha 26 de junio de 2002, 458 de fecha 1° de julio de 2002, 501 de fecha 17 de julio de 2002, la Resolución Conjunta S.E. y C.L. N° 458 D.E.A. N° 452 de fecha 8 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 165/02 se declaró la Emergencia Ocupacional Nacional, creándose el PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que el Decreto N° 565/02 ratificó la declaración de Emergencia Ocupacional Nacional, reimplementándose el referido PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha sido sindicado Autoridad de Aplicación del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que por la Resolución M.T.E. y S.S. N° 312/02, modificatorias y complementarias, se reglamentó el PROGRAMA JEFES DE. HOGAR, especificando las obligaciones correspondientes a los Consejos Consultivos Municipales y Comunales o Barriales.

Que en el desarrollo de las tareas correspondientes a dichos Consejos Consultivos, se han detectado algunos inconvenientes en la interpretación de la normativa correspondiente a su funcionamiento.

Que a los efectos de clarificar las funciones y responsabilidades de los Consejos Consultivos resulta conveniente redactar un Reglamento que regule su actividad de manera uniforme y sistemática, ordenando las disposiciones que sobre el particular se encuentran vigentes.

Que el CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION, EJECUCION Y CONTROL ha elaborado en su seno el proyecto de reglamento que se aprueba por la presente.

Que la Resolución M.T.E. y S.S. N° 312/02 establece que la SECRETARIA DE EMPLEO ejercerá la supervisión y monitoreo general del programa, y la conformación y desempeño de los CONSEJOS CONSULTIVOS.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución M.T.E. y S.S. N° 312/02.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el REGLAMENTO PARA CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES Y COMUNALES que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada de la presente al Departamento Biblioteca y archívese. — Mirta Ward.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES Y COMUNALES.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 565/02, PROGRAMA JEFES DE HOGAR - Derecho de Inclusión Social que en su artículo 9° establece la creación de Consejos Consultivos, los que serán responsables de la ejecución y efectivización del mismo en cada Provincia, Ciudad, o Localidad de sus respectivas jurisdicciones, se acuerda ajustar su funcionamiento a las siguientes pautas:

I. — DE SU CONSTITUCION.

1.1. Los Consejos Consultivos deberán estar conformados por los organismos representativos del ámbito de su jurisdicción, dando cabida a las organizaciones de trabajadores, empresarios, organizaciones sociales y confesionales y autoridades gubernamentales.

1.2. Es responsabilidad del Gobierno Municipal o Comunal, en cada caso, realizar una convocatoria pública y amplia para garantizar la integración de todos los sectores en la constitución de los Consejos Consultivos y que todos los actores cuenten con representación en ellos; y proveer todo lo necesario para el funcionamiento operativo del Consejo.

1.3. En función del tamaño de la jurisdicción, se determinará el número de miembros, garantizando que al menos DOS TERCERAS (2/3) partes de los mismos correspondan a las instituciones no gubernamentales (sindicatos, organizaciones empresariales, confesionales y sociales).

1.4. Los Consejos Consultivos designarán UN (1) presidente y UN (1) secretario a los efectos de asumir las responsabilidades indicadas en la reglamentación del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

II. — DE LAS FUNCIONES.

2.1. Los Consejos Consultivos tienen las siguientes funciones, encaradas a los efectos de asegurar localmente el control, transparencia y la efectiva ejecución del Programa:

a) Ejercer el control sobre la inscripción, incorporación y real efectivización del Programa en su jurisdicción;

b) Solicitar conjuntamente con el Intendente Municipal las altas y bajas de los beneficiarios y controlar su realización, y remitir las solicitudes de baja, suscripta por su Presidente y su Secretario, a la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO del M.T.E. y S.S.;

c) Recibir las denuncias por irregularidades en el Programa en su jurisdicción, investigar las denuncias y solicitar las bajas correspondientes en caso de comprobar irregularidades. En caso de no lograrse determinar dichas irregularidaes, deberá informar al Consejo Consultivo Provincial, a la COMISION DE TRATAMIENTO DE DENUNCIAS DE PROGRAMAS DE EMPLEO (CODEM) y al CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION, EJECUCION Y CONTROL (CONAEyC);

d) Controlar el cumplimiento efectivo de los requisitos correspondientes a la incorporación de beneficiarios;

e) Evaluar las propuestas de proyectos de actividades comunitarias y de capacitación y los antecedentes del organismo ejecutor en cada caso;

f) Realizar el control y seguimiento de la ejecución de la contraprestación asignada a los beneficiarios en el ámbito de su jurisdicción.

g) Recibir los formularios para la inscripción de las empresas en el Registro de Empleadores del Programa, los cuales deberán ser girados a la oficina del M.T.E. y S.S. correspondiente;

h) Proponer criterios de selección y listados de beneficiarios para las actividades de contra prestación.

III. — DE LAS REUNIONES.

3.1. Las reuniones del Consejo Consultivo serán convocadas por el Presidente, el Secretario y/o tres de sus miembros y deberán realizarse, por lo menos, una vez por mes.

3.2. El Consejo Consultivo fijará los datos concernientes al o a los días, horarios y lugar de celebración de la reunión, los que serán publicados en forma escrita y colocados en lugares visibles, o mediante cualquier otro medio fehaciente de comunicación a cada uno de sus integrantes a sus domicilios legales.

IV. — DE SU FUNCIONAMIENTO.

4.1. Cada Consejo Consultivo podrá establecer su propio reglamento interno de funcionamiento, siempre y cuando no se contradiga con lo establecido en el DECRETO 565/02, Res. 312/02 y posteriores y el presente.

4.2. A los efectos de la redacción de dicho reglamento interno, se recomienda como estructura la siguiente:

1 — Organización Interna.

2 — Representación.

3 — Decisiones.

4 — Derecho a Voto.

5 — Reuniones.

6 — Criterios de selección.

7 — Proyectos.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 10/2002

Establécese una asignación no remunerativa de carácter alimentario para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario que presten sus servicios en el ámbito de todo el país, desde el 1° de Agosto hasta el 31 de diciembre de 2002.

Bs. As., 6/8/2002

VISTO la Ley N° 22.248, el Decreto N° 1273/2002, el Decreto N° 1371/2002, y

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 1273/2002 establece una asignación no remunerativa de carácter alimentario de PESOS CIEN ($ 100) mensuales, que será percibida a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2002 por todos los trabajadores del sector privado que se encuentren comprendidos en los convenios colectivos de trabajo.

QUE el Decreto N° 1371/2002 reglamenta la medida excepcional dispuesta a fin de garantizar su correcta aplicación en el contexto en que ha sido dictada.

QUE, no obstante encontrarse excluidos los trabajadores agrarios de dicha asignación no remunerativa en virtud al párrafo 1° del art. 2° del primero de los decretos de referencia, el párrafo 2° de dicho artículo dispone que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario podrá instrumentar medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores.

QUE, las representaciones sectoriales, con excepción de CONINAGRO Y CRA, han coincidido en cuanto a la procedencia de extender la aplicación de las disposiciones de los

decretos mencionados a los trabajadores comprendidos en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario, en el ámbito de todo el país.

QUE, las Entidades disidentes consideran que la asignación no remunerativa en cuestión debería ser evaluada en cada Comisión Asesora Regional, teniendo en cuenta las economías regionales.

QUE por lo tanto, debe procederse a su determinación y, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el art. 86 de la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Establecer una asignación no remunerativa de carácter alimentario de PESOS CIEN ($ 100) mensuales, desde el 1° de Agosto hasta el 31 de diciembre de 2002, para todos los trabajadores comprendidos por el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 22.248) que presten sus servicios en el ámbito de todo el país.

Art. 2° — La aplicación de dicha asignación se regirá por las disposiciones del Decreto N° 1273/2002, su decreto reglamentario y las normas que lo complementen en el futuro.

Art. 3° — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Mario E. Burgueño Hoese. — Jorge Herrera. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grether. — Oscar H. Gil.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución 283/2002

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Combustibles de la Secretaría de Energía.

Bs. As., 9/8/2002

VISTO el Expediente Nº S01:0201275/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por el Licenciado D. Miguel Angel CUERVO (M.I. 4.380.511) al cargo de Subsecretario de Combustibles de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el considerando anterior.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Miguel Angel CUERVO (M.I. Nº 4.380.511) al cargo de Subsecretario de Combustibles de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución 284/2002

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía.

Bs. As., 9/8/2002

VISTO el Expediente Nº S01:0201271/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por el Ingeniero D. Bautista Jacinto MARCHESCHI (M.I. 4.961.811) al cargo de Subsecretario de Energía Eléctrica de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el considerando anterior.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Bautista Jacinto MARCHESCHI (M.I. Nº 4.961.811) al cargo de Subsecretario de Energía Eléctrica de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Administración Federal de Ingresos Públicos e Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General Conjunta 1327 y 13/2002

Procedimiento. Régimen de Asistencia Financiera. Resolución General Nº 1276-AFIP y Resolución General Nº 8-INARSS. Su modificación.

Bs. As., 7/8/2002

VISTO la Resolución General Nº 1276 (AFIP) y Resolución General Nº 8 (INARSS), y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el visto establece un régimen de asistencia financiera, a los fines de posibilitar a los contribuyentes y responsables que acrediten una situación económico-financiera comprometida, cumplir con sus obligaciones, líquidas y exigibles, impositivas y/o de los recursos de la seguridad social.

Que atendiendo a la experiencia recogida sobre el particular, se estima conveniente efectuar determinadas adecuaciones al precitado régimen, con la finalidad de precisar sus alcances y facilitar su aplicación.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación, dependientes de la Administración Federal de Ingresos Públicos y las Gerencias de Recaudación y de Distribución y la Subgerencia de Asesoramiento Técnico y Legal de los Recursos de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios, y el artículo 25, inciso 1) del Decreto Nº 1394 de fecha 4 de noviembre de 2001.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
y
EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LOS RECURSOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVEN:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 1276 (AFIP) y Resolución General Nº 8 (INARSS), en la forma que se indica a continuación: 1. Incorpórase en el artículo 1º como tercer párrafo, el siguiente:

"De tratarse de deudas en gestión judicial por las que se hubiera trabado embargo sobre las cuentas bancarias u otros activos financieros, la dependencia interviniente de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, procederá a comunicar a las entidades financieras el levantamiento de la medida cautelar.

Con carácter previo al referido levantamiento, el citado organismo procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud.".

2. Sustitúyese en el artículo 2º inciso b), el punto 3. por el siguiente:

"3. Los contribuyentes y/o responsables que hayan solicitado un plan de asistencia financiera en los términos de la presente, cuyo decaimiento hubiera operado en los últimos DOCE (12) meses inmediatos anteriores al nuevo pedido de asistencia y no se encuentre cancelado a la fecha de presentación de este último.".

3. Sustitúyese en el artículo 4º el inciso a), por el siguiente:

"a) El ingreso de un pago a cuenta equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del total de la deuda a la fecha de la solicitud, el que no podrá ser inferior a TRESCIENTOS PESOS ($ 300.-), o a CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 150.-), según se trate de obligaciones impositivas o de los recursos de la seguridad social, respectivamente.".

4. Sustitúyese el artículo 6º, por el siguiente:

"ARTICULO 6º — Sólo en casos de excepción y previa evaluación sobre la base de los elementos objetivos que así lo justifiquen, el Jefe del Departamento Gestión de Cobro, dependiente de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales o el Director de esta última, de tratarse de grandes contribuyentes individuales, y los Jefes de Región, podrán autorizar las solicitudes de planes de CINCO (5) y hasta OCHO (8) pagos.

Hasta tanto se resuelva sobre la procedencia del plan propuesto, deberán efectuarse los pagos conforme a lo solicitado.".

5. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 7º, por el siguiente:

"Los pagos parciales —hasta CUATRO (4) u OCHO (8)—, una vez detraído del total del monto adeudado el importe del pago a cuenta a que se refiere el artículo 4º, no deberán ser inferiores a TRESCIENTOS PESOS ($ 300.-) o CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 150.-) —según corresponda—, tendrán una frecuencia no inferior a UN (1) pago por mes y serán iguales en cuanto al capital a amortizar.".

Art. 2º — Las disposiciones de la Resolución General Nº 896 y sus modificaciones, mantendrán su vigencia respecto de las citas a las mismas efectuadas en las Resoluciones Generales Nº 905 y su modificatoria y Nº 970 y su complementaria.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad. — Héctor A. Domeniconi.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Resolución 57/2002

Acéptase la renuncia del Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

Bs. As., 7/8/2002

VISTO el Expediente Nº S01: 0202261/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por el Doctor D. Eduardo Héctor SGUIGLIA (M.I. 10.409.554) al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, Organismo Desconcentrado de la SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el considerando anterior.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
E INTERINO DE LA PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Eduardo Héctor SGUIGLIA (M.I. 10.409.554) al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, Organismo Desconcentrado de la SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Subsecretaría de la Gestión Pública

PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD

Resolución 4/2002

Apruébanse las Bases para el Otorgamiento del Premio Nacional a la Calidad en la Administración Pública.

Bs. As., 7/8/2002

VISTO la Ley Nº 24.127, los Decretos Nros 1513 del 19 de julio de 1993, 440 del 1º de junio de 2000 y 357 del 21 de febrero de 2002 y las Resoluciones de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nros. 106 del 19 de noviembre, de 1993 y 611 del 22 de diciembre de 1994 y la Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 55 del 17 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley precitada, se instituyó el Premio Nacional a la Calidad en la Administración Pública.

Que por el Decreto Reglamentario Nº 1513/93 modificado por su similar Nro. 440/2000, se estableció que la SUBSECRETARIA DE GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, será la autoridad de aplicación de la citada Ley.

Que por la Resolución S.F.P. Nro. 106/93 y sus modificatorias Nros. 611/94 y 55/2000, se reglamentó el proceso de selección de ganadores del Premio Nacional a la Calidad.

Que el Decreto Nº 357/2002 confiere a la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la responsabilidad de intervenir como autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad y ejercer la Presidencia del Comité Permanente.

Que como consecuencia de las actividades y experiencias desarrolladas durante los procesos de evaluación de los años 1995 a 2001 se considera necesario modificar la citada normativa a efectos, de optimizar la administración del Premio.

Que resulta necesario ampliar el número de las categorías establecidas para el sector público que posibilite una mayor equidad en el proceso de evaluación de organismos con similares dotaciones.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto Nº 1513/93 y su modificatorio Nº 440/2000 y el artículo 2º ANEXO II - Capitulo XII del Decreto Nº 357/02.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las BASES PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EN LA ADMINISTRACION PUBLICA las que, como Anexo I forman parte de la presente resolución.

Art. 2º — Deróganse las Resoluciones Nº 106 del 19 de noviembre de 1993, Nº 611 del 22 de diciembre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 55 del 17 de mayo de 2000.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos A. Sosa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. El mismo puede ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal), o en la Subsecretaría de la Gestión Pública (Avda. Roque Sáenz Peña Nº 511, Capital Federal).

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Resolución 73/2002

Unifícase la representación judicial del Estado Nacional en el servicio jurídico de la Policía Federal Argentina, en relación a una causa judicial iniciada ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 2 de esta Ciudad.

Bs. As., 7/8/2002

VISTO la Ley Nº 25.344, la reglamentación de su capítulo IV aprobada por el Decreto Nº 1116/00, la Resolución PTN Nº 2/01 y la Resolución PTN Nº 4/01 y

CONSIDERANDO:

Que en los autos caratulados MAURO, Alejandra María c/PAVOLINI, Cipriano Ramón y otros s/Daños y perjuicios, iniciados ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del Dr. Edmundo J. Carbone, Secretaría Nº 2 del Dr. Eugenio J. Raffo, se ha iniciado demanda contra la Policía Federal Argentina, Registro Nacional de Armas, Estado Nacional, Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior.

Que es necesario proveer los medios conducentes para la más adecuada y eficiente defensa de los intereses del Estado Nacional y sus descentralizaciones en el juicio referido.

Que, a ese efecto, es conveniente unificar la representación estatal en el servicio jurídico de la Policía Federal Argentina, organismo que, por su misión y funciones específicas, tiene mayor vinculación con los temas debatidos.

Que el artículo 6º de la Resolución PTN Nº 2/01, dictada en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 16 de la reglamentación del Capítulo IV de la Ley Nº 25.344 prevé, para los casos en que se demandare a dos o más organismos públicos o entes comprendidos en su artículo 6º, la unificación de la representación en el organismo o ente que dispusiere el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

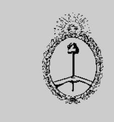
Que el suscripto es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 12.954 y su reglamentación.

Por ello,

EL PROCURADOR
DEL TESORO DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Unificar en el servicio jurídico de la Policía Federal Argentina, la representación judicial del Estado Nacional —Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Registro Nacional de Armas, Estado Nacional—, en los autos caratulados MAURO, Alejandra María c/PAVOLINI, Cipriano Ramón y otros s/Daños y perjuicios, iniciados ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 2 de esta ciudad.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a los servicios jurídicos pertinentes y, oportunamente, archívese. — Rubén M. Citara.



DISPOSICIONES

Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

AERONAVEGABILIDAD

Disposición 65/2002

Modificación del Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina. Parte 121 "Certificación y Operaciones: Transportes Aéreos Internos, Internacionales y Suplementarios".

Bs. As., 30/7/2002

VISTO el Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina, lo informado por la Dirección de Tránsito Aéreo, lo propuesto por el Director de Coordinación Técnica y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 29/02/DNA se procedió a enmendar la DNAR Parte 121, Sección 121.313 "Equipamiento Diverso" a los fines de adoptar lo establecido por los Anexos 6 y 8 para la protección del compartimiento de vuelo.

Que la Sección 121.313 (g) fue enmendada para que tengan una puerta instalada entre el compartimiento del piloto y cualquier otro compartimiento ocupado, equipada con un dispositivo interno de traba, operativo y en uso, a partir del 31 MAY 2002 para las aeronaves que operen en el área de los Estados Unidos de Norteamérica y Europa y después del 31 JUL 2002 para las aeronaves que operen en el resto del mundo y en cabotaje.

Que por diversas razones algunas Empresas de Transporte Aerocomercial Nacionales han solicitado la extensión del plazo del 31 JUL 2002 para instalar el equipamiento de referencia en las aeronaves que operen en el resto del mundo y en cabotaje.

Que del intercambio de opiniones con el Estado Mayor del Comando de Regiones Aéreas y la Dirección de Tránsito Aéreo, resulta aceptable extender el plazo de aplicación del requerimiento por 30 (treinta) días.

Que el Artículo 2º del Decreto 1496/87 faculta a la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad para la adaptación, modificación o complementación del Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE AERONAVEGABILIDAD
DISPONE:

1º — Sustituir en el Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina DNAR (Decreto Nº 1496/87 t.o. 1999, B.O. 21/09/99 y sus modificaciones) Parte 121 "Certificación y Operaciones: Transportadores Aéreos Internos, Internacionales y Suplementarios", Sección 121.313 (g) del Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina, por el siguiente texto:

Sección 121.313 (g)

"Después del 31 de mayo de 2002, las aeronaves que operen en el área de los Estados Unidos de Norteamérica y Europa y después del 31 de agosto de 2002 las aeronaves que operen en el resto del mundo y en cabotaje. Cada aeronave que requiera, según el párrafo (f) de esta Sección, tener una puerta entre los compartimientos del piloto y de pasajeros y para las aeronaves de transporte de carga que tengan una puerta instalada entre el compartimiento del piloto y cualquier otro compartimiento ocupado, deben estar equipadas con un dispositivo interno de traba, operativo, y en uso. Dicho dispositivo interno de traba, de puerta debe estar diseñado de modo tal que el mismo sólo pueda ser destrabado, desde, adentro del compartimiento de pilotos".

2º — La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su emisión.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Justo D. Díaz.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 2954/2002-GI

Bs. As., 30/7/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Avaya Argentina S.R.L.
Homologación: C-2650
Tipo: Plataforma Integrada de Comunicaciones
Marca: Avaya
Modelo: IP 412 Office

Disposición 2955/2002-GI

Bs. As., 30/7/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se indican a continuación:
Solicitante: Kombi Electronica S.A.
Registro Comercialización: AL-30-745
Registro Fabricación: AF-02-340

Disposición 2956/2002-GI

Bs. As., 30/7/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se indican a continuación:
Solicitante: Mercury Communications S.A.
Registro Comercialización: AL-30-1178

Disposición 2957/2002-GI

Bs. As., 30/7/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se indican a continuación:
Solicitante: Acron S.A.
Registro Comercialización: AL-30-1424

Disposición 2958/2002-GI

Bs. As., 30/7/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se indican a continuación:
Solicitante: Ditel S.R.L.
Registro Comercialización: AL-30-1170
Registro Fabricación: AF-02-460

Disposición 2959/2002-GI

Bs. As., 30/7/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se indican a continuación:
Solicitante: Coasin Comunicaciones S.A.
Registro Comercialización: AL-30-1204

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

EL CONICET Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LLAMAN A CONCURSO PUBLICO PARA LA SELECCION DE DIRECTOR del:

• **CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA BIOLOGICA DE CORDOBA (CIQUIBIC)** Departamento de Química Biológica (1° piso) Facultad de Ciencias Químicas. Universidad Nacional de Córdoba. Ciudad Universitaria. Córdoba.

• **INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE BIOLOGIA VEGETAL (IMBIV)** Avenida Vélez Sársfield 299 – 2° piso – Córdoba.

• **CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS DE MATEMATICA DE CORDOBA (CIEM)** Medina Allende y Haya de la Torre. Ciudad Universitaria. Córdoba.

• **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN FISICO QUIMICA DE CORDOBA (INFIQC)** Facultad de Ciencias Químicas. Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba.

INSCRIPCION:

Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba.
Dr. Carlos Primo De Pauli.
Hipólito Yrigoyen 162 – Código Postal 5000 – Córdoba
Horario: 9.00 a 15.00.

Apertura de Inscripción: lunes 12 de agosto 2002
Cierre de Inscripción: lunes 16 de septiembre de 2002

RETIRAR EL REGLAMENTO o CONSULTAR LAS CONDICIONES DEL LLAMADO EN:

Dirección de Programación de Unidades Ejecutoras
CONICET
Avenida Rivadavia N° 1906 – entrepiso (1033) Capital Federal.
TE: (011) 4953-4085 directo. (011) 4953-7230 interno 286
Página Web: www.conicet.gov.ar
e-mail: concursodirector@conicet.gov.ar

Secretaría de Ciencia y Tecnología. Universidad Nacional de Córdoba
Hipólito Yrigoyen 162 Código Postal (5000) – Córdoba
TE: (0351) 4 362046/9 – 4 362050/2118
Página Web: www.secyt.unc.edu.ar
e-mail: depauli@secyt.unc.edu.ar

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

e. 12/8 N° 389.958 v. 12/8/2002

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 202/02 y en el marco del concurso N° 47/2000 destinado a cubrir la vacante de titular del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 9 de Capital Federal— convocar a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Sergio Delgado (DNI 14.943.663), Ana Helena Díaz Cano (DNI 14.820.293), Alejandro Adrián Litvack (DNI 16.584.220) y Luis Alcídes Arnaudo (DNI 22.196.404), la que se llevará a cabo el día 14 de agosto del corriente año, a las 9 y 30 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo, sita en la calle Talcahuano 550, 4to piso de Capital Federal. — PABLO G. HIRSCHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 12/8 Nº 390.001 v. 12/8/2002

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa N° 7/02 (AFIP)

Procedimiento. Régimen de Asistencia Financiera. Resolución General N° 1276 (AFIP) y Resolución General N° 8 (INARSS) y su modificatoria.

Bs. As., 7/8/2002

Atento a las diversas consultas recibidas y a efectos de precisar los alcances, respecto del régimen de asistencia financiera establecido por la Resolución General N° 1276 (AFIP) y Resolución General N° 8 (INARSS) y su modificatoria, corresponde aclarar que:

1. El pago a cuenta previsto en su artículo 4° inciso a), se considerará en forma independiente del número de pagos parciales —hasta CUATRO (4) u OCHO (8)— que se soliciten para cancelar las obligaciones, líquidas y exigibles, adeudadas.

2. El ingreso del pago a cuenta y de los pagos parciales se efectuarán por cada impuesto o recurso de la seguridad social, por cada concepto y período y cada uno de ellos no deberá ser inferior a TRESCIENTOS PESOS ($ 300.-) o CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 150.-), según se trate de obligaciones impositivas o de los recursos de la seguridad social, respectivamente.

3. Los pagos referidos en el punto anterior, por no corresponder a un plan de facilidades, podrán efectivizarse mediante la aplicación de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales "LECOP" y/o PATACONES, observando las exclusiones dispuestas por el Decreto N° 1004 de fecha 9 de agosto de 2001 y sus normas complementarias.

4. Procede habilitar al responsable que adhiera al citado régimen, en tanto el mismo se encuentre vigente, para contratar con el Estado Nacional. en los términos de la Resolución General N° 135 y su modificatoria, y para usufructuar el beneficio de la reducción de contribuciones al Régimen Nacional de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución General N° 4158 (DGI) y su modificatoria, con las limitaciones previstas por el Decreto N° 814 de fecha 20 de junio de 2001, sus modificatorias y complementarias.

5. Los contribuyentes y responsables que adhieran al régimen de asistencia financiera para la cancelación de los recursos de la seguridad social hasta la fecha, inclusive, en que se produzca el vencimiento del plazo general para ingresar los mismos, no serán pasibles de las sanciones previstas en la Resolución General N° 3756 (DGI) y sus modificaciones, en tanto el plan de pagos propuesto no hubiera sido rechazado y se cumpla en su totalidad.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 12/8 N° 390.098 v. 12/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 991 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-01025125-8	ALONGI, CARLOS	0110421320042110013480
20-01821781-4	KAPLUK, PABLO	0110548330054801476929
20-02171625-2	DEL BASSO, GERONIMO	3140068610000001685025
20-02235032-4	BERGE, ANTONIO	3140004410000004695108
20-02263703-8	OBERTI, ALBERTO	3300037220370005233007
20-02303418-3	MOTTURA, ALFREDO	0110331930033135047597
20-02303876-6	SGARIGLIA, VICTORIO FIORELO	0110183230018310146483
20-02306965-3	MONTIRONI, ALEJANDRO	3140108510000002874086
20-02394895-9	LIFSITZ, ARON	0170418540000030133051
20-02507661-4	SOLARI, REMIGIO ROGELIO	0110650930065000081865
20-02717383-8	CERVELLI, JOSE RAIMUNDO	2550100900801700482345
20-02895284-9	CORE, CONSTANCIO JOSE	0200426011000000455280
20-02971064-4	OCERIN, JULIAN	0110439820000325663432
20-03020078-1	GILI, JUAN BAUTISTA	0110130620013014525975
20-03085419-6	MAURI, HIJO JAIME	0110106130010604139665
20-03091665-5	DULCICH, MARIANO	1910293955129300688117
20-03859765-6	VITABILE, JOSE	3140128310000010438043
20-04094128-3	TISSONE, ALEJANDRO JOSE	0110074720000240652230
20-04220609-2	MACIAS, RODOLFO JULIO	0070017720000001916982
20-04222914-9	ORTIZ BASUALDO, CARLOS FERMIN	0167777100001928539153
20-04260153-6	PLA CARDENAS, RAMON	0720000788000006163536
20-04264787-0	DE AGUIRRE, MATIAS JOSE	0070999020000043383384
20-04284576-1	CASTEX, JORGE EMILIO MARIANO	0670011901001100127153
20-04298461-3	ELICAGARAY, RICARDO ALEJO	0110524720052411320989

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-04300739-5	NAON, ROMULO SILVESTRE	0140000701100004688882
20-04316505-5	GLIGO, JORGE MANUEL	0070102620000002338475
20-04338179-3	ERRALDE, OSCAR ALFREDO	0140323503420007306968
20-04359823-7	NOGUES, JULIO LUIS	0110011230001105990297
20-04375200-7	DESERIO, RAUL MIGUEL	0070055930004021667447
20-04395096-8	ZAVALIA, FERNANDO WENCESLAO	0167777100001915909103
20-04410733-4	TRENCH, JUAN CARLOS	0110006820000225551123
20-04411691-0	GALLETTI, DOMINGO ANGEL	0720007880000006038104
20-04429836-9	SALVARREDI, ROBERTO MAURICIO	0150001120474300308029
20-04662259-7	FARRONI, PEDRO EDUARDO	0140483203658300020540
20-04663232-0	PORTA, OSVALDO HECTOR	0110397520039700014509
20-04675673-9	SERAFINI, HORACIO PEDRO	0110200220020000085890
20-04680644-2	SANTINELLI, HUGO	0110568120056811168084
20-04686345-4	PABLOVICH, JOSE	0110138230013810221797
20-04687222-4	PACCHIONI, ADALBERTO JOSE	0140394503657003224666
20-04687309-3	POLLINI, JUAN ALEJANDRO	0140318101654400240042
20-04689313-2	PERAL, GERONIMO OSCAR	0140363103650002101707
20-04689904-1	BELLOCHIO, RAUL ALBERTO	0110396830039611071283
20-04746067-1	CERVIGNI, ANTONIO RAUL	3140109210000002259049
20-04803054-9	GARCIA, ALVARO	0110129020012910171723
20-04934468-7	SALDIAS, CARLOS VICENTE	0140176503404300028873
20-04943865-7	FESCINA, ANDRES JULIAN	0140000701100002490238
20-04946753-3	MOLINS, ALEJANDRO	1910338355133802282517
20-04955075-9	BECKER, HORACIO ROBERTO	0070100230004000751167
20-04955395-2	ROLLA, NORBERTO ENRIQUE	0110267520026700102202
20-04963659-9	DADAMIA, ISMAEL HERALDO	0070100220000001412619
20-04972531-1	CAGGIANO, RUBEN NESTOR	0110234720023400078466
20-04973331-4	GUELI, JOSE LUIS	0070100220000000542511
20-04976724-3	CHOULET, JORGE OMAR	1500067100031500496882
20-04976748-0	CIKOTA, OSVALDO HECTOR	0720061830000061280697
20-04977030-9	HANSEN, OSCAR MARTIN	0110281120028100133107
20-05013549-8	MATEOS, ANDRES ARMANDO	0140357003676002013752
20-05027027-1	ANCHAÑO, ISAAC RODOLFO	3140072320100003430012
20-05033020-7	BECCARIA, ROBERTO FRANCISCO	0140317403643503234467
20-05036645-7	LOVAGNINI, ALDO RENE	0140411501660000048599
20-05036674-0	RASPO, JOSE	0110449730044905049901
20-05040014-0	CIRIGLIANO, JOSE LUIS	0140317403643503116426
20-05045762-2	SALA, CARLOS ANDRES	0140306803644350011106
20-05049008-5	BENEITEZ, ROBERTO MIGUEL	0140377803672308122428
20-05055526-8	ALVAREZ, ADOLFO OSCAR	0930341410100043033582
20-05057112-3	MARRA, JULIO OSCAR	0070156930004001670519
20-05057900-0	DRUILLE, JUAN CARLOS	0140356301670402085892
20-05065622-6	GARCIA, JUAN CARLOS	0140365503678900548361
20-05074783-3	MUÑOZ, NERIS ALBERTO	0150803902000000735511
20-05074997-6	CAON, ITALO RAMON ANTONIO	0110385230038510048765
20-05078322-8	DI DOMENICA, JUAN CARLOS	0110553730055311387297
20-05078561-1	VICENTE, JORGE ALBERTO	3140046420100002487095
20-05235368-9	FERNANDEZ, ADOLFO JOSE	0110237830023700027529
20-05253224-9	BINDELLA, NORBERTO PEDRO	0110539120053911117482
20-05270125-3	PETENATTI, RAUL ANGEL	0200351911000001565430
20-05365638-3	NIELSEN, EDUARDO OMAR	0110377730037720169901
20-05369786-1	FERREYRA, NESTOR HORACIO	3140032710000007248040
20-05377065-8	DE LA ROSA, ROBERTO EDUARDO	3220003200000000008769
20-05378446-2	CANOSA, PEDRO AGUSTIN	0150819002000000013835
20-05382826-5	COUSSEAU, LEOPOLDO ABEL	0140408503630106381531
20-05383461-3	MASSIGOGE, ALEJANDRO MIGUEL	0100057321000250481834
20-05386353-2	GARRET, ARTURO RONALDO	0140395201667900311129
20-05388683-4	STEMPHELET, ROBERTO JULIO	0110308130030802021047
20-05391158-8	ARIES, JORGE ERNESTO	0110293430029310007047
20-05410195-4	CARTECHINI, ANTONIO ALBERTO	3300044020440002270001
20-05410737-5	PETTINARI, PEDRO CARLOS	3300043320430003573063
20-05410983-1	GIARROCCO, OSVALDO DONATO	0110497820049700064961
20-05433806-7	BERGONZI, FRANCISCO ENRIQUE	0110393720039310547888
20-05448305-9	BATISTTEZA, HECTOR HORACIO	0140351803684607005500
20-05478825-9	YACOMELLA, NESTOR JOSE	0140358703627401098271
20-05483312-2	RUPPEL, CARLOS	0140425203630306368860
20-05495486-8	LOPEZ, JORGE RAMIRO	0140352501684700682224
20-05503078-3	LACOADE, CARLOS ALBERTO	0140443601630500197329
20-05508091-8	RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO	0140341901624500647632
20-05524750-2	MENTASTY, DANIEL HORACIO	0140408501630100410525
20-05528784-9	BIANCIOTTI, JORGE OMAR	0150803901000101343838
20-05531097-2	CAMBURSANO, JUAN CARLOS	1910346855134600935135
20-05534433-8	FELICIONI, OSCAR DOMINGO	0200403111000000171494
20-05534497-4	TIBERTI, OSCAR VALENTIN	0200347201000000162147
20-05574661-4	MUZIO, ARTURO EDGARDO	0270026780010000128923
20-05588811-7	ABE, EDUARDO EUGENIO	0150001110004660167065
20-05777762-2	CAMAÑO, MANUEL HORACIO	0590026801000000376557
20-05799250-7	CHANSEAUD, OMAR	0590035003000000409541
20-05825239-6	ITTERMAN, GERARDO	0110487930048708161701
20-05905395-8	SALCEDO, FRANCISCO	0110351720035111161159
20-05912125-2	WEISS, OTTO	0110351720035110888022
20-05913867-8	WEBER, SAMUEL	0110223130022341278033
20-05952625-2	BRONDI, HUGO LORENZO	0110351730035111147015
20-05953374-7	TONUTTI, FERNANDO VALENTIN	0110241520024110978923
20-05973149-2	NANI, EDMUNDO DANTE	3140092110100060554024
20-06007742-9	MARCONI, AUGUSTO	0110568130056811167279
20-06011199-6	MADERNA, JUAN CARLOS	0150506102000000019086
20-06025125-9	MARTIN, JUAN CARLOS	0720343388000035072322
20-06036688-9	MALDONADO, FRANCISCO	0110444220044400506210
20-06036988-8	BOTTAZZI, NESTOR CARLOS	0110444220044400507244
20-06049315-5	YOST, ADOLFO RAUL	3140128300100010941068
20-06080706-0	MOLACCHINO, HUGO ANTONIO	3140031020100009705057
20-06085511-1	ZURITA, MIGUEL BERNABE	0110704530070400128629
20-06088087-6	DOMINGO, FERNANDO ENRIQUE	0110497830049704008915
20-06090078-8	SULICH, JOSE ESTEBAN	0110106130010600002897
20-06095071-8	PRIETO, ERNESTO JUAN JOSE	3300006200000047959042
20-06100404-2	SULICH, MATEO	0110106130010604143729
20-06104911-9	GIACCAGLIA, PASCUAL ANTONIO	3140081510000004076091
20-06110376-8	CAPPONI, MIGUEL FRANCISCO	3300037220370005162086
20-06118722-8	TOSI, ABEL CARLOS	0110551320055110305882
20-06130209-4	ORTOLANI, JUAN CARLOS	3300026620260031223090
20-06130484-4	MANSILLA, JUAN JOSE	1910293955029350532096

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-06132632-5	VANUCCI, NATALIO ALBERTO	0110229320022910070630
20-06133993-1	GALLIANO, OSCAR HORACIO	3300038910380002074029
20-06134987-2	FALAPPA, ROBERTO	3300054920540002953086
20-06136053-1	ALLEGREZZA, JORGE ALBERTO	0110106120010600111741
20-06136860-5	BOZIKOVICH, OSVALDO JOSE MARIA	3300035810350003053040
20-06136919-9	STASERI, PEDRO PASCUAL	0110553730055304614715
20-06138301-9	TORRESI, ROGELIO JOSE	0110190020019042646741
20-06141188-8	FICOSECCO, NESTOR HUGO	0110473220047300077642
20-06141709-6	CAMPOS, OSCAR	0110553730055311394565
20-06144034-9	CANULLO, JOSE DELFO	3300048820480004444008
20-06150036-8	IVULICH, MIGUEL ANGEL	0140316703719401868050
20-06156579-6	PERASSI, JOSE SILVESTRE	3140069310100052318603
20-06156582-6	CAMPANELLA, ARDUINO	0110671430067100025965
20-06161614-5	DIGNANI, JOSE CARLOS	1910275555127500434749
20-06170801-5	MAGNANO, JULIO VICTOR	0110523020052300078335
20-06172801-6	DINENNO, CARMEN	0110442830044251057083
20-06173911-5	BASSO, HECTOR	0110179520017921357256
20-06175472-6	BARRA, RUBEN WALTER	2550079200801659728695
20-06176531-0	STRIGLIO, MANUEL NAZARENO LUIS	1910283055028300246782
20-06179993-2	GARBIN, WALTER MATEO	0110349420034911224602
20-06180941-5	AQUINO, HECTOR JULIO	1910385755038500249614
20-06185144-6	PIPINO, MIGUEL ANGEL	0110523020052300094397
20-06186250-2	DEL VECCHIO, VICTOR RICARDO	0110671420067100189703
20-06195271-4	GISMONDI, HUMBERTO QUINTO ARMA	3300515525150005266031
20-06198696-1	MONUTTI, CLEMENTE CIPRIANO	3300516225160001223017
20-06208528-3	CANTARUTTI, MARTIN ARMANDO	3300560525600002505104
20-06210139-4	GENERO, ISIDORO DOMINGO	0110264430026445328115
20-06216962-2	GENERO, CRISTINO PEDRO	0110264430026445341215
20-06218934-8	SCHUCK, RAUL DANIEL	0110252120025200125959
20-06226562-1	CHIAPELLO, OMAR HUGO	0110214930021470128097
20-06230992-0	DIEZ, ROGELIO MARIA	3300528515280001596063
20-06233286-8	BERTOSSI, IDELMO EUSEBIO	0110462620046200082428
20-06245816-0	WEIDMANN, ELIGIO AUGUSTO	3300518615180004828043
20-06249164-8	EBERHARDT, ELBIO ANSELMO	0070307720000000087133
20-06249305-5	GERBAUDO, VALTER DOMINGO	3300534625340007180057
20-06271995-9	AMBROSIONI, HECTOR SANTIAGO	1910362855136200574053
20-06272899-0	ZURBRIGGEN, HILARIO	3300540725400003952071
20-06277093-8	TROSSERO, ENRIQUE	3300520925200016429061
20-06279775-5	COPPARI, ANGEL ALEJANDRO	1910368055136800004835
20-06287756-2	BOLINI, HECTOR ENRIQUE	0110476330047638294329
20-06299650-2	BESSONE, EDIBERTO	0070109520000001326011
20-06301209-3	BONAFEDE, JUAN LEOPOLDO	2550076100801680171534
20-06301766-4	REBOLA, ALEJANDRO ANGEL	0110462620046200069458
20-06302330-3	ZANUZZI, JUAN CARLOS	0110509420050910374858
20-06303548-4	GIORGIS, MAFALDA	3300517925170005022060
20-06307821-3	MARINOVICH, MIGUEL ANGEL	1910362855036200579932
20-06348439-4	BECA, ISIDIO PAULO	0110170230017070043683
20-06363752-2	CHINELLATTO, MIGUEL ANTONIO RAMON	0110171930017111078133
20-06371194-3	MARTIN, MARCOS LEONCIO	0200320511000000668208
20-06385043-9	PROSDOCIMO, HORACIO ALBERTO	0200405501000000005983
20-06399826-6	OSENDA, ALCIDES MARCELO	0110509420050900021072
20-06405415-6	BONINO, HILARIO BARTOLO	2550003700801703358319
20-06418035-6	MANDRILE, LUIS SANTIAGO	0110384530038410026629
20-06421037-9	MERCOL, SERGIO MAURICIO	0110332620033200094357
20-06422850-2	FORMIA, REINALDO JUAN	3140153510000035175079
20-06426382-0	BRONDINO, FRANCISCO	0110611020061100236810
20-06432846-9	VICARIO, GERARDO LUIS	0200372411000000258858
20-06451106-9	PUGLIESE, PASCUAL	0110139930013928477097
20-06471182-3	RODRIGUEZ, OSCAR TEODOMIRO	0670065201006500397429
20-06540684-6	LA MORGIA, GABRIEL NICOLAS	0200306911000000409058
20-06543633-8	DASBUL, GILBERTO ADOLFO	0200396011000000023276
20-06546568-0	ZARANTONELLO, ROBERTO ANTONIO	3140128310000000090020
20-06547379-9	MARASCHIO, MIGUEL ANGEL	0200388511000000413976
20-06548697-1	MORASSI, OSVALDO ALFREDO	0200333511000000939780
20-06549385-4	SCHEITLIN, WALTER ARNOLDO	0110118420011800002868
20-06553281-7	BAMBINI, JUAN FLORENCIO	0110220030022010116651
20-06555047-5	CIARROCA, WALTER HUGO	0200366311000000649476
20-06555980-4	LERDA, JORGE ALBERTO	0200417811000000286244
20-06556328-3	BERMEJO, DONATO ANGEL	0110721220072100045810
20-06558332-2	MOLINS, JUAN JOSE	0070034420000001890602
20-06560921-6	MARCONI, JUAN CARLOS	0110178820017800059941
20-06561622-0	BIONDI, JOSE MARTIN	0110163420016300049337
20-06585747-3	VIVIAN, MARIO ANTONIO	0720266930000035505883
20-06588385-7	PIRCHIO, ATILIO DOMINGO	0110432920043200237056
20-06594058-3	FELIPPA, CLEVER CESAR	0200440611000000297408
20-06601085-7	BORGOGNO, JORGE	0110269920026910526995
20-06631486-4	OSELLA, JOSE ENZO	0110432920043211371341
20-06634508-5	ALVAREZ, EDUARDO MARCIAL	0110610320061000190018
20-06641176-2	COSARO, CARLOS ALBERTO	0110312830031208173101
20-06643805-9	MAERO, ARMANDO HUGO	0110163420016310075515
20-06644222-6	SOLARINO, JUAN BAUTISTA	0110449720044910971454
20-06646242-1	SANDRONI, HECTOR RAMON	0110521630052111147883
20-07039873-8	BETHENCOURT, RAUL SANTIAGO	0110510030051011273579
20-07047139-7	PAETOW, JUAN RAFAEL	1500002200005260603778
20-07085506-3	POSLEMAN, ALBERTO AMADO	0720069420000000209104
20-07181990-7	DIB, CAMIL	0110481720048114510200
20-07242901-0	GARCIA, ANTONIO	0110446620044610406355
20-07252646-6	GARCIA, OSCAR	1500017600006700105278
20-07336623-3	PORDOMINGO, JOSE EUGENIO	0930300110100000011196
20-07344776-4	GERENA, WALTER HUGO	0930301810100000112028
20-07347499-0	MARCIO, ISMAEL	0930302520100064286957
20-07349268-9	HUIZENGA, OSCAR	0930302520100064317943
20-07355312-2	CORRAL, NERI LUIS	0930312410100017079178
20-07356059-5	BOMPADRE, ROLANDO	0110494720049411484199
20-07361459-8	MARRON, ABEL JOSE	0930324710100026048732
20-07367197-4	MORONTA, JUAN RICARDO	0930324721500099144414
20-07368271-2	DAGUERRE, ROBERTO OMAR	0930306320100047355393
20-07378111-7	BULA, GUILLERMO OSCAR	0070148420000002316286
20-07436818-3	IURCHESEN, JUAN	0110409120040920407400
20-07439780-9	SOSOÑUK, GREGORIO	0110409130040927043701
20-07450041-3	KLEPACEK, JOSE	3110001211001003505026
20-07516048-9	ZAGO, GIOVANNI	0110548330054808232533

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-07518760-3	PETRUNIOR, JUAN	3110025811000000997001
20-07521489-9	CORIA, CELSO ISIDRO	3110008111000000199063
20-07521605-0	HRYC, NICOLAS JUAN	0110177130017711131551
20-07521868-1	GOLOB, ANTONIO	0110230930023001350883
20-07527811-0	SLUPKO, PEDRO	3110025811000000817068
20-07529707-7	SEMIENCHUK, JUAN	0110409120040920339662
20-07532235-7	MARKONICH, PABLO	3110001211000002496018
20-07536915-9	MASIN, PABLO	0110177130017711131315
20-07538005-5	PAVLINOVICH, RAUL	0110422020042220023690
20-07538299-6	POLINI, PASCUAL	0110496120049620001305
20-07635897-5	SANTINELLI, RICARDO OSVALDO	0110251420025140971874
20-07641251-1	SASTRE, ANGEL LUIS	0720029888000006008736
20-07644176-7	PAFUNDI, SAVERIO JULIO	3140123800100000330076
20-07655218-6	PERUGINI, EDUARDO NATALIO	0140444303650700365791
20-07676040-4	CROSETTI, VICTOR HUGO	3140134410100077103024
20-07679523-2	KOZACHENKO, JUAN	0110496130049601116247
20-07686285-1	SIMEONE, ADELQUI PEDRO	0110473230047324225965
20-07798377-6	PONS, NELSO OMAR	0110250720025010516028
20-07799260-0	MARTINA, ITALO JOSE	0200349611000004214858
20-07824608-2	ALASSIA, NORBERTO JUAN	0110220030022011185579
20-07872230-5	MONTEGROSSO, VICTOR MANUEL	0110476330047611210351
20-07876274-9	RIBOLDI, NORBERTO JOSE	3300545215450011299001
20-07879467-5	VARISCO, RICARDO ALBERTO	1910333855133300069021
20-07892077-8	VIDELA, ABEL OMAR	0110496130049611045465
20-07893932-0	MAZUROK, JOSE	3110007411000001001048
20-07902772-4	MASALIKA, ESTEBAN	0170295040000030390274
20-07913148-3	BOGDANICH, ANTONIO UBALDO	0110422030042201214597
20-07913204-8	RADLOVACKI, SEBATAZAR SANTO	3110014211000000607063
20-07913806-2	GALVAN, HUGO ATILIO	0110230920023000149933
20-07920683-1	SCHLEGEL, CONRADO	0110326530032601235801
20-07926074-7	KRAFCISIN, GREGORIO LUIS	0110409130040901699829
20-07931690-4	SNITIL, RICARDO JOSE	0110409130040901825879
20-07931699-8	ROSKOS, ENRIQUE MATIAS	3110001211000003262100
20-07952858-8	ALT, ALBERTO RAFAEL	0110303620030331244026
20-07953184-8	GUMA, CARLOS ALBERTO	0110303620030300155971
20-07963435-3	TAURIZANO, MIGUEL EDUARDO	0140363103650002027038
20-08002131-4	BARBIERI, ANTONIO OMAR	0720173488000003045604
20-08003323-1	CUEVAS, MIGUEL	0110512420051211972662
20-08010668-9	URBANO, ROBERTO SANTIAGO	0930312410100017129682
20-08071255-4	SALA, OSCAR LUIS	3140122120100001600046
20-08107854-9	RAMB, OSCAR ORLANDO	0200321211000000771830
20-08114409-6	CIPULLI, OMAR ANGEL	0140361703635806712582
20-08116622-7	BASTUS, JUAN CARLOS	0110313530031310133529
20-08236211-9	MORENO, MARIANO	0140034201716900795302
20-08281086-3	NIEL, CARLOS JOSE	0070079520000005834499
20-08312482-3	IRIGOYEN, OSCAR JUAN	0140465801624400037959
20-08312896-9	SEVALD, RICARDO ERNESTO	0140384601626900243562
20-08323109-3	SANTINELLI, ALBERTO RUBEN	1910296055029600124428
20-08379616-3	NOTTA, RICARDO	0110264420026411130185
20-08409680-7	TABARES, ALFREDO	0200924111000004019880
20-08409886-9	MONASTEROLO, JUAN ALBERTO	0200403111000000167958
20-08418975-9	GRAS, MIGUEL ANGEL	0590035003000001106427
20-08441940-1	SCHVENLER, JUAN ERNESTO	0110241520024110815228
20-08445654-4	PROCICHIANI, SERGIO EUGENIO	1910268755126800107221
20-08486914-8	CALVO, CARLOS ARMANDO	0110291020029100018070
20-08578866-4	BIANCIOTTI, RICARDO RUBEN	0150803901000101345292
20-08580646-8	VAN CAUWENBERGHE, JUAN BAUTISTA	0110560530056003270747
20-08584205-7	GENOVESIO, EMILIO ALFREDO	0110509420050911177814
20-10026205-4	SANCHEZ, SEGUNDO CAMILO	0110326530032610121379
20-10050763-4	AMBROGIO, HUGO DANIEL	0110125230012508333929
20-10057784-5	ZURLO, ELVIO	0110491620049123540563
20-10155787-2	CAPPELLO, NICOLAS	0110337130033710128101
20-10184652-1	TISE, LUIS DOMINGO	0200348911000000797144
20-10233174-6	ARISTIZABAL, DANIEL ALCIDES PEDRO	1910358155035800605946
20-10284981-8	BALISTRERI, CARLOS DANIEL	0110230930023001122233
20-10310396-8	DERITA, ALFREDO ENRIQUE	0110281120028110801292
20-10338055-4	MERCANTELLI, JOSE LUIS EUGENIO	3110006711000000213057
20-10353803-4	MERCE, ROBERTO CARLOS	0110454130045406274065
20-10359983-1	PEDELABORDE, OMAR ENRIQUE	0140352503684700925848
20-10371869-5	COISET, DANIEL RAMON	3300542115420000912095
20-10372215-3	FOGANTE, MIGUEL ANGEL	3140122120100017133033
20-10383866-6	COMBA, RUBEN DARIO	0110186320018640431810
20-10394100-9	RENNY, EDUARDO	3140128310000010556091
20-10397236-2	CANULLO, MARIO ALDO	0110444220044400537513
20-10426519-8	AGHEM, ABEL ANGEL	0110384530038410095265
20-10472347-1	SCHULTZ, AUGUSTO AMERICO	0110409130040928333601
20-10491662-8	PEÑA, HIPOLITO ABEL	0110395130039591948065
20-10553339-0	TRETTEL, ALBERTO JOSE	0070148420000002841982
20-10560888-9	SCANTAMBURLO, ALBERTO JOSE	0110611020061100248961
20-10618826-3	RODONI, MIGUEL PABLO	0110281130028110096365
20-10647779-6	GAYOSO, RICARDO MARIO	0140316701719400841544
20-10673046-7	MORENO, HORACIO LUIS	0140395203667900353435
20-10689683-7	VALLS, JOSE ALFREDO	0140396903643600286905
20-10701539-7	CASTELLAN, ABEL OMAR	3140076100100005662064
20-10707025-8	SANTILLAN, JUAN RAMON	0150803902000101139573
20-10753566-8	RUBIANO, JOSE ALBERTO	0110171930017110030679
20-10754305-9	PARDO, RICARDO OSCAR	0670053901005302576656
20-10758733-1	BOCCHETTO, OMAR EUGENIO	0150526901000100009368
20-10761583-1	BOIERO, DANIEL ALFREDO	0110502520050200049866
20-10782640-9	CINGOLANI, DANIEL OMAR	0110331930033136120965
20-10825922-2	MENTASTY, ALBERTO MARIO	0170281320000000043069
20-10845919-1	GENTILETTI, OSCAR LORENZO	0110190020019000015880
20-10853282-4	CHECA, LUIS ALBERTO	0070116320000000196695
20-10946650-7	GUGLIELMINO, OSVALDO CESAR	2590059210083511910056
20-10959172-7	CASTAGNO, PEDRO CARLOD JACINTO	0200437601000000071629
20-11128340-1	FERNANDEZ, DANIEL HECTOR	0110421330042111043083
20-11206146-1	VERBECK, JUAN EDUARDO	0340011101000000805415
20-11217907-1	ORDOÑEZ, ALBERTO HUGO	0200317511000000464844
20-11226593-8	PETTINARI, LUIS JOSE	3140009910100040179034
20-11308815-0	SCHENFELD, ERNESTO ADAN	0590030503000000199266
20-11382841-3	LIZARRAGA, LUISDANIEL	0110550630055011155529
20-11393913-4	LOPEZ, PEDRO CLODOMIRO	0110281130028111141101
20-11467835-0	COMBINA, MANUEL LUIS	1910335255133500426721
20-11494022-5	ARBOLEYA, HECTOR OMAR	0110268220026810966545
20-11501097-3	PROCICHIANI, JORGE JOSE	1910268755126800107399
20-11512425-1	POLISZCZUK, WADIMIR	0110409130040901822665
20-11512864-8	ANDREATTA, RODOLFO DANTE	0340010402000000737302
20-11581804-0	CORGNALI, ALBERTO AGUSTIN	0110650930065000074597
20-11615031-0	TORRESAN, JUAN JOSE	0110671430067101045201
20-11692084-1	ARRUTI, JUAN FRANCISCO	0930335310100037064796
20-11705196-0	BLANGINO, ROBERTO ADOLFO	0200352611000080008808
20-11730522-9	ORTIZ, DOMINGO	0110409120040921064583
20-11731365-5	BOAGLIO, NORBERTO JUAN	0110391330039110047697
20-11773372-7	GRASSO, EDUARDO BELTRAN	1500017600006732055778
20-11792894-3	MONTI, CARMELO JOSE	0110454120045400105971
20-11796171-1	CHIARAMELLO, JUAN CARLOS	3300554425540003768082
20-11932940-0	PEIRETTI, OSCAR ALBERTO	0110178820017800153834
20-11963651-6	GARCIA, JUAN JOSE	3220021600000000561530
20-11986220-6	MARTIN Y HERRERA, PABLO	0140319801666501345450
20-12050549-2	ROSATTI, VICTOR HECTOR	0110378420037800044721
20-12051760-1	RAIMONDI, RUBEN ALFREDO	2550079200801760558796
20-12051891-8	COLOMBO, ANGEL ISIDORO	0110220030022011174629
20-12057431-1	FONTANAZZA, DANIEL ORFILIO	0140410801680000506233
20-12067309-3	MARTINEZ, JORGE ANTONIO	0140377801672300336681
20-12078051-5	PERICICH, HECTOR NICOLAS	0110551320055110054098
20-12097222-8	MASCIOTRO, FELIX EDUARDO	0140350101692700212651
20-12142207-8	FORD, EDUARDO FELICIANO	0140419103650200709554
20-12155533-7	PESALACCIA, MIGUEL ANGEL	0150819001000100358927
20-12155628-7	BONINO, JAVIER EDUARDO	0110508730050871166197
20-12158257-1	GUITART, RUBEN DARIO	0140427601680300153654
20-12158783-2	LALLA, MARIO OSVALDO	0140360001659002907207
20-12169348-9	SZKARLATIUK, NICOLAS	0110409130040901593183
20-12198851-9	DE ARRIORTUA, JUAN PABLO	0170295020000000029188
20-12202794-6	PROPERZI, RAUL MIGUEL	0110312830031208195529
20-12210671-4	BUXMAN, JULIO ALBERTO	0110351720035100027864
20-12239863-4	SOLABERRIETA, MIGUEL PEDRO	0930342110100044004178
20-12246807-1	KARDASZ, ALEJANDRO	0110548330054807042715
20-12278646-4	ORAZI SALVUCCI, JORGE LUIS	0110130620013014671371
20-12341208-8	BERGIA, MIGUEL ANGEL	0110301220030110884551
20-12347289-7	PAIRUNA, DANIEL RUBEN	0110303620030300138886
20-12347521-7	PALLARO, PRIMO LUIS	3140106110000001569004
20-12361996-0	PIERGIACOMI, ROSENDO OSCAR	0110452720045210393719
20-12376114-7	GIACARDI, ALBERTO SAVERIO	0110457220045700134486
20-12396094-8	PAGELLA, RAUL ALBERTO	1910186855018650730664
20-12417763-5	ANDRES, ERNESTO OSCAR	0340010401000000846801
20-12460646-3	MORA, ALBERTO DOMINGO	0140321101653203027243
20-12474846-2	SCIANCA, ABEL OSCAR	0110571130057170068533
20-12575124-6	ANDRADE, JOSE OSCAR	0140319801666501172214
20-12578816-6	FESSIA, JUAN CARLOS	3300507025070001778018
20-12583435-4	ALVAREZ, CARLOS ALBERTO	0140365501678900525689
20-12653505-9	PURICELLI, ALBERTO ARIEL	0070100220000000953315
20-12690810-6	LLADOS, ENRIQUE	0110497830049711065383
20-12704645-0	JAIMES, MAURICIO VIRGINIO	3110023411000000403005
20-12745662-4	MUR, CARLOS ALBERTO	2550094500801710007033
20-12751535-3	SIERRA, PABLO BERNARDO	0110168920016800095113
20-12819611-1	MARCHIORI, RUBEN HECTOR	0110556820055600175795
20-12841372-4	MARTINENGHI, HORACIO JOSE	3140056310100003476024
20-12915216-9	BELOSSI, OSMAR GABRIEL GASTON	0070042920000007853755
20-12974827-4	SERASIO, JAVIER REYNALDO	0110292730029211103415
20-12991955-9	CRUCIANI, JORGE OMAR	0110507030050710023533
20-13036926-0	PRIMAVERA, LUIS RENE	3300054920540002622096
20-13048030-7	GIL, HECTOR HUGO	3300042620420007046054
20-13051364-7	MANUCCI, VICTOR HUGO CEFERINO	0110351720035111127979
20-13078810-7	COSER, NESTOR FERNANDO	0200326711000000900544
20-13090828-5	CASAL, HECTOR JORGE	0110565030056500158665
20-13115415-2	LUQUE, JUAN ANTONIO	0110481730048199157883
20-13179594-8	WAKULICZ, JUAN CARLOS	3110001211000000521053
20-13196822-2	LUGO, MIGUEL	0940009203000950454859
20-13242970-8	IRASTORZA, JOSE MARIA	0170267740000001296343
20-13269286-7	SAINT LARY, JUAN CARLOS	0140351801684600673591
20-13278256-4	ROBLES TERAN, SEBASTIAN JOSE	2650450202045055592430
20-13319585-9	BOCCA, JORGE LUIS ROQUE	3300544515440002819088
20-13320181-6	MARZIONI, DANIEL ALBERTO	3300026620260031886059
20-13343235-4	ROUSSEAUX, ROBERTO OMAR	1910342055034201028064
20-13345934-1	BARRANCO, ANIBAL EDGARDO	0170064040000030141056
20-13409176-3	BRASCA, ABEL LUIS	3140122120100071095049
20-13503954-4	MIOTTI, ARTEMIO RICARDO	0110444230044498235833
20-13508452-3	GAILLARD, GUSTAVO NELSON	1910362855136200210849
20-13539276-7	FORMENTO, CARLOS ALEJANDRO	0110160320016000105656
20-13583479-4	SERAFINI, CARLOS PEDRO	1910283055028300132850
20-13614716-2	MURIALDO, HORACIO FRANCISCO	0110553730055311394015
20-13615196-8	SORDELLI, MAURICIO ULISES	0070113220000001461468
20-13643021-2	CASCARDO, ENRIQUE OSCAR	0110397520039712338062
20-13662311-8	RUFFINI, MARIO ALFREDO	0200382311000000726144
20-13705258-0	MEDINA, HECTOR LUIS	0140309901682300459312
20-13706607-7	CUARTERO, JUAN FRANCISCO	0140383901626300366120
20-13718386-3	MENDIZABAL, ANGEL OSCAR	0590010701000000172148
20-13781395-6	BORDA BOSSANA, NESTOR MARIA	0110671430067100022751
20-13797228-0	PABLOS, JORGE OSCAR	0140377803672308110766
20-13840164-3	DELORTO, VICTOR DOMINGO	0110556820055600140377
20-13850660-7	RODRIGUEZ, MARIO FEDERICO	0140443603630500776076
20-13871236-3	MIÑON, ALEJANDRO RUBEN MARI	0110497820049730668599
20-13903848-8	PERNUZZI, EDUARDO ADRIAN	0070264730004003117883
20-13962993-1	GALLINO, NORBERTO ARTURO SEVE	0720246188000035517586
20-13993083-6	TITTARELLI, OMAR LUIS	0110301230030111107429
20-14050816-1	TORRE, SERGIO HECTOR	0110267530026706136079
20-14076479-6	SPESSOTTI, LUIS MARIA	0110424430042411069765
20-14080670-7	BOCCIO, RAUL ELIO	0140395203667900246276
20-14104906-3	FIANDRINO, EDUARDO DANIEL	0170289940000030141421
20-14203307-1	GALICH, ANTONIO	0110527830052710037301
20-14274629-9	CHODAKOWSKI, ROMAN ENRIQUE	0110548330054807085879
20-14280968-1	PEPICELLI, EDUARDO OSCAR	2550048800801700425720
20-14370103-5	BALSELLS, JORGE OMAR	0140300601658401486236
20-14422036-7	SOLABERRIETA, JORGE ALFREDO	0140338901647801146970

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-14423268-3	GARAIS, GUSTAVO ENRIQUE	0110610330061000038733
20-14479493-2	TERNAVASIO, RUBEN JOSE	1910296055129600162771
20-14527165-8	AMADO, SERGIO OSVALDO	0110371530037180161565
20-14570646-8	AUDICIO, WALTER FERNANDO	0110409130040901165683
20-14592794-4	BRUERA, JOSE CARLOS	1910275555027500601564
20-14612125-0	ALONSO, HECTOR JAVIER	0140365501678900495511
20-14623678-3	SOLE, GABRIEL EDUARDO	0110397530039710017379
20-14712121-1	ARRARAS, MIGUEL ANGEL	0140402301707200392399
20-14799265-4	CAPITANICH, HECTOR WILMAN	3110001211000001738089
20-14838224-8	BOLINI, CARLOS ALBERTO	2550062400801610028235
20-14864252-5	CONRADI, VICTOR HUGO	0110230930023008232333
20-14940497-0	TADDEI, RUBEN DOMINGO	3140063110100070665059
20-14942815-2	PESTAÑA, OSCAR ANGEL	0110281120028100121957
20-14968702-6	PAPINI, HORACIO ROBERTO	0110397520039700339040
20-14993138-5	KOLMANN, ERNESTO RAUL	0590060203000000065219
20-15201543-8	ALIBERTI, LINO	0110190020019041813515
20-15210923-8	RAIMONDO, VICENTE	0070055920000002864815
20-15232962-9	MANCINI, SEGISMUNDO	0070116330004002594119
20-15253063-4	CORBO, ORESTE	3300043310430002445094
20-15270964-2	ABION CARRERAS, FERNANDO	0110227930022707337015
20-16060720-4	PALACIOS, DANIEL OMAR	0110185630018500012251
20-16091016-0	WEBER, ADOLFO ROBERTO	0110223130022341277979
20-16116507-8	PERERA, NESTOR HORACIO	0110397530039709954429
20-16131942-3	MANA, PABLO LUIS AUGUSTO	0200424611000051303408
20-16136211-6	POLENTARRUTTI, EDUARDO RAFAEL	3110001211000003514096
20-16142243-7	EULOSEVICH, VICENTE ADRIAN	0170295040000030047606
20-16219651-1	VIANO, GUILLERMO RAMON	0200416101000000095883
20-16267486-3	ARGAL, LUIS PEDRO	0110400830040011136397
20-16361939-4	CHIARETTA, JORGE ALBERTO	0150803902000000691006
20-16417584-8	NEIF, OSCAR VICENTE	0110496120049600016480
20-16431769-3	PATRICELLI, ALDO RENE	3300511715110001583067
20-16433104-1	SANKO, JOSE ROBERTO	0110326530032610093979
20-16435144-1	LORENZON, SERGIO ORLANDO	0590008401000000332285
20-16436254-0	CUVERTINO, JOSE LUIS	0200369411000000233080
20-16437993-1	GARCIA, GUSTAVO MARCELINO	0140408503630106358805
20-16463832-5	DEBENEDETTO, OSVALDO DANIEL	0140356303670402259323
20-16488873-9	RIVELLI, DANIEL ELIDO	0200323611000000218212
20-16547454-7	FULAWKA, BALDOMERO	3300565025650002635062
20-16548748-7	CERQUATTI, GABRIEL ALBERTO JESU	0200331111000001209008
20-16550810-7	OLESZCZUK, ALBERTO	0110326530032601242247
20-16598113-9	GALESKY, NORBERTO FABIAN	0140363103650002744450
20-16602908-3	HUNZIKER, NESTOR JAVIER	0110135130013500067997
20-16603800-7	SAMUELSEN, HUGO	0110103030010305106751
20-16614428-1	FRANCOU, TITO PASTOR	0110201930020108191629
20-16622056-5	RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	0110454120045400119189
20-16633274-6	MORANO, MIGUEL AUGUSTO	0200325011000000201708
20-16641815-2	DAL PRA, DIEGO JUAN	0110301220030100137676
20-16695163-2	CERVETTO, MARCELO RAMON	0140394503657003146926
20-16696156-5	REDCZUK, ALBERTO JOAQUIN	0110550630055011156829
20-16752814-8	BOUBEE, ALEJANDRO GABRIEL	0070120020000000551762
20-16842633-0	PROTO, LUIS	0170475820000000040046
20-16884333-0	RAMONDA, JORGE LUIS	0200345811000000153108
20-16972715-6	BERTORELLO, FABIAN ESTEBAN	0200327411000000345558
20-16975381-5	BURS, JUAN PEDRO MARTIN	0070105720000199869293
20-16976936-3	RONCHI, ALBERTO MARIO	0140319801666501106714
20-16981644-2	MUSSO, ELVIO PABLO	0110269930026910098433
20-17028007-6	SERRA, SERGIO ENRIQUE	0140408501630100373189
20-17029835-8	CINQUE, MIGUEL MARTIN	0720146888000002011440
20-17037704-5	KONOWALCZUK, JUAN CARLOS	0170295040000030493942
20-17099342-0	MARANI, MARCELO FABIAN	3300024220240015053039
20-17100869-8	BIBILONI MARCELO JUAN	0140338903647801966062
20-17120704-6	RADER, VICTOR DARIO	0590024401000000417681
20-17187692-4	MORITZ, ALDO	0110230930023008226747
20-17247992-9	MOREYRA, MARIO DAVID	0110292730029211126683
20-17337705-4	CASSINERI, ADRIAN ANTONIO DEL V	0070148420000002920786
20-17341174-0	NAUCEVICH, BENJAMIN ALFREDO	3110001211000000869090
20-17393577-4	SANTORO, NESTOR FABIAN	0140432003660201023182
20-17398651-4	BRATASZCZUK, ROBERTO ORLANDO	0170064040000030044706
20-17401989-5	MISTRORIGO, AROLDO DANIEL	0590029903000000293166
20-17414802-4	DELFINO, FLAVIO GABRIEL	0200323611000081856062
20-17422235-6	PANICHELLI, ANDRES MARIO	3140053210000001747086
20-17457014-1	PEREZ, CARLOS ENRIQUE	0140408503630106396308
20-17463438-7	SANTA MARIA, JOSE RUBEN	0140327303673402032624
20-17471877-7	RIBERI, ROSMALDO	0200323601000000213197
20-17590923-1	NOVAIRA, PABLO DARIO	0110733530073301040315
20-17600273-6	PELLEGRINO, JOSE CARLOS	0110121430012160146583
20-17719153-2	ANTICI, ADRIAN JOSE	1910296055029600178050
20-17775287-9	ALVAREZ, JORGE EDUARDO	0140338901647801145434
20-17823487-1	SALVUCCI, FABIAN ADELMO	0200408611000000632726
20-17877685-2	GAIDO, ELIO ALBERTO	3140161010000011537107
20-17906794-4	PORPORATTO, NORBERTO JUAN BLAS	0110610330061000054597
20-17938710-8	DEFENDENTE, HORACIO DANIEL	0110281130028111157797
20-17944209-5	TULLIANI, DAMIAN PABLO	3140129020100001985071
20-18009094-1	PFEIFER, FABIO DANIEL	0110165830016503116529
20-18107948-8	MALPIEDI, ARIEL FERNANDO	3140031010100015904010
20-18136126-4	OSOVI, MACELO GUSTAVO	0150835002000000372204
20-18200222-5	RAGNI, WALTER HUGO	3300037210370002421031
20-18200585-2	MARIANI, RAUL FERNANDO	1910368055036800133846
20-18380479-1	BECKER, ANDRES LUIS	3210190850000001160502
20-18461125-3	TRIGO, CARLOS ALBERTO	0110313530031311162801
20-18544946-8	PADELLI, LUIS EDUARDO	0110234720023400074341
20-18617192-7	SAGER, DIEGO ERNESTO	0140318101654401225860
20-18627575-7	FERNANDEZ, ROBERTO ALEJANDRO	0070089430004026964659
20-18694283-4	BRAHIM, JOSE MOHAMED	0140432003660201085702
20-18814977-5	PERALTA, RAFAEL ALFREDO	0720208920000000420318
20-20034616-6	MATEOS, JORGE FERNANDO	0140357003676002052494
20-20084237-6	MARTINEZ, HUGO ALEJANDRO	3140074700100004018097
20-20141820-9	TARANDETTI, HORACIO ROGELIO	3300026620260031814087
20-20143439-5	DIGNANI, GUSTAVO JOSE	1910275555127500577985
20-20193749-4	CASANOVA, DANIEL OMAR	0200351911000001640676
20-20245774-7	SIKORA, OMAR RICARDO	3110001211000002583060
20-20325107-7	MONETTI, EDGARDO FABIAN	0200327411000000334080
20-20383622-9	VIDAL, GUSTAVO ALEJANDRO	0110440430044004176133
20-20412710-8	AZNAR, JORGE DANIEL	0170295040000030212060
20-20412836-8	SZTYK, SAMUEL ALDO	3110020311000110626028
20-20467525-3	GIMENEZ, ARIEL HORACIO	0140352503684700867384
20-20503084-1	WALTER, JUAN CARLOS	0340011101000000855465
20-20537374-9	PANERO, MARTIN GUILLERMO	2650428102042867562992
20-20541078-4	GABARROT, JUAN PAULO	0140309901682300453826
20-20547350-6	PERESSINI, GUSTAVO RENE	0110303620030300131670
20-20590042-0	ENRIQUE, DARIO FABIAN	0110223130022341286779
20-20595530-6	VILLEGAS, PABLO REINALDO	3140066200100004611098
20-20630203-9	SOLER, MARCELO RAFAEL	0110473230047325280101
20-20663064-8	SERVIO, CARLOS GABRIEL	0110267520026711178056
20-20760372-5	PONCE, ORLANDO	0600000421026000809473
20-20804405-3	BERTERO, HUGO MAURICIO	3140127610000015400065
20-20874144-7	SCARLATTA, FERNANDO HORACIO	2550022800801702180902
20-20976834-9	LUCAYOLI, OSVALDO DANIEL	0200376211000001113776
20-20997726-6	CICERI, SALUSTIANO	0200339711000000694780
20-21401176-0	ZIN, GUSTAVO ALBERTO	3140161010000011523104
20-21403813-8	BOMONE, LEONARDO FABIO	0110391320039100016028
20-21404191-0	FASSI, HUBER ROMEL	0110292730029210074129
20-21404771-4	RIGHERO, DANIEL EDUARDO	0110171930017111077765
20-21429393-6	COMETTO, RAUL OMAR	0930307010100003248528
20-21540209-7	WALTER, RODOLFO ALBERTO	0340011102000006014702
20-21595231-3	TECCO BERTERO, OSCAR EDUARDO	0110467130046760404851
20-21598006-6	WERNER, SAMUEL ABEL	0110548330054807109979
20-21633013-8	DE LOS RIOS, LUIS	2850124240000826766498
20-21641204-5	ULMER, CLAUDIO JOSE	2550066200801659394227
20-21702394-8	GETTE, ENRI NORBERTO	0930300120100004128389
20-21715472-4	GHIOTTI, HERNAN JUAN IGNACIO	0720141330000035736883
20-21787127-2	CASALONGUE, HUGO MARTIN	0140321101653200649093
20-21975991-7	LOCISKI, ALDO JAVIER	0110326530032601272851
20-21987857-6	ALLEMANDI, CESAR DOMINGO	0200372411000000239026
20-22017257-1	TERRILE, SANTIAGO LUIS	0150530602000001760099
20-22072398-5	NAVARRO, DANIEL ALFREDO	1910103555010351638128
20-22105217-0	BENDERSKY, CESAR ARIEL	0110496130049601106451
20-22209335-0	MANGARDA, FABIAN JORGE	0110391330039111122351
20-22210119-1	SERIGOS, RODOLFO JORGE	0140352501684701154238
20-22216836-9	BADET, MAURICIO ALEJANDRO	0170079440000071625144
20-22292794-4	FERNANDEZ, REINALDO MARCELO	0720114720000000511218
20-22375053-3	NOVAIRA, GUILLERMO	0110142930014207178933
20-22396325-1	NOVARETTO, PABLO ALEJANDRO	3300547625470003730096
20-22478412-1	LOMONACO, LUIS GERARDO AGUSTIN	0110264430026444260683
20-22548012-6	ARGUIJO AIGNER, CARLOS MARIA	0720069488000010045204
20-22578204-1	CAVERO, DIEGO	0110230920023000047800
20-22594000-3	ROLLER, ROBERTO PABLO	0720116188000004516936
20-22595139-0	GOLBER, GUSTAVO ARIEL	0170282040000030330124
20-22601986-4	ANDRIAN, LUIS ANGEL	0110351730035171130165
20-22623518-4	FERRARO, MARIO RAUL	3140277412000000656783
20-22745280-4	NAZAR ANCHORENA, LUIS FEDERICO	0167777100004016450121
20-22760758-1	PETCOFF, RICARDO OSCAR	0110326530032610130315
20-22761885-0	JONAITIS, JUAN JOSE	3110007411000001054059
20-22838665-1	STAGNARI, ELIO CESAR	0110436730043607530333
20-22846157-2	PEÑA, FEDERICO HERNAN	0070234020000000141626
20-22876449-4	SANCHEZ, HUGO JOSE	0110230930023008223533
20-23170727-2	GROSSO, MATEO DANIEL	0110142930014208468079
20-23218452-4	MASALIKA, JAVIER GERMAN GABRIE	0110550630055011148633
20-23301529-7	VIVALDA, RUBEN DARIO	0930306320100047295161
20-23422058-7	PAGLIERO, ADRIAN GUSTAVO	3300042620420006640097
20-23539654-9	BECKER, MARIO ALBERTO	0110560530056008254483
20-23542370-8	ALCOCER, MAXIMILIANO JOSE	0150518401000105408566
20-24136381-4	DEMARIA, RUBEN ALBERTO	0140362403688601029621
20-24259116-0	JACIUK, PEDRO JAVIER	3110001211000001810042
20-24286359-4	RIVAROLA, REYNALDO IVAN	2550078500801762396033
20-24325659-4	SGOLACCHIA, ANDRES SEBASTIAN	0110230930023007088197
20-24352831-4	PIRE, FERNANDO	1910142455014250870700
20-24630768-8	BASSO, URIEL ALFREDO	0110223130022341285929
20-24651001-7	WALTER, RICARDO ERNESTO	0060111108011100091649
20-24720412-2	LAJARA, MARIANO HERNAN	0070146030004002122910
20-24959227-8	BOSSA, LUCIANO MARTIN	3140074700100003342056
20-24996063-3	VICARIO, CARLOS ALBERTO	0110230930023008228729
20-25036812-8	FALCO, DARIO ANDRES	2550048800801700540816
20-25135786-3	PRUNER, EDGARDO WALDEMAR ENR	3110008111000000216100
20-25642449-6	SOSA, JOSE DANIEL	1500022000005260633450
20-25657147-2	AREVALO, OMAR ENRIQUE	0110460230046010048215
20-25714751-8	HUCK, WALTER ANDRES	0110534620053400106870
20-26210747-8	MREÑICA, ARIEL CARLOS GUSTAVO	3110025811000000896063
20-26519447-9	HEINDENREICH, MARCELO ANTONIO	0110534620053410078640
20-26610468-6	TARDITI, JUAN PABLO	0110298930029804060729
20-27167387-7	DIAZ, JUAN PABLO	0070156930004000887752
20-27187592-5	MIGUELES, LEOPOLDO MARTIN	0110409130040927200351
20-27255643-2	ROSSI, DARIO ALEJANDRO	0110548330054807081815
20-27336909-1	RESSER, EXEQUIEL ANDRES	0110178830017811108697
20-27562866-3	ISSA, JORGE DANIEL	0110255230025510278083
20-27808218-1	PONCE, DARIO FERNANDO	3110006711000000812056
20-28218205-0	SPEZIALE, ALFREDO DANILO	0110568130056811150147
20-28788043-0	COVACEVICH, JULIAN ESTEBAN	0110200220020000088981
20-28993042-7	MALDONADO, MAURICO MOISES	0110496130049611037415
20-29020149-8	GORDYCZYK, MAURICIO	0170295040000030013274
20-29517128-7	COSATTO, CRISTIAN FEDERICO	1910296055129600268721
20-30042687-6	RODRIGUEZ, EMILIANO	0110344920034400114959
20-33301490-5	OLASO, RODRIGO JESUS	1500021300007161553914
20-93144828-6	MULLER, PEDRO	0070148420000002843346
20-93249600-4	TRAPANI, VITO	0720043420000000363154
20-93898114-1	NIZATTE, ANDRE JEAN LUCIEN GH	1910111055011101359528
23-00446794-9	LISAZO, NESTOR JULIO	0140338901647800792884
23-00920114-9	QUAGLIA, ALFREDO	0110397530039710020447
23-03483920-4	DE CLIFTON GOLDNEY, LOLA HAYDEE	0590033603000000291023
23-04372307-3	LELOIR, FRANCISCO ANTONIO	0070011520000016764640
23-04525733-9	SINGERMAN, JORGE ELIO	0110444220044400532365
23-04554564-4	DE LA UZ DE SCIARROTTA, ALICIA ISABEL	0110366130036600116347
23-04663689-9	PRESUTTI, OSVALDO ALBERTO	0110200230020011141029
23-04667368-9	CAPOROSSI, OSVALDO CONSTANTINO	0140321103653202617421

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
23-04709599-9	SCHOJ, FELICIANO SALVADOR	0110155920015510031149
23-04815518-9	BLANCO, JOSE MARIA DOMINGO	0110119120011910935973
23-04991940-9	ZIVKOVIC, NEVEN	0140028101509602005923
23-05078853-9	DEL GRECCO, RUBEN MARCELO	3300046410460002057083
23-05091831-9	MOSCA, JUAN CARLOS	0110458920000215927284
23-05384841-9	DE CASO, FRANCISCO JOSE	0670043001004302130161
23-05502306-9	MARTZ, ALBERTO MAXIMO	0140358701627400193982
23-05531837-9	BONAFEDE, MIGUEL ARCANGEL	0110509420050910732719
23-05586901-4	GOETZ, ANGELA MARIA	0170304520000000104379
23-05815243-9	VILLANOVA, JULIO ANTONIO	0590198801000002509001
23-05853717-9	MARTINEZ, MIGUEL IRENEO	0590032903000001098050
23-06124566-9	TORRESAN, PEDRO ANGEL	0110190030019024083965
23-06140220-9	VIGNOLO, ARMANDO JUAN	0110190020019000256416
23-06141187-9	CAMPAGNONI, NELSON RUBEN	3300048810480001838041
23-06143229-9	GABETTA, ROBERTO JUAN	0110497830049711076615
23-06162900-9	CHIACCHIERA, JOSE	3140026610100012710018
23-06182147-3	CITERONI, ROGELIO JUAN	0110671420067100158400
23-06204935-9	ROCHETTI, JOSE NAZARENO	1910385755138500605367
23-06223937-9	TIVANO, VICTOR JOSE	0110405330040510321001
23-06258879-9	PASCHETTA, JORGE	0110264430026445345729
23-06356083-9	FIORINO, FRANCISCO	0110303620030300117676
23-06431087-9	GALLO, HECTOR NELSO	0110611030061101173579
23-06540634-9	MACCARI, OSCAR LUIS VALLES	0110160330016010847297
23-06636523-9	ECHEVERRIA, FRANCISCO	0110521620052110866595
23-06647926-9	PASCUAL, RICARDO CESAR	2550015000801702564610
23-07341775-9	COELHO, SILVESTRE	0930300110100001206278
23-07356115-9	ESCUER, PABLO	0110565020056500014139
23-07625553-9	LONGINOTTI, OMAR LUIS	0140392103664400447093
23-07870644-9	BARANOSKY, ALFREDO JORGE	0110249130024911087083
23-08005543-9	SUCESION DE JANDIK ROBERTO IGNACIO	0110409130040928324801
23-08007678-9	RUETE, MARTIN	0167777100001097610284
23-10048230-4	GASPARUTTI DE KREIFF, MIRTA	0110330220033000030517
23-10059020-4	ANGELOZZI DE GORDON, RAQUEL ROSA	2550038900801600354630
23-10218882-9	DIAMBRA, MARIO ALBERTO	0600009721001000595148
23-10281951-9	LIVA, CARLOS RAUL	0110409130040927095665
23-10665809-9	CIMINI, OSVALDO RAUL	0110473230047324180365
23-10693271-9	ROMANUTTI, NESTOR JULIO	0720246120000000070322
23-10732758-4	SUAREZ DE MULLER, MARTA MABEL	0110344920034400088630
23-11128999-9	FREZZINI, JUAN CARLOS	0110319720031930504478
23-11658773-4	GERMENA DE PETRACO, GRACIELA ISABEL	0070293730004000133398
23-11883876-9	PEDELABORDE, LUIS HORACIO	0670037902003702676937
23-11969334-9	LEONE, HUGO JUAN ANTONIO	0140418401650100408069
23-12129634-9	BUSTOS, ANTONIO AMERICO	0140408503630106379473
23-12331969-9	SPESSO, OMAR ANTONIO	0110283530028371112965
23-12376880-9	SUCESION DE GARAVAGLIA, RAUL HECTOR	1910372755037200452182
23-14310987-9	SUPERTINO, MARIO ALBERTO MAXIMO	0110476330047638293647
23-14799746-9	AZNAR, OMAR RAMON	0170295040000030216642
23-16509194-9	ZIMMERMANN, JORGE TOMAS	0140382203632706451412
23-16822083-9	RODRIGUEZ, JOSE LUIS	0110182520018200071414
23-16924382-4	URRUTY, ELBA ROSANA	0140332703637901315637
23-17210951-9	BARRA, JUAN CARLOS	0110269920026900118654
23-17454423-9	WLOZOVICZ, OSCAR GERONIMO	0340011102000027197848
23-17704159-9	ARAYA, ISMAEL FRANCISCO	0150803902000101138846
23-17896954-4	ZALOCCO DE FALCO, ANALIA DEL CARMEN	1910335255033500490482
23-21348410-9	FOGAR, GUSTAVO JAVIER	0110409130040928340115
23-21822274-9	FUHR, PABLO JAVIER	0110565030056501176165
23-22955711-4	SCONFIENZA, NATALIA	1500021300007132088450
23-23188333-9	PERONA, EDUARDO OMAR	1910429455142941007349
23-23836849-9	MORETTI, ARIEL CEFERINO	0670525101025193201013
23-25043743-9	MOSCA, CARLOS GUSTAVO	0110458920045800068898
23-25519960-9	MAZUREK, RUBEN ANTONIO	0110550630055011155697
23-25527671-9	MANGLUS, ALEJANDRO DARIO	0110162730016205050165
23-25821121-9	HARITCALDE, CARLOS MARIANO	0170288240000030157802
23-26463680-9	BONABITA, DIEGO SEBASTIAN	0070106430004141861013
23-26629907-9	LUBATTI, DAMIAN JUAN	0110384530038410051115
23-60007971-9	MADZAROVICH, DUSAN	3110001211000000194051
23-92644437-9	GARCIA GARCIA, DANIEL	0110445930044510191101
24-03221140-9	OBLIGADO, MARIA LUZ	0110568130056810106165
24-04273436-1	GUERRERO, CARLOS	0140000701100001090538
24-05470815-3	LEON, HECTOR	0140427603680300287627
24-06143250-3	RIBOT, HUGO ABEL	3300032710320002781088
24-10958919-1	ROSSI DE SABIONE, DORA BEATRIZ	0110200230020011122433
24-12765438-3	GIMENEZ, LUIS ALFREDO	0070074020000003470891
24-18574892-4	BENEGAS, LUIS ALBERTO	0170264640000000741622
24-29852501-8	ACCASTELLO, GERARDO GABRIEL	0200434511000000423144
27-00055855-4	GUEMES DE LANUSSE, MARIA TERESA	0720146888000005555790
27-00337391-1	PARERA DE PRACK, MARIA CAMILA	0720226388000035590668
27-00734495-9	MORROGH BERNARD DE OLLOQUIEGUI, ALICIA	0110288020028811087274
27-00900261-3	PORTA, EDITH ANGELITA	3300000620000047565036
27-01794913-1	CARRICART DE SHERRIFF, MARIA TERESA	0110273620027300047351
27-01853777-5	MAIZTEGUI DE ARDISSONO, DELIA IRMA	3140112220100016735797
27-01862982-3	GIMENEZ DE SANSONI, MARIA ISABEL	0140318103654402073651
27-01875655-8	ARTIGAS DE MOLINARO, VIOLETA	0170079440000071396730
27-02356639-2	BOZZETTO DE DE MATEOS, AMELIA AUGUSTA	3140038900100001455062
27-03066589-4	DULCICH, NORMA MARGARITA	3140004410000006069035
27-03185294-9	RENAULD DE MARANTA, RAQUEL ELENA	0140355601665701563523
27-03223204-9	RAIMONDI DE CIVALLERI, ELIDA CECILIA	3300534625340007696037
27-03307379-3	PAOLUCCI DE BALSOLA, SANTINA ROSA	0110553730055311389033
27-03415623-4	GAZCON DE COSTA, ZULEMA ANGELICA PURA	0930313110100018156982
27-03549427-3	VITTONI DE FERRERO, MARGARITA HAYDEE	0140356301670400830692
27-03677331-1	KOROVAICHUK, PAULINA	3110008111000000553038
27-03697332-9	MIGUENS DE VERA CAMPO, AURELIA MARIA TERESA	0070182820000001031528
27-03743781-1	ROCHA DE WRICHT, ELENA	0720023688000035583918
27-03771377-0	MARCONETTI DE MEILLER, ANGELA	0140310501632800584058
27-03812161-3	CASARIEGO DE DISALVO, GENOVEVA JOSEFA	0140408503630106396131
27-03893654-4	REBORD DE BERTIN, CRISTINA	0110320330032008189679
27-03910443-7	AREA DE CHZARINOTTI, ESTHER AURORA	3220021600000000412630
27-03929639-5	LISCHINSKY, MIRTA	0140403003689203008450
27-03953177-7	RUANO DE GIOJA, RAQUEL ALICIA	0140311203665401911833
27-04065074-7	BIOCCA DE GONZALEZ MARTINEZ, GENOVEVA	0140305101622901520396
27-04192828-5	BARROSO, ISABEL AMALIA	0790004410040101222449
27-04222469-9	ROMERO DE GUERRERO, INES MARIA	0070999020000050905793

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
27-04487619-7	BISANG DE SOPEROZ, ISABEL MARIA DEL CAR	0110252120025200118957
27-04567171-8	BARREÑA DE PINTO, ESTER	0140454201686000106817
27-04576049-4	BRODA DE WALPEN, NELIDA TERESA	3300566725660002758052
27-04619762-9	DALY, CLARA AMELIA	0110397530039710024265
27-04740342-7	LANG DE SCHAUFLER, MABEL	0110264430026444211865
27-04796802-5	MANESCOTTO, AMELIA ZULEMA	3300057020570003156085
27-04798041-6	JUY DE NESCI, HEDY	0110432920043200284410
27-04996400-0	MOYA, MARIA ANTONIETA	0070011520000017052346
27-05272565-3	ZUPPA, NORMA ANTONIA	0110611030061101157951
27-05425135-7	DE TORRES, MONICA MARIA	0110397520039712992840
27-05482042-4	BALESTRINO DE ZANDRINO, NOEMI GRACIELA	0110568120056800063820
27-05791497-7	BIGLIANI DE LAZARTE, NORMA MIRTA	0110507030050710018629
27-05805247-2	ZABALETA DE PASARINI, EVA ETELVINA	0140432003660200226759
27-05814569-1	TESTA DE DUNDIC, MIRTA SARA	0110454120045400044234
27-05906716-3	PEDELABORDE, MARIA ANGELA	0140410801680000577165
27-05929610-3	REYNOSO, MARIA BALBINA	0110454130045406273451
27-06033109-5	ARMANINO DE BALDIOLI, MARTA ANTONIA	0140419101000000120215
27-06195663-3	ORIGLIA DE BALBI, SILVIA AURORA MARIA	0110467120046712282060
27-06256874-2	PERETTI, RODOLFO DOMINGO	3300516215160001141033
27-06347756-2	PANELATI DE MIRO, AIDA BEATRIZ	3110013501000000133031
27-06565439-9	ORSOLINI, ARSENIA	0110548330054801350229
27-06648817-4	PERROTTA, GRACIELA EMMA	0140360003659002380662
27-08788926-8	DUCOS DE CALETTI, CARMEN	0170331120000000004259
27-09870360-3	GONZALEZ DE MARINO, HAIDEE ROSA	0110344920034410691963
27-09991836-0	STIRNEMANN DE PRESSER, BELKIS CLARA	3140143610000056523071
27-10192550-7	DE BALDRICH, SILVIA RENEE	0150866401000101309733
27-10562276-2	PESCIALLO DE AMENGUAL, NELIDA ESTER	0140396903643600288604
27-10647787-1	PAZZAGLIA, MARIA SUSANA	0070011520000017593164
27-10673788-1	LOUPIAS, MABEL GRACIELA	1910350555135000006553
27-11377181-5	GRAF DE SUAREZ, GRACIELA ALICIA	0110424430042411070615
27-11637596-1	BOIERO DE PERUSIA, STELLA MARIS	3140150400100056556062
27-12316681-2	MITRE, MARTHA NELLY	01000054221000777931616
27-12768136-3	FERNANDEZ, PATRICIA VIVIANA	0140348803628101533200
27-12807812-1	MIGLIARO DE LAGORIO, SUSANA MERCEDES	0140444301650700002533
27-13244690-9	VIOLA, CRISTINA ALICIA	0200396001000000127865
27-13588362-5	FAGALDE, MARIA ELISA	1500021300007132173932
27-13681746-4	RAMPULLA DE BAIGORRI, PATRICIA ELENA	0720269888000030008854
27-13971751-7	MARI, LILIANA BEATRIZ	3140055620100007058085
27-14086355-1	DREYER, NIDIA RAQUEL	0200358811000000182726
27-14173638-3	LEISERSON, INES JUDITH	0110439830043900159983
27-14247037-9	SERVERA, ELISABET IVONE	0140356301670402161888
27-14274280-8	BOUBEE DE SAGRAMOSO, CRISTINA MARIA	0110129020012900076773
27-14526581-4	PRATS DE PAZ, MARIA CRISTINA	0150501601000008289941
27-14796162-1	PIATTI, MARIA LAURA	0070296830004001140108
27-14838312-5	BIOLATTO DE FALCO, MARIA DEL VALLE	0110502520050200046775
27-16147712-0	TOSELLI DE LARA, PATRICIA SUSANA	0930300121500099023832
27-16247977-1	MASOTTI DE PRIMAVERA, DANIELA MARIA	0110229330022911119979
27-16318194-6	RENIERO, SELVA LUZ	3300509425090004228075
27-17320876-1	MALACARZA DE REGUE, TERESA ISABEL	0110568130056811154729
27-17683815-4	BINAGHI, MARCELA BEATRIZ	0100057311000678444568
27-18460946-6	FOSSATI, FLORENCIA	0720000788000006284286
27-20031483-8	RONCHI, MARIA GABRIELA	0070097930004002676165
27-20238277-6	ZALDIVAR, MARIA ADRIANA	0140336501685100414275
27-21528584-2	CAPOZZI DE FORMENTIN, NOEMI ADELA	0110497830049711067129
27-22128132-8	DE LA CASA, MARIA CECILIA	0140405403658700289831
27-22471087-4	TORALES DE HEYDE, ANDREA BEATRIZ	0110326530032611177579
27-22596848-4	ROLANDELLI, PATRICIA VERONICA	0110568130056811171333
27-22828671-6	POLLA DE SERRANO, SILVINA RAQUEL	3140019810000006750050
27-22889602-6	DEL CASTILLO, MERCEDES	1500021300007100012700
27-23610543-7	SANCHEZ DE MAYA, DANIELA NOEMI	3110023411000000663074
27-25335987-6	ISASI, MARISOL	0110421320042100028698
27-27317703-0	PIERBATTISTA, GISELA ANDREA	0140393803624309136504
27-27461620-8	IBAÑEZ, MARIA CECILIA	2550066200801759414814
27-28258312-2	FONTAO, MARIANA DANIELA	0110421320042100033632
27-28355323-5	ALLENDE GUTIERREZ, MARIA TERESA	0590012103000000439902
27-28822694-1	BECKER, GISELA BEATRIZ	0140370901682400515109
30-50167450-4	COMPAÑIA EL CONDOR S A C I F I	0110481720048110530343
30-50699959-2	LA NICOLEÑA S.A.	0110077820007700048725
30-50760499-0	ESTANCIA EL JABALI S A	0720207220000000007418
30-50766206-0	STUHLDREHER JULIO G Y ALBERTO SOC DE HE CHO	0110520930052011056265
30-50771929-1	ANDYSON S.A	0070335020000000816528
30-50813544-7	SANTA ELISA URIBE ECHEVARRIA SA	0140309901682300482130
30-50839841-3	CHIAVON SANTIAGO Y SERGIO	3140122110100070339071
30-50863235-1	ROTSTEIN Y COSOGLIAD S A EF A I Y C	0140384603626907183519
30-50910962-8	AMANDA TROSSERO DE BAZZI E HIJOS SOC	3300056310560001841107
30-50949863-2	GUILLERMO GRIEDER E HIJOS DE GRIEDER MARIA E C DE GRIEDER GU	0140373001671500357872
30-50954746-3	PEDRO M ETULAIN E HIJOS S C	0140357003676002056649
30-50960318-5	VICTORIA HNOS	0140417701630000351388
30-50980518-7	DEL RIO JUAN CARLOS Y MAFALDA JUANA PAOLONI DE	0140398301637600156315
30-51006217-1	DEMO SEBASTIANA BOLATTI DE Y	3140122110100005561016
30-51011442-2	NORBERTO Y PEDRO GURDULICH	3300035820350006976079
30-51113551-2	SAMERBIL S A COM Y FIN	1500017600006700102682
30-51116192-0	FINCA EL PONGO HOSPITAL ARTURO	0110398220039810493599
30-51152811-5	ALBERTO M GUISASOLA S A AGROP COM IND FINANC INMOB Y DE MAND	0140334101620501413016
30-51193085-1	SANTA BARBARA AGROPECUARIA S A	0070999020000051671413
30-51207580-7	CARAGUATA SOC ANON IND COMERC INMOB AGROP	0110379120037910923266
30-51232496-3	EL LOBIZON S A	0070335020000000710059
30-51253620-0	ATALAYA SOCIEDAD ANONIMA	0110273620027310788268
30-51267708-4	PRADO PINTO MARIA PAZ LARDIZABAL DE Y OTROS	0110378420037800045755
30-51316967-8	SANTA MARIA DE MARTIN S A	0167777100001929132177
30-51340276-3	MALIANNI JUAN CARLOS Y DALMIRO RAMON	0110273620027310371688
30-51437112-8	ZAMPETTINI CARLOS MARIA Y OTROS	3300000610000048036033
30-51522946-5	LUCIA M Y JUAN J BROARDO S H	0200378601000000043851
30-51913090-0	LOS GUASUNCHOS SA	0110003720000065107517
30-52083970-0	LA MACARENA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA	0110362320036211533387
30-52145825-5	PARAGUIL SOCIEDAD ANONIMA	0110273620027310594096
30-52179356-9	DISTRIBUIDORA TORRES DE TORRES GREGORIO RICARDO Y HUGO	0070043630009750047582
30-52234491-1	DON CARLOS AGRICOLA GANADERA Y FRUTICOLA	0110457220045710812763
30-52297335-8	SEVERINO COEGO SOFAMA S A	0110515520051510163303
30-52666153-9	ANTOMAR SOCIEDAD ANONIMA	3300000610000047813107

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-52953376-0	MATASSI E IMPERIALE S A	0110540720054000234860
30-53113337-0	ESTANCIA PUERTO VALLE SA	0070335020000000709444
30-53996170-1	ESTABLECIMIENTO AGRICOLA GANADEROS SANTA CLARA Y YUQUERI S.A	0150537502000100007264
30-54265730-4	MILLA NEUMATICOS S R L	0140309901682300465144
30-54495560-4	ACCORSI RODOLFO Y ACCORSI ENRIQUE	3140122110100010926068
30-55157362-8	DOUGLAS MAC DONALD LALOR Y HNAS S H	0070325120000000786580
30-55421607-9	LA TAJADA S A A C E I	0110599520000027898743
30-55434294-5	PASCUAL BEVACQUA EMPRESA CONSTRUCTORA SA	0720187120000000038872
30-55683504-3	LA ISABEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0270009080010000602188
30-55972846-9	ANDRE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0140000701100009258848
30-56402140-3	JUAN KUZMAK E HIJOS S R L	3110003601000000102035
30-57113852-9	HEREDEROS DE ALFREDO MAYORAZ SOCIEDAD DE HECHO	3300516215160001159069
30-57130220-5	COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES SUDECOR LITORAL LIM	0070278420000000798815
30-57200033-4	MATAMOROS SOCIEDAD ANONIMA	0110011220000253660327
30-57285289-6	LA LUCITA SOC COLECTIVA	0200396001000000128615
30-57384726-8	KLEBER S SERRA SOCIEDAD ANONIMA	0110551320055100067248
30-57414450-3	GRACIA HERMANOS	0110352420035200008804
30-57427467-9	BRUERA Y GALASSI E HIJO	0200334201000000337501
30-57896223-5	RIAUDO JOSE ESTEBAN NICOLAS Y LORENZO CUINTO	0110321020032110398553
30-57920256-0	GRIFFA MIGUEL HUGO Y JUAN	0110190020019042172549
30-57973069-9	LA HORQUETA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0110520920052010521785
30-58218419-0	BOSIO ROBERTO LUIS Y CESAR	0110168920016810093080
30-58352641-9	REYLA SOCIEDAD ANONIMA	0590034301000000100596
30-58536164-6	S A LOS CALAFATES DE CAPITAN SARMIENTO	0170320520000030095847
30-58537013-0	DIPENDA LUCIO Y DIPENDA JUAN NATALIO	0110454120045410613387
30-58588691-9	JAMACO SRL	0110030320000162923197
30-58643927-4	CADEM SA	4020000607000004088890
30-58751271-4	COMPIANI HNOS	0110160330016003031647
30-58776544-2	MOLA FORTUNATO F MOLA HUGO V E ISABEL PALOTTI DE MOLA SOC DE	0110102320010200083002
30-58834282-0	GROSSO RAFAEL FRANCISCO Y GROS	0110132020013210031739
30-58934227-1	SA VALBONNE	3100099200099203112830
30-59130426-3	ESTANCIA CHICA S A	2970004434000000023358
30-59192527-6	ILMA DELIA QUERCETTI DE SEGADE VILMA DELIA SEGADE Y HONORIO	1910350555035000426314
30-59260860-6	JORGE Y ALBERTO RODI	0140451101678400022734
30-59362870-8	COSTA JOSE N Y CARLOS	0110229320022900128466
30-59445188-7	SAN JORGE S A	3140119100100002162055
30-59549187-4	EL RECADO S A	0070999020000052416011
30-59935496-0	AKUMAL S R L	0140340201616600612074
30-59988797-7	LA LONJA S A	0110118420011800116141
30-60014247-6	ACOSTA MARIA JOSEFA R DE E HIJOS	0140349501695200473889
30-60036399-5	ACELAR SOCIEDAD ANONIMA	0167777100001930004281
30-60197111-5	DEL CARRE E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	0110458920000215974648
30-60284880-5	ESTANCIA EL SOL S C A	1910145555014500232678
30-60391940-4	DRUETTA HECTOR BARTOLOME DRUETTA HECTOR GERARDO	0110373920037310061395
30-60420695-9	TAMBOS Y CABAÑAS LAS CUATRO MARIAS S A	0140347101640101060810
30-60463940-5	LUCIANO JUAN Y SUCESION VICTOR ADELO BRUNATTO	0200423901000000009251
30-60480141-5	LAS VIQUIS S A	0140402301707200357703
30-60481342-1	NELSO Y GABRIEL PIGLIACAMPO Y OTRA	0200362501000000165283
30-60524427-7	ACEBAL LEONARDO JOSE Y JUAN ALBERTO	0930301810100000386250
30-60563886-0	DECUSATIS SOCIEDAD ANONIMA	0070325120000000791906
30-60603788-7	MORI OSVALDO Y ORLANDO	0110267520026710713775
30-60660624-5	FERBUEL S A C IND FINANC INMOB Y AGROPECUARIA	0720000720000002135236
30-60664602-6	MARTIN FIRPO S A	0930346910100048021382
30-60668031-3	FEDERICO LANCETA E HIJOS	0170280620000000080804
30-60883537-3	LAS MARIAS SRL	0110564320056411505373
30-60956042-4	BUZZI HECTOR L Y HORACIO P	0110671420067100192581
30-61108640-3	LUCARELLI HNOS S A C I F I A	0110130620013012135765
30-61194852-9	DEFFERRARI RAMON MARIA DEFFERRARI FRANCISCO LUIS DEFFERRARI	0070011520000017592482
30-61335617-3	FORTINES DE LA PAMPA S A	0070066520000002612353
30-61345939-8	GASPARI PEDRO Y HECTOR	0110234720023400109933
30-61433151-4	IMPERAGRO S A	0110444220044415392846
30-61480560-5	ARANA ANA LIA Y LIANA MARGARITA S DE H	1910291555029151169600
30-61507645-3	FORTIN REFUGIO SA	0110659220065900181048
30-61574896-6	CLINICA PRIVADA SAINT MICHEL SRL	1910100455010000122882
30-61638129-2	FELIX FONTANA Y HERMANOS	0590053403000000131655
30-61648120-3	DOMFER SOCIEDAD ANONIM	0110397520039712582476
30-61648199-8	MECOZZI SILVANO Y JOSE	1910381955038101166578
30-61675698-9	IBARRA ALBERTO Y SILVINA	0070325120000000577748
30-61701634-2	CUMECO SA AGROPECUARIA	0167777100001924558125
30-61709072-0	TABORRA EMILIO ERCILIO, TABORRA ELSO EMILIO Y TABORRA LEONAR	0110523020052300096454
30-61728910-1	BRUNO ALFREDO E HIJO	0110340140034011087776
30-61742686-9	HECTOR Y RUBEN GARCIA SOC DE HECHO	0930344510100046047896
30-61748776-0	MELLA RAUL OMAR Y MELLA ELIDA NORA	3140107800100004254086
30-61781779-5	SANTA ROSA AGROPECUARIA SA	3300008210080001404039
30-61786644-3	FORTUNATTI HERMANOS	0930330810100000282282
30-61810011-8	MAMY CELSO Y MAMY NORMA BEATRIZ	3300538415380002432015
30-61835995-2	HORACIO Y NELSON BELLI	3140040200100015271036
30-61865462-8	TRAINTER SA	0110599520000029034549
30-61910766-3	CHEUQUELELFUN SOCIEDAD ANONIMA	0167777100001927944127
30-61976029-4	INTRADE SOCIEDAD ANONIMA	3300035820350007176010
30-61994612-6	ALBINO SIMEONE E HIJOS	0110473230047310003551
30-62078823-2	PICATTO HERMANOS	0200333501000000440683
30-62117401-7	CARNICELLINI MARIO JOSE RUBEN Y NESTOR	0110179520017921880666
30-62124823-1	SAKICH PEDRO Y PEDRO TOMAS	0110179540017945016094
30-62128122-0	NESTOR ROBERTO MORICONI Y HERMINIO DANIEL MORICONI	0110523020052300013648
30-62218289-7	SAN MARTIN HNOS DE SAN MARTIN HORACIO M Y SAN MA	0110131320013111380280
30-62250623-4	MOSCA MYRTHA IRIS P DE E HIJOS S H	0110458920045800092985
30-62337049-2	AGROPECUARIA LAS ACACIAS S A A G G I Y COM	0070325120000000958884
30-62472083-7	GRASSO OMAR ANDRES Y OTROS	0200321201000000230183
30-62483780-7	PRUNELLO DELIO HAYDEE Y MARTA	0200347211000000339276
30-62536903-5	EL CUARTETO SA	0110211820021100077022
30-62581507-6	MIGUEL ESTEVA E HIJOS	0110383820038300170561
30-62675277-9	CANDIDO PEREZ INDAVERA E HIJO	0140385301625600205076
30-62762830-3	VIEGA S A C F I A Y DE MANDATOS	3190001830000000005297
30-62765051-1	PIEROTTI OSCAR A PIEROTTI SERGIO P Y PIEROTTI MA	0110568120056810552084
30-62857459-2	AGROPECUARIA RIO DEL VALLE SA	1500017600006700089882

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-63158407-8	ERDMANN DEL CARRIL E HIJOS S A	0170281320000000045041
30-63200030-4	VICENTE MORENO E HIJO S.R.L.	1910537255053703001850
30-63224928-0	SPOHN JORGE AUGUSTO Y FEDERICO ANTONIO	0110220040022011182508
30-63250790-5	ULTIMINO PARENTE E HIJOS	0140375403611700245380
30-63257807-1	AGRO LAND S.A.	0110011220000302602775
30-63274053-7	DIVERSAS EXPLOTACIONES RURALES SA	1910001855000104534878
30-63303562-4	MASSON DANIEL JOSE Y MASSON SERGIO BERNARDO	0070110120000001503786
30-63330474-9	FORNO BENITO ANDRS Y FANTINI ROMAN OSCAR	0110381420038100085551
30-63619661-0	GALASSI ALBINO E HIJO	0200334201000000337433
30-63654134-2	BERTONE HNOS SA	0140014401654400603724
30-63694374-2	BRUNO FRANCISCO Y PABLO	3140151100100031496006
30-63710203-2	SARTORI ETELVINA J BAILETTI MARIA CRISTINA	3300520915200007327043
30-63712285-8	OBERTO EUGENIO Y OSCAR	0110292720029200132232
30-63808579-4	ESTANCIA LA EMILIA SA	0140324201678201202696
30-63823507-9	GENTILI NORBERTO PRIMO Y GENTILI WALTER DANIEL	0110220020022000139775
30-63939497-9	PESCE NORMA PESSE ELVA Y PESSE ESTELA ESTABLECIMIENTO LENES	2550092100801659867884
30-63968305-9	CENTRO DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS S H DE CHIAVARINO ALBERTO J	3300032710320002768001
30-64018429-5	BELLTECH S A	0140375401611700458948
30-64183411-0	CASTANO MARIA E Y ESPORA JUAN M SH	3110020301000000016079
30-64249627-8	TALOR S C	0110335720033510711331
30-64255954-7	PICCOLINI E HIJOS JOSE PABLO ENRIQUE OMAR PICCOLINI JUAN JOS	1910111055011101359696
30-64293938-2	BOCHATAY SERGIO A Y BOCHATAY RUBEN D	0590195701000002742640
30-64315568-7	CASTELLANO ALBERTO LUIS Y GUSTAVO LORENZO	2550021100801601693402
30-64360513-5	NELSON HERMANOS SA	0150530602000100599134
30-64430241-1	TIBALDO MANUEL V EDUARDO J DARIO ARCADIOELOY HERNAN Y GILBER	0110476320047610042527
30-64460091-9	ORBEAGRO Y ASOCIADOS S R L	1910142455014200967214
30-64523345-6	MAU MAR S A	0140329701709200842775
30-64551809-4	AGRUM SRL	0150841102000100139055
30-64583716-5	JUPACE S A	0790004420040100412143
30-64590657-4	FUNCIA FELIPE JORGE FUNCIA MIGUEL ANGEL	0110281140028111164062
30-64686811-0	EL JINETE S.A.	0070325120000001148619
30-64692988-8	HIJOS DE ALEJANDRO ARAMENDI S A	0110540720054000214684
30-64878308-2	JULIA RICARDO Y RODRIGUEZ GRACIELA	1910142455014250733500
30-64885645-4	CHAPADO OSCAR A Y NESTOR D	0140411501660000136599
30-65051247-9	MACHELLO HNOS S A	1910142455014200775796
30-65165292-4	LA CUMBRE S A	0150809102000000024280
30-65270196-1	ADRIMARC SA	0170473420000000063030
30-65362471-5	ENRIQUE CUSSIGH E HIJOS SOC DE HECHO	3110010411000000114077
30-65422337-4	TUBIC JUAN CARLOS Y TUBIC JOSE MARIA	0110604220060410027848
30-65579446-4	CATALINA SANCHEZ DE ARTIGUES E HIJOS CATALINA SA	0110395130039503011601
30-65699216-2	JUAREZ ANTONIO Y JUAREZ ENRIQUE S DE H	3140160300100000180053
30-65761469-2	DI PAOLO HNOS SOC DE HECHO DE DI PAOLO NESTOR R Y DI PAOLO M	0140351801684600794487
30-65833285-2	CARRARA ROBERTO Y OTROS S H CARRARA ROBERTO A CARRARA EUGENI	0070148420000002838968
30-65939297-2	TROSSERO OSCAR ANTONIO Y TROSSERO ADOLFO	3140122121000017228032
30-65946688-7	BARILA JULIO ANIBAL Y GILARDI MIRTA INES	0110393720039310502377
30-66099640-7	ROSSETTI RODOLFO A Y MIGUEL A	0110341820034110730197
30-66143910-2	GANADERA EL QUEMAO SA	0140359401706702069101
30-66406954-3	VIDAL CARLOS G Y ALBERTI JUAN C SOCIEDADDE HECHO	0140408503630106393460
30-66410322-9	RODEO AZUL SA	0140408501630100410389
30-66410919-7	EDGARDO HERNAN MASSON Y AMILCAR ALFREDO MASSON SOCIEDAD DE H	0140408501630100409439
30-66425700-5	DEL CAMPO CARLOS ALBERTO Y FUERTES FELIX SANTIAG	0140353201613000992977
30-66437462-1	SANCHEZ ROBERTO HORACIO Y MARTI MARIA DE LOS ANGELES	0110237820023700042284
30-66462354-0	LA SEMILLA SOC. DE HECHO DE BARBERIA FERNANDO LUIS Y BARBERI	0110339520033900102189
30-66467038-7	PEQUEÑO OASIS DE LAGUNA ALSINA S A	1910130155013059705796
30-66488309-7	ALFA INGENIERIA SERVICIOS AGROPECUARIOS S DE HECHO	0140352503684700854803
30-66488552-9	NELI IRMA BIDE DE COLLA E HIJOS	3220005600000000169345
30-66491064-7	NEBOT AMADEO OSCAR Y CARLOS ALBERTO	1910111055011159703032
30-66503136-1	ADELA S A	0140330301644101095304
30-66520146-1	CARLOS A PETIT E HIJOS DE CARLOS A PETIT CARLOS D PETIT MARI	0110234720023400193569
30-66560652-6	CLAUDIO TERRAGNO S R L	0110309820030900372745
30-66630991-6	EL TATU SOC DE HECHO DE VAN RAFELGHEM LUIS J KELLY SANTIAGO	0110459620045900091044
30-66652814-6	PRIMOS AGREOCOM S A	1910341355034100338028
30-66661805-6	SO JUA SOCIEDAD ANONIMA	0167777100001885231103
30-66704362-6	MILUTINOVICH ALEJANDRO Y BUHCK MARIA TERESA	0110396820039600015440
30-66714929-7	ZANATTA HNOS SOC DE HECHO	0140405403658700227051
30-66725978-5	TUCUHUE S R L	0140339601630201385094
30-66749989-1	PESSINA EDUARDO JOSE VALERIA BEATRIZ Y JOSE GABRIEL	0170288220000000056816
30-66750952-8	LA AURORA AGROPECUARIA S A	0070106420000001119640
30-66809319-8	LA HERRADURA SA	0070143920000001201406
30-66809760-6	SANCAT S A	0070143920000000975504
30-66823498-0	MIGUEL Y RICARDO PEONA	0110391320039100022997
30-66828301-9	GRUPPI ELSO FRANCISCO Y GUSTAVO CESAR	0110378420037810766486
30-66847119-2	LOS DIQUES DE HECTOR PELLIZZARE NORMA PICATTO Y PABLO PELLIZ	0070292020000000271633
30-66847317-9	GERARDO Y SERGIO CARATTOLI	0110301220030100097149
30-66872599-2	YORI LEONARDO N Y YORI GUILLERMO J SH	0110436720043600123135
30-66894252-7	JUAN CARLOS Y RUBEN DANIEL ROSOLANI	3140040200100015536045
30-66897848-3	LAZZARINO RICARDO ANDRES Y LODATO DIEGO RODOLFO SOC DE HECHO	3140040200100014413031
30-66916011-5	TURIN EMILIO F JUAN CARLOS Y RICARDO R S H	0110332620033200118822
30-66939173-7	OSCAR MARCELO COLOMBANO Y OTROS	3140041910000001571049
30-67010323-0	RICHERT SH DE EISENACHT MARIA LUISA RICHERT EDGARDO Y RICHER	0340011102000027164020
30-67011753-3	ROBERTO MARCIAL MONTENEGRO Y AMBROSIO MONTENEGRO SH	0110230930023008233497
30-67012220-0	PARRA AGROPECUARIA SH DE PARRA ROBERTO ANDRES Y PARRA JAIME	0110409120040922145511
30-67038558-9	ORELIE S. R. L.	3170440503100000068860
30-67080566-9	GAL KIP S R L	0110155940015511155112
30-67313477-3	ENCARNACION JASA DE MARTINEZ Y OTROS S.H.	0110486220048600089137
30-67337235-6	ADARO JUAN CARLOS Y FRANCISCO ALBERTO S H	0720159888000005020018
30-67338221-1	FRAPA S R L	2550109200801602016059
30-67389373-9	RAGNINI RAUL ENRIQUE Y RAGNINI CLAUDIO CASIANO	3140009921000005763752

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-67392823-0	MOSICH RICARDO ALBERTO Y CARLOS VALENTIN	3140122110100070755048
30-67413788-1	SERI HNOS SOC DE HECHO	0110264420026400102933
30-67437492-1	ELOY ZORAT Y HNOS SOC DE HECHO DE ZORAT ELOY ZORAT ABEL ZORA	0110650940065000089958
30-67437928-1	BUSEGHIN CELESTINO Y HNOS DE BUSEGHIN ERNESTO BU	0110650940065000087976
30-67482492-7	LAS VERTIENTES SOC DE HECHO DE COSTA JUAN PASCUA	0110303620030300088266
30-67483655-0	FLAVIO ALEJANDRO PAIRETTI Y PAULA BARBA RA PAIRETTI	0110186320018600067866
30-67723445-4	GANADERA SAN RAFAEL S A	0110599520000031865351
30-67821033-8	EL TRUEQUE S A	0070325120000000848602
30-67822579-3	NAM S DE H DE NICOLAS Y ADOLFO MARTIGNONE	0070011520000017043140
30-67885611-4	FEDERICO GOTELLI Y RAUL BARGAS SOC DE HECHO	0167777100004636660166
30-68036728-7	VERGALITO BASILIO SOSA MARIA CRISTINA S H	1910005655000501160878
30-68044549-0	AGUARIBAY S A	2550032700801620181254
30-68102546-0	ROBERTO INOCENTE OLDANI ANA MARIA GRASSO DE OLDANI Y NICOLAS	0110611020061100201393
30-68114246-7	LOS MEJICANOS DE PERCAZ LUCIANO MARTIN Y ALONSO NILDA SALVA	3140013600100007267045
30-68126854-1	EUROPEAN CAPITAL VENTURES INC SUC EN LA REPUBLICA ARGENTINA	0140027403508707880152
30-68149213-1	ESTANCIA ALELUYA SOCIEDAD ANONIMA	0720114720000000448154
30-68244437-8	ITAQU SA	0720203420000000003690
30-68297035-5	NAVOOU SA	0070109520000001524293
30-68336767-9	ROOS SA	0070098620000001272413
30-68345345-1	LA GRAGNOLA SA	0150525202000100905957
30-68398059-1	AGROPECUARIA LA MADERA S A	0110217040021711102012
30-68437873-9	MARE SILVIO Y ADRIAN	0070111830009750135827
30-68442671-7	ZBRUN SOC RESP LTDA	3140151100100031656044
30-68591854-0	AGROPECUARIA DON MARIANO S A	2650307302030769851832
30-68652201-2	DOS LOMAS SRL	0110520940052011073326
30-68716121-8	SAN STAE S A	0070327520000000109688
30-68726986-8	EL VIRAJE S R L	0140002101400203039439
30-68761664-9	CROW S A	0110142940014208502062
30-68763752-2	UNIMEX S A	2550049500801600011346
30-68806974-9	LOS NIETOS DE SANTIAGO R BERTIN Y FAVIO M GRAFF	1910148655014859702846
30-68811192-3	SAGARZAZU RUBEN EDUARDO Y MATRANGOLO ELSA SUSANA	0110307420030710192638
30-68812058-2	BABAK FRANCISCO Y BABAK HERNAN SOC DE HECHO	1910106655010600343764
30-68832197-9	GUAYRA AGRUPACION DE COLABORACION	1500000800000132112750
30-68897037-3	AGROPECUARIA PUERTO PRINGLES SOCIEDAD ANONIMA	0070062730009750026266
30-68943518-8	CIFRE AGROPECUARIA S.A.	0070294420000000276157
30-68945545-6	ESTABLECIMIENTO DON CARLOS SA	0110540720054000228892
30-68991951-7	EDWIN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA	1500000800000132121246
30-69134049-6	12 DE OCTUBRE SOC DE HECHO	0110375330037509864151
30-69179543-4	MONTHYON S R L	0110481720048100500040
30-69228832-3	LOS OVEROS DE H BRAVE Y J MONCLA S H	0070325130009750060286
30-69293674-0	BALDACCINI EDUARDO Y BALDACCINI CARLOS ALBERTO S H	2550101600801600025257
30-69302419-2	OCAÑA CARLOS A Y OCAÑA SONIA DEL V	0110303620030300159096
30-69356706-4	PATTACINI NORA BEATRIZ E ILARREGUI MAURICIO ENRIQUE	0930324710100026120832
30-69372294-9	ROJAS ORLANDO F Y ROJAS VICTOR SH	3140030310100050166785
30-69376036-0	AGRONEA SOCIEDAD ANONIMA	0940099301009959793518
30-69378230-5	CAMPORIZ S A	0140003801400302115014
30-69432075-5	LABAQUE AGROPECUARIA SA	0070148420000002845755
30-69449848-1	AGROPECUARIA MONTECARLO S A	0720329720000000054568
30-69452343-5	FATCOW SA	0720056420000000141886
30-69485451-2	BERNOCCO NANCY IRIS TERESA Y CARDONATTO TEOBALDO	0720153620000001234422
30-69675201-6	BAUMWOLLE SOCIEDAD ANONIMA	1500047300008832029864
30-69675980-0	SERVICIOS Y NEGOCIOS SRL EN FORMACION	1910378955037800512778
30-70004652-0	TRACK LEES FOREST S R L	0110453430045309794747
30-70025091-8	LA LEONA S H	0200321211000000641076
30-70025633-9	LAS ISLETAS SOCIEDAD ANONIMA	2650426702042650106275
30-70198070-7	EL VIGIA AGROPECUARIO SA	0170470320000000221805
30-70336232-6	AGROLAM SA	0200416101000000094897
30-70339972-6	VIDOSA JOSE MARIA Y SERVETTO FRANCISCO JSOCIEDAD DE HECHO	3140076100100005909091
30-70623455-8	TROCANTER S R L	0140370901682400501281
30-70701992-8	BOLLINI WALTER Y DARIO S.H.	0140444301650700158915
30-70702907-9	ARIEL HUMBERTO FORESI Y CRISTI	0110568140056811166358
30-70703302-5	BURDISSO ANDRES R Y BURDISSO LEONARDO	3140151100100031686061
30-70710765-7	MANALE SOCIEDAD ANONIMA	0110182520018200070381
30-70716607-6	RONCATI CLAUDIA ROSANA Y RONCATI VIVIANA ELIZABETH	0110185620018500084868
30-70717332-3	JUAN CARLOS GARIN E HIJOS S H	0110301220030100127583
30-70717787-6	PEREYRA IRAOLA ANA, PEREYRA IRAOLA DOLORES Y PEREYRA IRAOLA	0070011520000017590073
30-70724102-7	LAZZARINO S.R.L.	3300030310300005411072
30-70725485-4	MOLINARI ELENA Y MOLINARI MERC	0720108620000001054918
30-70728836-8	DE LUCA JUAN JOSE Y DE LUCA SERGIO DANIEL SOCIEDAD DE HECHO	0140324201678200881946
30-70729027-3	MAUJA SOCIEDAD ANONIMA	1910186855018600684928
30-70729055-9	SCHUCK, HORACIO R, SCHUCK SILVIA S Y SCHUCK ANALIA B SH	0110252120025200124925
30-70729768-5	LA ESPERANZA SOCIEDAD DE HECHO	0200409301000000061765
30-70730590-4	URBAN OMAR, CARLOS Y ALDO SH	0140384601626903103612
30-70732024-5	AGROPECUARIA EL OMBU S.A.	3300566715660005281042
30-70736132-4	JACINTO SOC. DE HECHO DE LAPIZ OSVALDO A. Y ANGELETTI ANGELA	0110264430026445327747
30-70736177-4	DEL SAN SRL	2990001701000001317256
30-70738446-4	YOKAVIL S.A	3110019701000001038038
30-70738666-1	GROSSI EDUARDO E HIJAS	2550045700801600786354
30-70745731-3	A.I.V.E.L. S.A.	3140153500100132821101
30-70746149-3	OSCAR S. Y RAUL J. FISSORE S. DE HECHO	2550084600801659845039
30-70749781-1	EL JILGUERO S. DE H. DE MARIN CARLOS Y FOSSATI DE MARIN REGI	0110313540031311170780
30-70753939-5	TRANSPORTE PEDRO S.A.	1910496655049602174528
30-70754784-3	AGROPECUARIA EL MORO S.R.L.	0590036701000000126930
30-70756374-1	AGROINSUMOS VICTORIA S.A.	0110544520054400133123
30-70759794-8	SUNCHE S.A.	0340101501000001653747
30-70762651-4	CARPEL SOC. HECHO DE ROSSI CARLOS ALEJO Y LAHARRAGUE LEON JU	0930001910100000578600
30-70764385-0	ESTABLECIMIENTO DOÑA ROSA SOCIEDAD DE HECHO DE GOLA IDELSO G	0200372401000000118515
30-70765590-5	ROONEY RICARDO	0720107920000000818968
30-70766039-9	GOLACTEOS SOC DE HECHO DE GOLA GUSTAVO GOLA OMAR Y GOLA ALEJ	0200372401000000117765
30-70766574-9	AGROPRODUCTORA SA	0110288040028808826008
30-70767220-6	VILA SANCHEZ RAUL Y SANCHEZ ELIA MARGARITA	0070307720000000589004
30-70767758-5	AGROPECUARIA LA MARIA S.A	3300042610420002366017
30-70768356-9	GUAYABAL S.A.	0150824402000100596180
30-70768596-0	OBRVAN JUAN MANUEL Y OBRVAN SEBASTIAN LUIS S.H.	0110378440037811137944
30-70769067-0	ABEL Y RUBEN CORNAGLIA SOCIEDAD DE HECHO	0110335720033500090501
30-70769752-7	PISCIONE HNOS. S.A.	0070233320000000351164
30-70771394-8	LA MARIA ELVIRA S A	0150820602000100257164
30-70772882-1	CALLVU LEOVU S.H.	0720158120000000561640
30-70773403-1	AGROPECUARIA LOS LAURELES S.A.	2550047100801600062566
30-70774416-9	SAUTON Y CIA S A	0720081620000000656368
30-70774839-3	EL ARRAYAN DE JOSE SA	0070141530009750054843
30-70774884-9	AGRIES S.A	3300518615180004919011
30-70775177-7	MARI OMAR JOSE MARI WALTER MARCELO Y MARI GABRIEL OMAR SOC D	0110459620045900069014
30-70775673-6	SIEMBRAS LACU S.R.L.	0110409140040927245944
30-70777925-6	LUIS ALFREDO BONATO Y ANDREA BIOLATTO	0590035002000001091256
30-70777933-7	SANTA ROSA DE CASO ERNESTO MARTIN, Y DELBINO NESTOR EUGENIO	0140353201613001146595
30-70779037-3	AGROGANADERA 414 S.R.L.	0150508501000106129385
30-70779225-2	MARIA SUSANA S C	3300048810480002039078
30-70781962-2	PEREZ DANIEL HECTOR Y PEREZ RAUL ALEJANDRO	0140403001689202014588
30-70784531-3	AGROPECUARIA LA ROSA S.A.	0200333501000000440133
30-70785882-2	ROBERTO ZORRILLA Y RICARDO ZORRILLA SOCIEDAD DE HECHO	0200367001000000153347
30-70785976-4	A.D.Y E. A. RIBOLDI SOCIEDAD DE HECHO DE RIBOLDI ELBIO Y RI	1910334555033459706296
30-70786004-5	DANIA FEDERICO, DANIA NICOLAS Y DANIA JULIAN	0200367001000000153583
30-70786598-5	MULTISEM ARGENTINA S.A	0720206520000000586272
30-70787022-9	SCIUTTO JOSE Y OSCAR	0200301401000000609215
30-70787136-5	JUAN CARLOS FERNANDO CANE E HIJOS S.H. DE CANE, JUAN C.F;CAN	0110462620046200084486
30-70787161-6	AGROMAD S A EN FORMACION	0200304501000001104801
30-70788076-3	ACTIS EDUARDO E HIJOS	0140314301685900353505
30-70788213-8	SUC DE JACOBO ROTH S H ROTH MARIA INES Y ROTH GLORIA BEATRIZ	0930326111200027109090
30-70788228-6	SCIUTTO SERGIO Y RAUL	0110349420034900099202
30-70788275-8	LA MATERA SA	0720329720000000056090
30-70788345-2	LEONEL ANGEL Y LUCIANO IVAN PALAZZESI	1910285455028500198146
30-70788652-4	BERNARDINO D POEHLSS.R.L.	0140461001670300062205
30-70788969-8	BIASOLI R HIJO SOC. CIVIL	3140175721000001419222
30-70789650-3	PICCA GRACIELA M. Y PICCA GRISELDA E.S.	3140031010100015899710
30-70790063-2	PICCA ROBERTO DOMINGO Y PICCA ROBERTO JOAQUIN	3140031010100014804007
30-70790362-3	ENRIQUE NAZARENO GIACHE Y JOSE MARIO GIACHE	0200378601000000101551
30-70790446-8	TIMA CEREALES S.A.	3300000620000047339017
30-70790987-7	EL CAMPITO S DE H DE LASTRA VICTOR DANIEL Y APRILE LILIANA C	0110227940022707322412
30-70791104-9	LAS PETUNIAS SEMILLAS SA	0720329720000000055622
30-70791994-5	LUCHI MARCELO, LUCHI MARINO Y LUCHI RENATO SOCIEDAD DE HECHO	0110568140056811152812
30-70792694-1	BARBIANI EMILIO OSCAR Y MARCELO EMILIO	0110391320039100090561
30-70793046-9	FORTALEZA CENTRO SOCIEDAD COLECTIVA	1500000800000132143732
30-70793837-0	AGROPECUARIA LOS MOGOTES S.R.L.	2650450202045055587168
30-70793949-0	PAOLETTI ALEJANDRO JOSE, PAOLETTI NESTOR ABEL, PISTELLI ALDO	0200374801000000471979
30-70793997-0	CAMPOS UNIDOS S.A.	1910335255033500550928
30-70794704-3	LACO RODOLFO RENE LACO NERY ALDO Y LACO LELIA NORY ELDER	0930300110100001989328
30-70795250-0	DIVISION AGRO S.H.	0110178820017800157959
30-70796879-2	AGRORENACER S. A. EN FORMACION	0110397540039709970280
30-70797563-2	ARROYO TALA SOC HECHO DE DELLAGIOVANNA FACUNDO Y CASTILLO ED	0140363101650003067572
33-51197476-9	BENITO HNOS S A	0110481720048114861896
33-53090957-9	LOS PARQUES INMOBILIARIA	2550012900801602550180
33-54374636-9	MARIA DE UNA DE CARLETTO E HIJOSS DE HE CHO	1500002200005200631296
33-54791125-9	SIERRA ALTA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL	0070999020000056847004
33-55083830-9	SUSMELJ MARIO Y ALBERTO DE MARIO SUSUMEJ Y ALBER	0110507020050700081434
33-55577959-9	DROMEDARIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA Y FINANCI	0110432920043213490581
33-56505948-9	SANTA ANA S R L	0930335320100076228989
33-56966891-9	TRUMIL SOCIEDAD ANONIMA	0110444220044400555632
33-58346765-9	PRIMOCAMPO S A	2650999602099961177991
33-59137038-9	MALPIEDI HERMANOS	0200348901000000322833
33-61560459-9	EST AGRICOLA GANADERO DON ALBERTO S A	0140329701709200935343
33-63174315-9	ESTANCIA LA SUSANA SCA	0070110120000001284731
33-63714083-9	ZUCCALI DE DIEZ LEONOR Y OTROS	3300528515280001726084
33-63739226-9	LA ESTACADA SOCIEDAD DE HECHO	0110303620030331460228
33-63894231-9	CEREALSOL SOCIEDAD ANONIMA	2550032700801620335354
33-65161948-9	RIPODAS CARLOS ABEL Y RICARDO FEDERICO SDE HECHO	0140447401690600052038
33-66727301-9	EL LUCERO DE TANDIL S R L	3220020900000000100908
33-66848426-9	EL TREBOL S H DE VERONICA M BOIERO MARIA L BOIERO MAURICIO R	0110301240030110100358
33-67010248-9	ISO 9000 SRL EN FORMACION	3110001211000008092067
33-67389090-9	GENTILETTI ARNALDO Y LEONARDO	1910265655026500519114
33-67464564-9	CARDINI RICO Y LANFRANCO DE CARDINI MARIA TERESA	3300531515310001563078
33-68387208-9	AGROPECUARIA DON ENRIQUE SA	0140402301707200358171
33-68467043-9	ROGELIO A SICA S A	0070267820000000335119
33-68724928-9	FRIGOCHACO S A	0720164220000000480840
33-68887708-9	AGROSERVICIO LASPIUR S R L	0200363201000000115097
33-70084186-9	TAMBERIA SA	0070051120000000280839
33-70720525-9	MAINKE SA	0110565020056500016197
33-70727202-9	PANCHO RAMOS S.A.	0070999020000056900808
33-70747255-9	SCARFO JOSE LUIS Y MIGUEL ANGEL	3140079210000005517092
33-70766288-9	ETCHEGORRY HECTOR ANSELMO Y ETCHEGORRY HECTOR ALEJANDRO S DE	2650425002042550248288

INCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-05053940-8	MARTINEZ, CARLOS FAUSTINO	2550013600801702578330
20-05368548-0	MENNA, JOSE ANGEL	0100057311000156570482
20-05943029-8	AIRALDI, ERNESTO RAUL	0110241520024110115731

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-10005355-2	MAZZA, ENRIQUE ALBERTO	0070173630004002020603
20-10909195-3	BORIO, EDGARDO MIGUEL	0930300110100011052164
20-20849765-1	MAGO, GUSTAVO ENRIQUE	0110321020032100034650
20-21445260-0	MARTINEZ, GUSTAVO DARIO	0930347620100082099289
20-23592180-5	BROARDO, GUILLERMO MARTIN	2550100900801700854445
23-05429230-9	SUAREZ, JUAN CARLOS	0140000703622806723272
23-08374614-9	CASTAGNANI, HECTOR LUIS	0110190020019042203016
23-12746063-9	PEREZ, AURELIO JORGE	3140181800100001769004
30-51575575-2	TITO GONZALEZ S A C Y F	0720000720000001897740
30-52854198-0	DEL TEGLIA Y CIA SRL	0110444220044410940705
30-53084408-7	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CHIVILCOY LIMITADA	1910144855014400000100
30-53357382-3	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA	0930301810100002031264
30-53670339-6	INTERFAB S R LTDA	2650999602099961180298
30-54694929-6	COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL GENERAL GUEMES LTDA	0110204020020421099533
30-54764626-2	CEREALES GODEKEN S R L	3300000610000047542045
30-57219727-8	JOBSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	0110398220039810655434
30-61577079-1	CEREALES BOLZAN S R L	1910145555014500296478
30-63113002-6	ASOC COOP ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE OLIVEROS	0110477030047704489729
30-65732124-5	CAMPO MAIPU SA	0720316720000000001786
30-65866850-8	SISES S A	2650999602099961177816
30-66490580-5	ALIMENTOS BALANCEADOS PIGUE S R L	0140410801680000573729
30-66645362-6	SALVE S A	0140396901643600182348
30-66675495-2	FONTEZUELA CEREALES S.A.	0150835002000100395497
30-67011876-9	ALGODONERA EL MESON SOC ANONIMA	0170295020000000091860
30-67486586-0	IBIRA SA	1910362855036200577332
30-68050715-1	J A AGRICOLA SRL	1910295355029500313250
30-68700023-0	COPRAS S R L	3300500115000019862042
30-68900164-1	CEREALES PUGGIONI S A	3140105400100001216029
30-69068702-6	COMERCIAL DEL MERCOSUR SRL	2650700602070057372687
30-69560925-2	VIMAF S A	3140079200100004738098
30-70357626-1	SURZOL S R L	2650400702040054540695
30-70508789-6	INSUMOS Y SERVICIOS AGROPECUARIOS SA	0720104820000001243468
30-70717671-3	OSCAR PEMAN Y ASOCIADOS S.A.	0200308301000000509379
30-70731342-7	MOLINOS CERRIBAL S A	0110600420060000027452
30-70741686-2	AGROINSUMOS SAN JOSE SRL	0930313111200018321654
30-70752212-3	AGROPECUARIA BAYCOR S.R.L	0110234720023400114878
30-70764076-2	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, FRIGORIFIC	3110001201000000764015
30-70777283-9	GERBAUDO PIATTI CEREALES S.R.L.	0200341001000000159529
30-70793101-5	DEMETER S.H. DE JORGE LUIS LIGOTTI Y RICARDO OSOVI	0150835001000103121278
30-70793402-2	NEHUEN CEREALES S.A.	0140370901682400520327
30-70794998-4	PLANTA TAMBO CHICO DE ANTONIO A NASELLO Y CARLOS A NASELLO S	0110234720023400188624
33-70745084-9	RINDES Y CULTIVOS DAS S.A.	3220001800000011596820
33-70770339-9	VIEJO TALA S A EN FORMACION	1910429455042940947146
30-70793240-2	ASCANELLI S.A.	0110436720043600109131
33-63473108-9	EMPRESA DE TRABAJOS TECNICOS AGROPECUARIOS S R L	3140018121000000658037
33-66748603-9	BARDUCCI AGROPECUARIA S R L	0140361701635800501977
33-66870524-9	VENERANDA AUTOMOTORES SA	0200378601000000089679
33-67913936-9	TOYOTA ARGENTINA S A	0180000511000000942308

INCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-05046024-0	DEL PUP, RICARDO DAVID	0070155220000000469975
20-07354060-8	FRESCO, OSCAR SEGUNDO	0930301810100002030346
20-07365630-4	BONKOVKI, HECTOR GUILLERMO	0110572820057200035145
20-08126179-3	DIOSQUEZ, GERONIMO ANIBAL	0720069488000036020368
20-08508630-9	MANCINELLI, JUAN CARLOS FELICIAN	3300061710610000861030
20-10639853-5	RICAGNI, RENE JOSE	0110391320039110684048
20-11857704-4	FERRERO, RICARDO HECTOR	0110269920026910834236
20-12292134-5	BERNACHEA, JACINTO JUAN	0110477020047731479440
20-13389913-9	BORDOY, WALTER ERNESTO	0110187030018710028729
20-15253263-7	BERTINI, ENRIQUE	3140092110100021351004
20-16251493-9	ANANIA, JOSE LUIS	3300528515280001663068
20-20045940-8	BERUTI, OSCAR ALEJANDRO	0070082520000003722688
20-23153447-5	PONTEL, NESTOR HUGO	0110457230045710114583
20-23361147-7	SALVAGNO, ALBERTO MARIO	0110292730029203006597
20-23460901-8	GOBBATO, ANDRES	0110220030022010119179
20-24818832-5	MACAROFF, MAURICIO DANIEL	0110511730051110080401
20-26850024-4	MARCHETTI, CLAUDIO ANTONIO	0200388511000000406608
23-24147814-9	GASPARONI, MAURICIO ANDRES	1910270055027000186864
27-00415877-1	ABDALA DE CHAHER, MARIA ELENA	0170270720000000075211
27-02888076-1	MARTINEZ DE BARTET, ISABEL	0140356303670402340018
27-16194892-1	BALLATORE, PATRICIA MARICEL	0200327401000000304233
27-20408941-3	SAGLIMBENI, MIRIAM BEATRIZ	2650450202045055488089
30-50095795-2	TRAFER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0070106420000001302437
30-50291667-6	SINTESIS QUIMICA SOC ANON INDUST Y COMERC	1910041455004101357050
30-51557050-7	AGAR CROSS S A C I	0720118520000001473922
30-52023134-6	GIORGI AUTOMOTORES S.A	3300002010020008258062
30-53845762-7	PABLO ELOY DONNET S A	0070071920000000103482
30-54109029-7	AGROSUR SA C I F I Y A	0140092201703100395368
30-54302855-6	MONTIRONI AUTOMOTORES SA	0110611020061100106476
30-56520990-2	GLEBA S A	0720099120000006004772
30-59049342-9	MAIPU AUTOMOTORES S A	2550025900801600000694
30-59791946-4	ESTABLECIMIENTOS MARALJO SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000054324413
30-62066628-5	BARTOLUCCI ALBERTO Y DANIEL SOCIEDAD DE HECHO	0070196520000000350413
30-63226856-0	ARMANDO CRISTANTE E HIJOS S R L	0200348901000000324983
30-63954975-1	SACCHI SILVIO Y NELSON SOC DE HECHO	0110195520019511118531
30-64120935-6	MANERO S R L	2850200930000011908048
30-64657583-0	FELIX MENENDEZ SRL	1910141755014100011132
30-64662589-7	HU MI LU DE LAIZ HUGO OSCAR LAIZ LUIS ROMAN	0070141520000000860815
30-65689543-4	TERRAMEC SA	0110378420037800023511
30-66207168-0	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SA	0168888100008049640296
30-67389458-1	BICIUFFA EZIO CINTIA Y BETIANA	0110331920033141591650
30-68102638-6	CHEXA SA	0167777100002597700176
30-68304638-4	AGROCARONA S A	0100031311000003318421
30-68401919-4	BRESSAN ARIEL GUSTAVO BRESSAN FABIAN ALCIDES Y BRESSAN CRIST	0200351911000001641976
30-70710082-2	ALCOT Y CIA SRL	0340011101000000858815
30-70782095-7	MINERALES DEL RECREO S.A.	2550087700801600003686
30-70784730-8	EXPOCHACRA S.A.	0270100080010002783023

INCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-63075779-3	DIFCO TRADE S R L
30-70800216-6	TRADIAGRO S.C.

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-00953907-8	RUSS, HORACIO	0140368601660900425748
20-01178102-1	NOVOA, ULISES ABIGAIL	0110231620023110117723
20-01182044-2	IRIARTE, MARIO HECTOR	0720104888000003035672
20-01182405-7	QUIROGA, DARDO JOAQUIN	0140331001694200316178
20-02263703-8	OBERTI, ALBERTO	3140129010000000170025
20-02303876-6	SGARIGLIA, VICTORIO FIORELO	3140026610000002803000
20-02394895-9	LIFSITZ, ARON	0070079531004002645177
20-02717383-8	CERVELLI, JOSE RAIMUNDO	2550100900801700034713
20-03085419-6	MAURI, HIJO JAIME	3140004410000009006013
20-03091665-5	DULCICH, MARIANO	3140044020100000619571
20-03859765-6	VITABILE, JOSE	3140128300100000235029
20-04222914-9	ORTIZ BASUALDO, CARLOS FERMIN	1500038100008432115628
20-04266022-2	CARDINAL, OSCAR ALBERTO	0140436801660300017060
20-04316505-5	GLIGO, JORGE MANUEL	0720157488000035609168
20-04338179-3	ERRALDE, OSCAR ALFREDO	0720212630000003048433
20-04662259-7	FARRONI, PEDRO EDUARDO	3140079210000090013080
20-04663232-0	PORTA, OSVALDO HECTOR	3140079200100004683084
20-04675673-9	SERAFINI, HORACIO PEDRO	0110200220020011011183
20-04684481-6	MANCINI, CAMILO ANTONIO	0140321101653200805961
20-04686345-4	PABLOVICH, JOSE	3140080810000005402082
20-04687222-4	PACCHIONI, ADALBERTO JOSE	0110568120056810209638
20-04689904-1	BELLOCHIO, RAUL ALBERTO	0110396820039610487444
20-04708205-7	IANNI, JOSE RUBEN	0110445930044509123801
20-04710830-7	GASTELLU, JUAN PEDRO	0140315003653107547490
20-04735791-9	ALBIGER, JUAN ENRIQUE	0140315001653100375610
20-04742598-1	COUETTE, ANGEL ALBERTO	0110086020000278736412
20-04745753-0	NORIEGA, JORGE ENRIQUE	0720275130000035513697
20-04933917-9	URABAYEN, ANTONIO LUIS	0140368601660900465148
20-04934468-7	SALDIAS, CARLOS VICENTE	0070020730004021674784
20-04946753-3	MOLINS, ALEJANDRO	3140079210000033425060
20-04955075-9	BECKER, HORACIO ROBERTO	1910142455114200848921
20-04955395-2	ROLLA, NORBERTO ENRIQUE	0720141388000007016372
20-04963659-9	DADAMIA, ISMAEL HERALDO	3140033410000003121020
20-04972531-1	CAGGIANO, RUBEN NESTOR	0140306801644300973692
20-04976724-3	CHOULET, JORGE OMAR	0140419101650200094724
20-04977030-9	HANSEN, OSCAR MARTIN	0110281120028110665814
20-05013549-8	MATEOS, ANDRES ARMANDO	0140357001676000305086
20-05032073-2	SCIOLLA, JUAN BAUTISTA	0140406103648507300842
20-05033020-7	BECCARIA, ROBERTO FRANCISCO	0140317401643500908701
20-05037584-7	LAUGERO, JUAN RENZO	0110305020030510279557
20-05054786-9	GIANGRANDI, MARIO OSCAR	0140319801666501038846
20-05057112-3	MARRA, JULIO OSCAR	0070156931004001764747
20-05065104-6	BOTTEGA, VICTORIO	0110216320021610234199
20-05074997-6	CAON, ITALO RAMON ANTONIO	2550048800801700147598
20-05078322-8	DI DOMENICA, JUAN CARLOS	3140050110000001146074
20-05204033-8	SCARPITTA, LUIS MANUEL	0140346401705300399182
20-05214486-9	NAVAZIO, HORACIO ADOLFO	0140380801702500448397
20-05217755-4	CESA, CARLOS ALBERTO	0140380801702500359097
20-05219284-7	SANNAZZARO, RAUL HUMBERTO	0140380803702506154049
20-05253575-2	VICONDOA, ENRIQUE DANIEL	0140332701706401025844
20-05365638-3	NIELSEN, EDUARDO OMAR	0110377720037710084024
20-05378446-2	CANOSA, PEDRO AGUSTIN	0100057311000064743554
20-05382826-5	COUSSEAU, LEOPOLDO ABEL	0140408503630106106237
20-05383461-3	MASSIGOGE, ALEJANDRO MIGUEL	0100057321000665897611
20-05410195-4	CARTECHINI, ANTONIO ALBERTO	3140116000100096189051
20-05410983-1	GIARROCCO, OSVALDO DONATO	3140078500100001849061
20-05433806-7	BERGONZI, FRANCISCO ENRIQUE	0140348801628100545336
20-05448305-9	BATISTTEZA, HECTOR HORACIO	0140351801684600326969
20-05495486-8	LOPEZ, JORGE RAMIRO	0140352503684700850818
20-05531097-2	CAMBURSANO, JUAN CARLOS	3140153510000032860075
20-05905395-8	SALCEDO, FRANCISCO	0590020603000000544745
20-05912125-2	WEISS, OTTO	0590023701000000140750
20-05913867-8	WEBER, SAMUEL	0590020603000000609965
20-05952625-2	BRONDI, HUGO LORENZO	0110351730035170081747
20-06007742-9	MARCONI, AUGUSTO	0170232540000000020529
20-06025125-9	MARTIN, JUAN CARLOS	0140330303644101280311
20-06036688-9	MALDONADO, FRANCISCO	1500021300007160594332
20-06036988-8	BOTTAZZI, NESTOR CARLOS	3140094500100000451009
20-06080706-0	MOLACCHINO, HUGO ANTONIO	0110190020019000111830
20-06088087-6	DOMINGO, FERNANDO ENRIQUE	3140116010000002470000
20-06090078-8	SULICH, JOSE ESTEBAN	3140004410000003023098
20-06095071-8	PRIETO, ERNESTO JUAN JOSE	3140100910000012582090
20-06100404-2	SULICH, MATEO	3140004410000003676087
20-06100687-8	PASQUALI, LEONEL LUIS DOMINGO	0110363030036303397001
20-06110376-8	CAPPONI, MIGUEL FRANCISCO	3300037220370004587037
20-06130209-4	ORTOLANI, JUAN CARLOS	1910370355037000089278
20-06130484-4	MANSILLA, JUAN JOSE	3140004400100000931002
20-06134987-2	FALAPPA, ROBERTO	3300054910540001943058
20-06136053-1	ALLEGREZZA, JORGE ALBERTO	3140004400100005040101
20-06136860-5	BOZIKOVICH, OSVALDO JOSE MARIA	3140008210000006077078

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-06136919-9	STASERI, PEDRO PASCUAL	3140125210000004060085
20-06138301-9	TORRESI, ROGELIO JOSE	0070108820000001387157
20-06141188-8	FICOSECCO, NESTOR HUGO	3140106100100014064093
20-06141709-6	CAMPOS, OSCAR	3140050110000001108045
20-06144034-9	CANULLO, JOSE DELFO	3140012910000006440010
20-06150036-8	IVULICH, MIGUEL ANGEL	3140109210000001692065
20-06156579-6	PERASSI, JOSE SILVESTRE	3140185600000002157698
20-06156582-6	CAMPANELLA, ARDUINO	0070283830004000510104
20-06161614-5	DIGNANI, JOSE CARLOS	1910275555027500434746
20-06170801-5	MAGNANO, JULIO VICTOR	3140122100100070716033
20-06172801-6	DINENNO, CARMEN	3140090710000007305044
20-06175472-6	BARRA, RUBEN WALTER	2550079200801657972865
20-06176531-0	STRIGLIO, MANUEL NAZARENO LUIS	3140055600100001681081
20-06185144-6	PIPINO, MIGUEL ANGEL	3140122110000070464042
20-06186250-2	DEL VECCHIO, VICTOR RICARDO	3140009900100005261063
20-06210139-4	GENERO, ISIDORO DOMINGO	2550079200801756574032
20-06216962-2	GENERO, CRISTINO PEDRO	2550079200801756571514
20-06218934-8	SCHUCK, RAUL DANIEL	2550066200801719219028
20-06219124-5	NOTTA, LUIS JUAN F	0110462620046210963937
20-06226562-1	CHIAPELLO, OMAR HUGO	2550079200801783091032
20-06230992-0	DIEZ, ROGELIO MARIA	3140060000100002808087
20-06245816-0	WEIDMANN, ELIGIO AUGUSTO	3140143600100093144062
20-06249305-5	GERBAUDO, VALTER DOMINGO	2550079200801756584200
20-06271995-9	AMBROSIONI, HECTOR SANTIAGO	3140154210000017185041
20-06277093-8	TROSSERO, ENRIQUE	0070111820000001210626
20-06301766-4	REBOLA, ALEJANDRO ANGEL	0110462631046270050084
20-06303548-4	GIORGIS, MAFALDA	3300517925170002379022
20-06307821-3	MARINOVICH, MIGUEL ANGEL	3140154220100013602012
20-06363752-2	CHINELLATTO, MIGUEL ANTONIO RAMON	0110171920017110019981
20-06371194-3	MARTIN, MARCOS LEONCIO	0110495420049530396418
20-06385043-9	PROSDOCIMO, HORACIO ALBERTO	3140170210000001217002
20-06418035-6	MANDRILE, LUIS SANTIAGO	3140074710000002788037
20-06421037-9	MERCOL, SERGIO MAURICIO	3140146710000130094008
20-06422850-2	FORMIA, REINALDO JUAN	0110467130046760126315
20-06426382-0	BRONDINO, FRANCISCO	3140076110000001740108
20-06434193-7	AUDISIO, OSCAR MATEO	3140147400100041356015
20-06451106-9	PUGLIESE, PASCUAL	2550023500801701768051
20-06471182-3	RODRIGUEZ, OSCAR TEODOMIRO	0670065202006500918687
20-06548039-6	PONZANO, ENEO MARIO	0110160320016011942529
20-06548697-1	MORASSI, OSVALDO ALFREDO	0070284520000000609171
20-06556328-3	BERMEJO, DONATO ANGEL	0070281420000000778004
20-06558332-2	MOLINS, JUAN JOSE	0070284520000000050511
20-07039873-8	BETHENCOURT, RAUL SANTIAGO	0110255230025509059965
20-07085506-3	POSLEMAN, ALBERTO AMADO	0170475820000000012582
20-07242186-9	ARENAS, ERNESTO	0110363030036307158415
20-07333053-0	CISMONDI, ALDO	0930301810100001018028
20-07349268-9	HUIZENGA, OSCAR	0110162731016204026452
20-07378111-7	BULA, GUILLERMO OSCAR	0070288320000000118839
20-07518760-3	PETRUNIOR, JUAN	0170064040000030092224
20-07655218-6	PERUGINI, EDUARDO NATALIO	0140014403650700272864
20-07676040-4	CROSETTI, VICTOR HUGO	3300512415120001809104
20-07683464-5	MAGISTRALI, ROBERTO PEDRO	0110337130033703336951
20-07686285-1	SIMEONE, ADELQUI PEDRO	3140106110000003954097
20-07798377-6	PONS, NELSO OMAR	0200352601000044439083
20-07799260-0	MARTINA, ITALO JOSE	3140161000100010528052
20-07824608-2	ALASSIA, NORBERTO JUAN	0070284530004000553381
20-07902772-4	MASALIKA, ESTEBAN	0170064040000030056956
20-07913806-2	GALVAN, HUGO ATILIO	3110013511000001291027
20-07953184-8	GUMA, CARLOS ALBERTO	0110303620030331404804
20-08008690-4	COMPAGNUCCI, JUAN CARLOS	0110368520036810812915
20-08053456-7	ZUNINO, PEDRO PABLO	0110363030036307237929
20-08071255-4	SALA, OSCAR LUIS	3140122110000001600046
20-08107854-9	RAMB, OSCAR ORLANDO	0200321211000000669980
20-08114409-6	CIPULLI, OMAR ANGEL	0140361701635800467813
20-08116622-7	BASTUS, JUAN CARLOS	0200346501000000374933
20-08193251-5	ROMANO, VICTORIO	0720150530000035624315
20-08281086-3	NIEL, CARLOS JOSE	0070318320000000106511
20-08312896-9	SEVALD, RICARDO ERNESTO	0140384603626907157600
20-08323109-3	SANTINELLI, ALBERTO RUBEN	3140063110100001190081
20-08374348-5	MAFFEI, ALBERTO	3140011210000071568095
20-08379616-3	NOTTA, RICARDO	2550085300801683011606
20-08409680-7	TABARES, ALFREDO	0200924111000004006194
20-08418975-9	GRAS, MIGUEL ANGEL	0590035001000000192263
20-08486914-8	CALVO, CARLOS ARMANDO	0140357001676000502418
20-08584205-7	GENOVESIO, EMILIO ALFREDO	3300507045070000074098
20-10050763-4	AMBROGIO, HUGO DANIEL	0110125220012511013820
20-10155787-2	CAPPELLO, NICOLAS	0140319801666500060778
20-10178387-2	D AMARIO, OSCAR LUJAN	0200375501000000164365
20-10184652-1	TISE, LUIS DOMINGO	0200348911000000650326
20-10284981-8	BALISTRERI, CARLOS DANIEL	0170064020000000008442
20-10310396-8	DERITA, ALFREDO ENRIQUE	0140312901665600448086
20-10353803-4	MERCE, ROBERTO CARLOS	3140107810000003584030
20-10359650-6	NEIRA, HECTOR	0140380801702500378201
20-10372215-3	FOGANTE, MIGUEL ANGEL	3140122110000070531047
20-10383866-6	COMBA, RUBEN DARIO	3300531515310001463002
20-10394100-9	RENNY, EDUARDO	3140128300100000413049
20-10397236-2	CANULLO, MARIO ALDO	3140100910100016668016
20-10426519-8	AGHEM, ABEL ANGEL	2550100900801700087731
20-10553339-0	TRETTEL, ALBERTO JOSE	0070288320000000169028
20-10560888-9	SCANTAMBURLO, ALBERTO JOSE	3140076110000001999029
20-10618826-3	RODONI, MIGUEL PABLO	0110281120028110818591
20-10758733-1	BOCCHETTO, OMAR EUGENIO	0200302101000001105033
20-10761583-1	BOIERO, DANIEL ALFREDO	0110502520050200027622
20-10782640-9	CINGOLANI, DANIEL OMAR	0110331931033125041184
20-10845919-1	GENTILETTI, OSCAR LORENZO	3140032710000006139039
20-10946650-7	GUGLIELMINO, OSVALDO CESAR	2290005230003583511991
20-10959172-7	CASTAGNO, PEDRO CARLOD JACINTO	3140041900100801234108
20-11226593-8	PETTINARI, LUIS JOSE	3140009900100003643029
20-11244558-8	MORGAN, OMAR EDUARDO	0110305020030510441189
20-11467835-0	COMBINA, MANUEL LUIS	3140154210000019138036
20-11494022-5	ARBOLEYA, HECTOR OMAR	0140014401702500388929
20-11501735-8	MAGGI D HERS, ALFREDO MARIA	0140331003694200894351
20-11773372-7	GRASSO, EDUARDO BELTRAN	1500017600006760137282
20-11792894-3	MONTI, CARMELO JOSE	3140107810000003549055
20-11932940-0	PEIRETTI, OSCAR ALBERTO	0110178820017811273125
20-11986220-6	MARTIN Y HERRERA, PABLO	0070307720000000003164
20-12050549-2	ROSATTI, VICTOR HECTOR	0200417801000037915965
20-12051891-8	COLOMBO, ANGEL ISIDORO	0070284530004000074411
20-12078051-5	PERICICH, HECTOR NICOLAS	0110551331055105036948
20-12142207-8	FORD, EDUARDO FELICIANO	3140043310000000850015
20-12155533-7	PESALACCIA, MIGUEL ANGEL	0100057321000578575185
20-12159885-0	D ANGELO, CARLOS MARCELO	0140999801200006163775
20-12202794-6	PROPERZI, RAUL MIGUEL	0110312830031203326883
20-12210671-4	BUXMAN, JULIO ALBERTO	0590020603000000538555
20-12341208-8	BERGIA, MIGUEL ANGEL	0200366301000000218529
20-12347289-7	PAIRUNA, DANIEL RUBEN	3140170200100001911061
20-12376114-7	GIACARDI, ALBERTO SAVERIO	0110457220045700108331
20-12460646-3	MORA, ALBERTO DOMINGO	0110119120011911238583
20-12577853-5	IBARRA, LUIS DANIEL	1910349955134900642771
20-12578816-6	FESSIA, JUAN CARLOS	3300507045070000072023
20-12653505-9	PURICELLI, ALBERTO ARIEL	0140440501650300059993
20-12690810-6	LLADOS, ENRIQUE	3140081510000003606004
20-12819611-1	MARCHIORI, RUBEN HECTOR	0110435020043530720464
20-12974827-4	SERASIO, JAVIER REYNALDO	3140052510000008909085
20-12993991-6	LOPEZ, PEDRO ANTONIO	0720165920000000752486
20-13036926-0	PRIMAVERA, LUIS RENE	0110229320022910075789
20-13051364-7	MANUCCI, VICTOR HUGO CEFERINO	0590020601000000223853
20-13115415-2	LUQUE, JUAN ANTONIO	0110481730048196700165
20-13242970-8	IRASTORZA, JOSE MARIA	0200393911000059884062
20-13319585-9	BOCCA, JORGE LUIS ROQUE	3140154210000016898058
20-13320181-6	MARZIONI, DANIEL ALBERTO	0720117830000000631665
20-13343235-4	ROUSSEAUX, ROBERTO OMAR	0140360001659000699425
20-13409176-3	BRASCA, ABEL LUIS	3140122110000071095049
20-13503954-4	MIOTTI, ARTEMIO RICARDO	3140121410000001769077
20-13508452-3	GAILLARD, GUSTAVO NELSON	3140154210000017391013
20-13539276-7	FORMENTO, CARLOS ALEJANDRO	2550048800801600049329
20-13583479-4	SERAFINI, CARLOS PEDRO	3140055610100006601078
20-13614716-2	MURIALDO, HORACIO FRANCISCO	3140050110000001132071
20-13643021-2	CASCARDO, ENRIQUE OSCAR	3140079200100005242002
20-13705258-0	MEDINA, HECTOR LUIS	3140164100100008036082
20-13781395-6	BORDA BOSSANA, NESTOR MARIA	3140009900100002545074
20-13903848-8	PERNUZZI, EDUARDO ADRIAN	0070264730004002221730
20-14050816-1	TORRE, SERGIO HECTOR	0110267530026705052301
20-14080670-7	BOCCIO, RAUL ELIO	0140395202667900204602
20-14104906-3	FIANDRINO, EDUARDO DANIEL	2550008200801600086881
20-14280968-1	PEPICELLI, EDUARDO OSCAR	0070278430004001221120
20-14370103-5	BALSELLS, JORGE OMAR	3140080810000004606089
20-14423268-3	GARAIS, GUSTAVO ENRIQUE	0070293730004000131712
20-14479493-2	TERNAVASIO, RUBEN JOSE	3140063120100070759252
20-14592794-4	BRUERA, JOSE CARLOS	3140019800100004042092
20-14638129-5	FREZZOTTI, GUSTAVO ERNESTO	0200435211000000230876
20-14646846-3	URABAYEN, MIGUEL ANGEL	0140368601660900528966
20-14649398-0	PERALTA, LUIS MARIA	0140346403705300500755
20-14712121-1	ARRARAS, MIGUEL ANGEL	0140402301707200387621
20-14843401-9	LOPEZ, FERNANDO DANIEL	0110363030036307283915
20-14942815-2	PESTAÑA, OSCAR ANGEL	0140312901665600565840
20-14968702-6	PAPINI, HORACIO ROBERTO	3140080800100100175003
20-15201543-8	ALIBERTI, LINO	3140114610000001703011
20-15232962-9	MANCINI, SEGISMUNDO	0070116330004000671858
20-15253063-4	CORBO, ORESTE	3140078500100000580075
20-16091016-0	WEBER, ADOLFO ROBERTO	0590020603000000571985
20-16116507-8	PERERA, NESTOR HORACIO	3140080810000005765057
20-16219651-1	VIANO, GUILLERMO RAMON	0110171930017110032101
20-16267486-3	ARGAL, LUIS PEDRO	0140410801680000528415
20-16548748-7	CERQUATTI, GABRIEL ALBERTO JESU	0200331101000000373879
20-16598113-9	GALESKY, NORBERTO FABIAN	0140363103650002518363
20-16600810-8	SURITA, CLAUDIO FABIAN	0110182520018210634599
20-16622056-5	RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	0720061888000003013490
20-16637647-6	BERARDI, NESTOR MARINO	0070116330004145077821
20-16641815-2	DAL PRA, DIEGO JUAN	3140068600100000991008
20-16842633-0	PROTO, LUIS	0170086220000030073252
20-17037704-5	KONOWALCZUK, JUAN CARLOS	0170064040000030161560
20-17099342-0	MARANI, MARCELO FABIAN	3140031010000015010105
20-17187692-4	MORITZ, ALDO	0170064040000030161492
20-17247992-9	MOREYRA, MARIO DAVID	3140052510000009282105
20-17337705-4	CASSINERI, ADRIAN ANTONIO DEL V	0070288320000000428640
20-17393577-4	SANTORO, NESTOR FABIAN	0140432001660200156173
20-17401989-5	MISTRORIGO, AROLDO DANIEL	0590029901000000172940
20-17499856-7	PADOANI, MARCELO	0110231620023111146975
20-17568021-8	RIPANTI, ARIEL FABIAN	0110368520036810395375
20-17590923-1	NOVAIRA, PABLO DARIO	3140154200100017940051
20-17600273-6	PELLEGRINO, JOSE CARLOS	3140011210000072247029
20-17719153-2	ANTICI, ADRIAN JOSE	3140063110000021314044
20-17823487-1	SALVUCCI, FABIAN ADELMO	0110319720031930961206
20-17929124-0	CONIGLIO, CLAUDIO DAMIAN	0110301231030110030570
20-18009094-1	PFEIFER, FABIO DANIEL	0590009105000004072758
20-18107948-8	MALPIEDI, ARIEL FERNANDO	3140031010000012018096
20-18200222-5	RAGNI, WALTER HUGO	3140129010100001848065
20-18200585-2	MARIANI, RAUL FERNANDO	3140154200100016555029
20-18230929-0	JUNCOSA, SANTIAGO ALBERTO	0070173620000001153059
20-18617192-7	SAGER, DIEGO ERNESTO	3300051810510001129082
20-18627575-7	FERNANDEZ, ROBERTO ALEJANDRO	0070317630004000034523
20-20034616-6	MATEOS, JORGE FERNANDO	0140357001676000480918
20-20143439-5	DIGNANI, GUSTAVO JOSE	1910275555127500434749
20-20537374-9	PANERO, MARTIN GUILLERMO	1910346855034650840464
20-20630203-9	SOLER, MARCELO RAFAEL	3140040200100014810047
20-20849765-1	MAGO, GUSTAVO ENRIQUE	0110321020032100034650
20-20997726-6	CICERI, SALUSTIANO	0200339701000000381751
20-21404771-4	RIGHERO, DANIEL EDUARDO	0110171920017110656674
20-21429393-6	COMETTO, RAUL OMAR	0930307020100039470675
20-21609639-9	ZANOTTI, ALEJANDRO CESAR	0110298920029800059098
20-21715472-4	GHIOTTI, HERNAN JUAN IGNACIO	1910537255053750608196
20-21787127-2	CASALONGUE, HUGO MARTIN	0110119120011911322383
20-21987857-6	ALLEMANDI, CESAR DOMINGO	0200372401000000115233

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-22072398-5	NAVARRO, DANIEL ALFREDO	1910103555210351638124
20-22216836-9	BADET, MAURICIO ALEJANDRO	0170232540000030041479
20-22292794-4	FERNANDEZ, REINALDO MARCELO	0140417701630000352510
20-22375053-3	NOVAIRA, GUILLERMO	0110142930014207189333
20-22595139-0	GOLBER, GUSTAVO ARIEL	3140185620100008143375
20-22623518-4	FERRARO, MARIO RAUL	0140440501650300075375
20-22876449-4	SANCHEZ, HUGO JOSE	0170064040000030184356
20-23170727-2	GROSSO, MATEO DANIEL	2550022800021702018210
20-23422058-7	PAGLIERO, ADRIAN GUSTAVO	3140009920100004366084
20-23948109-5	MONNEY, GERMAN ARIEL	1910370355137000338717
20-24630768-8	BASSO, URIEL ALFREDO	0590020603000000566965
20-24720412-2	LAJARA, MARIANO HERNAN	0070271530004000312311
20-24996063-3	VICARIO, CARLOS ALBERTO	0170064040000030184738
20-25642449-6	SOSA, JOSE DANIEL	2650700602170057791113
20-28788043-0	COVACEVICH, JULIAN ESTEBAN	3140129020100000222849
20-29517128-7	COSATTO, CRISTIAN FEDERICO	3140063110000070689029
20-33301490-5	OLASO, RODRIGO JESUS	2550062400801659152735
20-93144828-6	MULLER, PEDRO	0070288320000000173779
20-93249600-4	TRAPANI, VITO	0720043488000035619886
23-00920114-9	QUAGLIA, ALFREDO	3140080810000005766036
23-02875877-4	ROSSINI DE BARD, ANGELA REGINA	0140311203665401865895
23-04525733-9	SINGERMAN, JORGE ELIO	0150506102000000111867
23-04663689-9	PRESUTTI, OSVALDO ALBERTO	3140035810000001031095
23-04667368-9	CAPOROSSI, OSVALDO CONSTANTINO	0140321101653200318089
23-04669424-4	MELLANO DE MAFFEIS, RAQUEL ROSA	0167777100051738103280
23-04815518-9	BLANCO, JOSE MARIA DOMINGO	3140010500100001867050
23-05078853-9	DEL GRECCO, RUBEN MARCELO	3140032700100003462000
23-05091831-9	MOSCA, JUAN CARLOS	3140105400100000982109
23-05211935-9	HUMARAN, ISMAEL TOMAS	0140331003694200908832
23-05384841-9	DE CASO, FRANCISCO JOSE	0140351801684600757505
23-06032664-9	LUETICH, JOSE ENRIQUE	3140185620100008103111
23-06124566-9	TORRESAN, PEDRO ANGEL	3140031010000004477061
23-06140220-9	VIGNOLO, ARMANDO JUAN	3140031010100015425034
23-06141187-9	CAMPAGNONI, NELSON RUBEN	3300000610480001838041
23-06162900-9	CHIACCHIERA, JOSE	3140026610000000239025
23-06204935-9	ROCHETTI, JOSE NAZARENO	2550085300801783105889
23-06223937-9	TIVANO, VICTOR JOSE	0110405331040509127752
23-06258879-9	PASCHETTA, JORGE	2550079200801783098514
23-06356083-9	FIORINO, FRANCISCO	0110303620030330620991
23-06431087-9	GALLO, HECTOR NELSO	2550100900801700029977
23-06647926-9	PASCUAL, RICARDO CESAR	2550015000801702291088
23-07356115-9	ESCUER, PABLO	0930305610100009153064
23-07625553-9	LONGINOTTI, OMAR LUIS	0140392101664400242955
23-07870644-9	BARANOSKY, ALFREDO JORGE	0110249130024903110629
23-08005543-9	JANDIK, ROBERTO IGNACIO	0110409130040928324801
23-10059020-4	ANGELOZZI DE GORDON, RAQUEL ROSA	0100054211000770870665
23-10665809-9	CIMINI, OSVALDO RAUL	3140106110000013651106
23-10693271-9	ROMANUTTI, NESTOR JULIO	0720246188000035530136
23-10732758-4	SUAREZ DE MULLER, MARTA MABEL	0930324710100026065032
23-11128999-9	FREZZINI, JUAN CARLOS	2550100900801700041395
23-11969334-9	LEONE, HUGO JUAN ANTONIO	3140080800100003475024
23-12331969-9	SPESSO, OMAR ANTONIO	2550060000801608386969
23-12376880-9	GARAVAGLIA, RAUL HECTOR	1910372755037200452182
23-14310987-9	SUPERTINO, MARIO ALBERTO MAXIMO	2550062400801759186304
23-16822083-9	RODRIGUEZ, JOSE LUIS	3140025900100002248041
23-17210951-9	BARRA, JUAN CARLOS	3140028000100002123078
23-22955711-4	SCOMFIENZA, NATALIA	1500021300007110292446
23-25043743-9	MOSCA, CARLOS GUSTAVO	3140105400100001439048
23-25821121-9	HARITCALDE, CARLOS MARIANO	1910104255110401355303
23-26463680-9	BONABITA, DIEGO SEBASTIAN	0070106430004143245163
24-03221140-9	OBLIGADO, MARIA LUZ	0070011530004010712336
24-05470815-3	LEON, HECTOR	0140426902680300287626
24-06143250-3	RIBOT, HUGO ABEL	3140065500100002997066
24-10958919-1	ROSSI DE SABIONE, DORA BEATRIZ	3140035810100000324104
27-00552491-7	ALBORNOZ DE SAN JUAN, AMELIA BEATRIZ	0590032903000001024440
27-00900261-3	PORTA, EDITH ANGELITA	3140152820100008137819
27-01794913-1	CARRICART DE SHERRIFF, MARIA TERESA	0110273620027310579068
27-02725278-3	MUÑOA DE YANNUZZI, MARIA	0140368601660900151298
27-03066589-4	DULCICH, NORMA MARGARITA	3140004410100005059007
27-03223204-9	RAIMONDI DE CIVALLERI, ELIDA CECILIA	2550079200801760528878
27-03307379-3	PAOLUCCI DE BALSOLA, SANTINA ROSA	3140050110000001048073
27-03420842-0	MILES DE COSTA, MARTA EDITH MARIA	0140331001694200137582
27-03893654-4	REBORD DE BERTIN, CRISTINA	0110320330032007058547
27-03929639-5	LISCHINSKY, MIRTA	0140403001689200094656
27-03953177-7	RUANO DE GIOJA, RAQUEL ALICIA	0140311203665401483008
27-04487619-7	BISANG DE SOPEROZ, ISABEL MARIA DEL CAR	3140141210100089651104
27-04576049-4	BRODA DE WALPEN, NELIDA TERESA	3140157310000020832091
27-04619762-9	DALY, CLARA AMELIA	3140079210000004687004
27-04796802-5	MANESCOTTO, AMELIA ZULEMA	3140004410000004918056
27-04798041-6	JUY DE NESCI, HEDY	3140028010000001090012
27-05272565-3	ZUPPA, NORMA ANTONIA	3140076110000005752057
27-05425135-7	DE TORRES, MONICA MARIA	0070101920000001697937
27-05482042-4	BALESTRINO DE ZANDRINO, NOEMI GRACIELA	0170232540000030012547
27-05522619-4	BIANCO, EDILIA MARIA	3140106110000009853077
27-05651783-4	DURA DE PARANDERO, ALICIA ELENA	0140332703706407391112
27-05704334-8	OTONDO, MARIA ISABEL	0140331001694200632414
27-05814569-1	TESTA DE DUNDIC, MIRTA SARA	3140107810000002929007
27-05819038-7	RODRIGUEZ DE BOTTAZZI, MARIA ELENA	0070233330004001732983
27-06347756-2	PANELATI DE MIRO, AIDA BEATRIZ	0170064040000030017924
27-09870360-3	GONZALEZ DE MARINO, HAIDEE ROSA	0930305610100009203882
27-09991836-0	STIRNEMANN DE PRESSER, BELKIS CLARA	3140143610100055692007
27-10562276-2	PESCIALLO DE AMENGUAL, NELIDA ESTER	0140396903643600194101
27-10647787-1	PAZZAGLIA, MARIA SUSANA	3140109210100001958056
27-11056014-7	TUMMER, VICTORIA	0720104820000000252740
27-11108860-3	ROSSETTI DE ROMERO, DORA RAQUEL	3300549015490001649106
27-11305772-1	LIAUDAT, ISABEL BEATRIZ	0170340340000000146687
27-11377181-5	GRAF DE SUAREZ, GRACIELA ALICIA	0170074944000074917585
27-11741752-8	MIRIANI, LAURA TERESA	0200362511000000008576
27-12316681-2	MITRE, MARTHA NELLY	3140276720100000457056
27-13250952-8	BULO, MARIA CRISTINA	0110309820030912261608
27-13588362-5	FAGALDE, MARIA ELISA	0590038101000000108910
27-14173638-3	LEISERSON, INES JUDITH	0140403003689200256319
27-14274280-8	BOUBEE DE SAGRAMOSO, CRISTINA MARIA	0070120020000000566119
27-14838312-5	BIOLATTO DE FALCO, MARIA DEL VALLE	1910348255234800488924
27-16318194-6	RENIERO, SELVA LUZ	2550064800801761376070
27-16934639-4	CHAMA, ROSSANA PATRICIA	0110363030036307291583
27-21528584-2	CAPOZZI DE FORMENTIN, NOEMI ADELA	3140081510000003626051
27-22471087-4	TORALES DE HEYDE, ANDREA BEATRIZ	0170064020000030025642
30-50699959-2	LA NICOLEÑA S.A.	0110107820010700052155
30-50760499-0	ESTANCIA EL JABALI S A	0070140820000001123346
30-50813544-7	SANTA ELISA URIBE ECHEVARRIA SA	0140309901682300444026
30-50839841-3	CHIAVON SANTIAGO Y SERGIO	3140122100100070339074
30-50877139-4	FABRIS DE NERIS LILIA E HIJAS	0110268220026810121472
30-50910962-8	AMANDA TROSSERO DE BAZZI E HIJOS SOC	3140122110100070794056
30-50949863-2	GUILLERMO GRIEDER E HIJOS DE GRIEDER MARIA E C DE GRIEDER GU	0110456520000325712028
30-50980518-7	DEL RIO JUAN CARLOS Y MAFALDA JUANA PAOLONI DE	0140398301637600114865
30-51006217-1	DEMO SEBASTIANA BOLATTI DE Y	3140122100100005561019
30-51011442-2	NORBERTO Y PEDRO GURDULICH	3300035810350002594081
30-51152811-5	ALBERTO M GUISASOLA S A AGROP COM IND FINANC INMOB Y DE MAND	0150001110001191114094
30-51193085-1	SANTA BARBARA AGROPECUARIA S A	0140000701100008253950
30-51232496-3	EL LOBIZON S A	0070219720000000118808
30-51253620-0	ATALAYA SOCIEDAD ANONIMA	0140336501685100408511
30-51267708-4	PRADO PINTO MARIA PAZ LARDIZABAL DE Y OTROS	0200417801000000125951
30-51316967-8	SANTA MARIA DE MARTIN S A	1500000800000132016946
30-51340276-3	MALIANNI JUAN CARLOS Y DALMIRO RAMON	0140336501685100315189
30-51522946-5	LUCIA M Y JUAN J BROARDO S H	3140074700100003128072
30-51913090-0	LOS GUASUNCHOS SA	0070135420000000628200
30-52083970-0	LA MACARENA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA	0150808402000000053976
30-52145825-5	PARAGUIL SOCIEDAD ANONIMA	0140336501685100408139
30-52179356-9	DISTRIBUIDORA TORRES DE TORRES GREGORIO RICARDO Y HUGO	0140034201716900356402
30-52234491-1	DON CARLOS AGRICOLA GANADERA Y FRUTICOLA	0070081820000003888566
30-52666153-9	ANTOMAR SOCIEDAD ANONIMA	3140187010100002292366
30-53113337-0	ESTANCIA PUERTO VALLE SA	0070219720000000117188
30-53996170-1	ESTABLECIMIENTO AGRICOLA GANADEROS SANTA CLARA Y YUQUERI S C	0150537502000100007264
30-54495560-4	ACCORSI RODOLFO Y ACCORSI ENRIQUE	3140122100100010926061
30-54689848-9	ESTANCIA SANTA FRANCISCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0140436801660300060606
30-54923982-6	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL MANANTIAL	0140331001694200314578
30-55157362-8	DOUGLAS MAC DONALD LALOR Y HNAS S H	0070135420000000471217
30-55421607-9	LA TAJADA S A A C E I EN FORM	0070999020000047963717
30-57077624-6	ALBERTO ERALDO Y HNOS	0070111820000000523499
30-57130220-5	COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES SUDECOR LITORAL LIM	2550048800801600009301
30-57200033-4	MATAMOROS SOCIEDAD ANONIMA	0200101801000001271783
30-57285289-6	LA LUCITA SOC COLECTIVA	0200396001000000128547
30-57384726-8	KLEBER S SERRA SOCIEDAD ANONIMA	3140174010100000165015
30-57427467-9	BRUERA Y GALASSI E HIJO	3140128300100010926023
30-57920256-0	GRIFFA MIGUEL HUGO Y JUAN	3140031000100002759064
30-58218419-0	BOSIO ROBERTO LUIS Y CESAR	3140133710000060065051
30-58537013-0	DIPENDA LUCIO Y DIPENDA JUAN NATALIO	0140302001657200667691
30-58643927-4	CADEM SA	4020000602000004088895
30-58776544-2	MOLA FORTUNATO F MOLA HUGO V E ISABEL PALOTTI DE MOLA SOC DE	0110102320010210689630
30-58934227-1	SA VALBONNE	2550002000801600228991
30-59362870-8	COSTA JOSE N Y CARLOS	3300054920540002462058
30-60036399-5	ACELAR SOCIEDAD ANONIMA	0140000701100004424774
30-60197111-5	DEL CARRE E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	3140105400100001085029
30-60420695-9	TAMBOS Y CABAÑAS LAS CUATRO MARIAS S A	0070123120000001059920
30-60445678-5	LOS TIENTOS S A	0140000701100004616520
30-60463940-5	LUCIANO JUAN Y SUCESION VICTOR ADELO BRUNATTO	0110163420016310050181
30-60481342-1	NELSO Y GABRIEL PIGLIACAMPO	0200362501000000163201
30-60524427-7	ACEBAL RAUL ALBERTO LEONARDO JOSE Y JUAN ALBERTO	0930301810100000386250
30-60563886-0	DECUSATIS SOCIEDAD ANONIMA	0070135420000000476717
30-60634227-2	BADANO LUCIANO JOSE BADANO JOSE LUIS Y BADANO JUAN CARLOS	0930338410100040024600
30-60660624-5	FERBUEL S A C IND FINANC INMOB Y AGROPECUARIA	0720000720000001857104
30-60956042-4	BUZZI HECTOR L Y HORACIO P	3140121400100001862062
30-61108640-3	LUCARELLI HNOS S A C I F I A	0110130620000012135031
30-61194852-9	DEFFERRARI RAMON MARIA DEFFERRARI FRANCISCO LUIS DEFFERRARI	0070999020000051826080
30-61345939-8	GASPARI PEDRO Y HECTOR	0140407801640200081961
30-61433151-4	IMPERAGRO S A	0070233320000000174482
30-61480560-5	ARANA ANA LIA Y LILIANA MARGARITA S DE H	0720329788000035002318
30-61648120-3	DOMFER SOCIEDAD ANONIM	0070101920000001681877
30-61648199-8	MECOZZI SILVANO Y JOSE	3140031000100015342071
30-61674176-0	FRATTINI HECTOR FELIPE Y OSCAR MARCELO	0140418403650101391146
30-61675698-9	IBARRA ALBERTO Y SILVINA	0070135431004001473720
30-61701634-2	CUMECO SA AGROPECUARIA	0170470320000000026387
30-61709072-0	TABORRA EMILIO ERCILIO, TABORRA ELSO EMILIO Y TABORRA LEONAR	3140122100100070776077
30-61728910-1	BRUNO ALFREDO E HIJO	3140058700100015012084
30-61748776-0	MELLA RAUL OMAR Y MELLA ELIDA NORA	0140302001657200829505
30-61781779-5	SANTA ROSA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	3300008210080001404039
30-61810011-8	MAMY CELSO Y MAMY NORMA BEATRIZ	2550055600801660891539
30-61835995-2	HORACIO Y NELSON BELLI	3140040200100014245098
30-61976029-4	INTRADE SOCIEDAD ANONIMA	0200373101000000121447
30-61994612-6	ALBINO SIMEONE E HIJOS	3140106121000014363109
30-62117401-7	CARNICELLINI MARIO JOSE RUBEN Y NESTOR	3140009910100001140055
30-62124823-1	SAKICH PEDRO Y PEDRO TOMAS	3140055610100007052097
30-62128122-0	NESTOR ROBERTO MORICONI Y HERMINIO DANIEL MORICONI	3140122121000071126088
30-62250623-4	MOSCA MYRTHA IRIS P DE E HIJOS S H	3140105400100001235097
30-62337049-2	AGROPECUARIA LAS ACACIAS S A A G G I Y COM	0070135420000000647391
30-62339335-2	FINCA SANTA MARTA S A	0070173630009750224929
30-62536903-3	EL CUARTETO SOC COM POR ACC	0110211820021100077022
30-62762830-3	VIEGA S A C F I A Y DE MANDATOS	0070121720000001046999
30-62857459-2	AGROPECUARIA RIO DEL VALLE SA	0070173620000000856157
30-63200030-4	VICENTE MORENO E HIJO S.R.L.	0150839802000000590082
30-63224928-0	SPHON JORGE Y FEDERICO	0070284530004000601752
30-63619661-0	GALASSI ALBINO E HIJO	0200334201000000337501
30-63694374-2	BRUNO FRANCISCO Y PABLO	0070111820000000910633

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-63712285-8	OBERTO EUGENIO Y OSCAR	3140052500100009342074
30-63808579-4	ESTANCIA LA EMILIA SA	0150001110001201488036
30-63823507-9	GENTILI NORBERTO PRIMO Y GENTILI WALTER DANIEL	0070284520000000595195
30-63939497-9	PESCE NORMA PESSE ELVA Y PESSE ESTELA ESTABLECIMIENTO LENES	2550092100801683404848
30-63968305-9	CENTRO DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS S H DE CHIAVARINO ALBERTO J	3140065500100000165063
30-64255954-7	PICCOLINI E HIJOS JOSE PABLO ENRIQUE OMAR PICCOLINI JUAN JOS	0670014001001402729145
30-64315568-7	CASTELLANO ALBERTO LUIS Y GUSTAVO LORENZO	2550021100801701693403
30-64360513-5	NELSON HERMANOS SA	0070296820000000342999
30-64430241-1	TIBALDO MANUEL V EDUARDO J DARIO ARCADIOELOY HERNAN Y GILBER	2550059400801659104217
30-64460091-9	ORBEAGRO Y ASOCIADOS S R L	3140033400100000888018
30-64490841-7	RODRIGUEZ ANTONIO BERNARDO Y OTROS S DE H	3140161000100010473048
30-64551809-4	AGRUM SRL	0070043620000004711119
30-64590657-4	FUNCIA FELIPE JORGE FUNCIA MIGUEL ANGEL	0140312901665600606486
30-64686811-0	EL JINETE S.A.	0070135420000000860877
30-64878308-2	JULIA RICARDO Y RODRIGUEZ GRACIELA	0070100230004000130917
30-65051247-9	MACHELLO HNOS S A	0140330301644100941318
30-65825952-7	LATOUR HECTOR Y LATOUR SUSANA	0140368603660901311138
30-65833285-2	CARRARA ROBERTO Y OTROS S H CARRARA ROBERTO A CARRARA EUGENI	0070148420000002355126
30-65939297-2	TROSSERO OSCAR ANTONIO Y TROSSERO ADOLFO	3140122121000070448026
30-65946688-7	BARILA JULIO ANIBAL Y GILARDI MIRTA INES	0140348801628100460572
30-66099640-7	ROSSETTI RODOLFO A Y MIGUEL A	0070170520000001276255
30-66467038-7	PEQUEÑO OASIS DE LAGUNA ALSINA S A	0140416001670300052105
30-66491064-7	NEBOT AMADEO OSCAR Y CARLOS ALBERTO	1910111055011101280596
30-66507992-5	QUIROGA E HIJO SH DE QUIROGA DARDO Y QUIROGA GUILLERMO	0140331001694200662646
30-66508988-2	RICARDO VALENTIN VERGARA Y EDUARDO JOSE VERGARA SH	0140331001694200665096
30-66560652-6	CLAUDIO TERRAGNO S R L	3140277410100000648734
30-66589552-8	LA FORTALEZA SA	0140368601660900564852
30-66630991-6	EL TATU SOC DE HECHO DE VAN RAFELGHEM LUIS J KELLY SANTIAGO	3140109200100001616003
30-66704362-6	MILUTINOVICH ALEJANDRO Y BUHCK MARIA TERESA	0110396830039610047951
30-66749989-1	PESSINA EDUARDO JOSE VALERIA BEATRIZ Y JOSE GABRIEL	3140179500100000206036
30-66823498-0	MIGUEL Y RICARDO PEONA	3140128300100010071006
30-66828301-9	GRUPPI ELSO FRANCISCO Y GUSTAVO CESAR	0200417801000000104383
30-66847119-2	LOS DIQUES DE HECTOR PELLIZZARE NORMA PICATTO Y PABLO PELLIZ	0070284520000000197384
30-66847317-9	GERARDO Y SERGIO CARATTOLI	3140068610000000443091
30-66872599-2	YORI LEONARDO N Y YORI GUILLERMO J SH	2550008200801600116331
30-66916011-5	TURIN EMILIO F JUAN CARLOS Y RICARDO R S H	3140146700100043293028
30-67011753-3	ROBERTO MARCIAL MONTENEGRO Y AMBROSIO MONTENEGRO SH	0110230920023020036741
30-67080566-9	GAL KIP S R L	0110155930015510037229
30-67143438-9	MANCINI SERGIO OMAR Y HUGO ALFREDO	0110488620048800050771
30-67308501-2	CAMPOLINDO S A	0070173620000001691724
30-67313477-3	JAS DE MART MART CES MART MAN Y OTR S H	0720154320000000102618
30-67384439-8	ESTABLECIMIENTO DON ESTEBAN S.A.	3140056300100003333027
30-67389373-9	RAGNINI RAUL ENRIQUE Y RAGNINI CLAUDIO CASIANO	0070283830009750400493
30-67392823-0	MOSICH RICARDO ALBERTO Y CARLOS VALENTIN	3140122100100070755041
30-67413788-1	SERI HNOS SOC DE HECHO	0110264430026411321201
30-67437492-1	ELOY ZORAT Y HNOS SOC DE HECHO DE ZORAT ELOY ZORAT ABEL ZORA	0110650920065000089954
30-67821033-8	EL TRUEQUE S A	0070135420000000534028
30-68102546-0	ROBERTO INOCENTE OLDANI ANA MARIA GRASSO DE OLDANI Y NICOLAS	0110611020061100112444
30-68149213-1	ESTANCIA ALELUYA SOCIEDAD ANONIMA	0720114788000000448154
30-68202970-2	H B DISTRIBUIDORA SA	2550004400801600116003
30-68442671-7	ZBRUN SOC RESP LTDA	3140151100100095770056
30-68507051-7	LUIS E CORTAZAR E HIJOS SRL	0140346401705300408682
30-68716121-8	SAN STAE S A	0050007400022060037264
30-68832197-9	GUAYRA AGRUPACION DE COLABORACION	0070999020000054419384
30-68943518-8	CIFRE AGROPECUARIA SOCIEDAD CIVIL	0070294420000000276157
30-68991951-7	EDWIN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000053533119
30-69179543-4	MONTHYON S R L	0070089420000003431920
30-69228832-3	LOS OVEROS DE H BRAVE Y J MONCLA S H	0070135430009750474881
30-69293674-0	BALDACCINI EDUARDO Y BALDACCINI CARLOS ALBERTO S H	0720246120000000008022
30-69302419-2	OCAÑA CARLOS A Y OCAÑA SONIA DEL V	2550101600801600019807
30-69364121-3	INES CARRILLO Y ANDRES ADRIAN OLIVEIRA SOCIEDAD DE HECHO	1910274855027400997332
30-69372294-9	ROJAS ORLANDO F Y ROJAS VICTOR SH	0110477020047700061739
30-69432075-5	LABAQUE AGROPECUARIA SA	0070288320000000181248
30-69449848-1	AGROPECUARIA MONTECARLO S A	0070175020000001158511
30-69485451-2	BERNOCCO NANCY IRIS TERESA Y CARDONATTO TEOBALDO	0070123130004001183590
30-69560925-2	VIMAF S A	3140079200100004738098
30-70025091-8	LA LEONA S H	3140127600100017657038
30-70198070-7	EL VIGIA AGROPECUARIO SA	0070182820000000803542
30-70336232-6	AGROLAM SA	3140184900100300117104
30-70701992-8	BOLLINI WALTER Y DARIO S.H.	3140080800100005434063
30-70703302-5	BURDISSO ANDRES R Y BURDISSO LEONARDO	3140151100100020220081
30-70710765-7	MANALE SOCIEDAD ANONIMA	3140025900100003178053
30-70717332-3	JUAN CARLOS GARIN E HIJOS S H	3140068600100000955044
30-70717787-6	PEREYRA IRAOLA ANA, PEREYRA IRAOLA DOLORES Y PEREYRA IRAOLA	0070213520000000196602
30-70728836-8	DE LUCA JUAN JOSE Y DE LUCA SERGIO DANIEL SOCIEDAD DE HECHO	0670051501005100060409
30-70729055-9	SCHUCK, HORACIO R, SCHUCK SILVIA S Y SCHUCK ANALIA B SH	2550066200801659382381
30-70730590-4	URBAN OMAR, CARLOS Y ALDO SH	0140384601626903103629
30-70732024-5	AGROPECUARIA EL OMBU S.A.	3140157300100024114081
30-70746325-9	PELLEJERO JUAN JOSE Y PELLEJERO CARLOS SERGIO	0140332701706401030062
30-70749781-1	EL JILGUERO S. DE H. DE MARIN CARLOS Y FOSSATI DE MARIN REGI	0110313531031301037248
30-70764385-0	ESTABLECIMIENTO DOÑA ROSA SOCIEDAD DE HECHO DE GOLA IDELSO G	0200372411000000228558
30-70767220-6	VILA SANCHEZ RAUL Y SANCHEZ ELIA MARGARITA	0720329720000000052890
30-70772882-1	CALLVU LEOVU S.H.	0070120030004898699103
33-51197476-9	BENITO HNOS S A	1370000911000001430008
33-53090957-9	LOS PARQUES INMOBILIARIA	2550012900801600058426
33-55577959-9	DROMEDARIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA Y FINANCI	0070176720000001551853
33-56505948-9	SANTA ANA S R L	0930335322100076211613
33-58346765-9	PRIMOCAMPO S A	0670011901001100088049
33-60603764-9	BOVERI LUIS Y RAUL	0140333401642400292149
33-63714083-9	ZUCCALI DE DIEZ LEONOR Y OTROS	3140075421000002261068
33-63739226-9	LA ESTACADA SOCIEDAD DE HECHO	0720246120000000010890
33-64189105-9	AGUSTIN Y GUILLERMO MELANI S A	0140331001694200363082
33-66727301-9	EL LUCERO DE TANDIL S R L	0070105720000001817315
33-67389090-9	GENTILETTI ARNALDO Y LEONARDO	3140056300100003475048
33-67464564-9	CARDINI RICO Y LANFRANCO DE CARDINI MARIA TERESA	1910331455033100023246
33-68887708-9	AGROSERVICIO LASPIUR S R L	3140146721000044500077
33-70770339-9	VIEJO TALA S A EN FORMACION	1910429455042940947146

EXCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-05368548-0	MENNA, JOSE ANGEL	0930337710100039014546
20-05943029-8	AIRALDI, ERNESTO RAUL	0590019001000000312153
20-23592180-5	BROARDO, GUILLERMO MARTIN	2550100900801700210713
23-08374614-9	CASTAGNANI, HECTOR LUIS	3140032700100004294011
30-52854198-0	DEL TEGLIA Y CIA SRL	3140002000100000957088
30-53357382-3	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA	0930301810100034001800
30-54764626-2	CEREALES GODEKEN S R L	3140185610100001857056
30-56153383-7	AGUSTINELLI Y MORIONES S.A.	1910291555029100557232
30-60583352-3	CERIOL S R L	0200913501000000746729
30-61577079-1	CEREALES BOLZAN S R L	0110223120022300110595
30-63113002-6	ASOC COOP ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE OLIVEROS	3140075410000970970038
30-65866850-8	SISES S A	3140021100100001207069
30-66645362-6	SALVE S A	0070156920000000832511
30-67011876-9	ALGODONERA EL MESON SOC ANONIMA	0170064020000000361806
30-67486586-0	IBIRA SA	3140154200100016915092
30-67929843-3	DOMINGO A FUSCO SRL	0720178920000000067704
30-68050715-1	J A AGRICOLA SRL	3140095210100004842057
30-68700023-0	COPRAS S R L	3140115310100001033025
30-69065512-4	AGRO LEGUMBRES SRL	0720165930000017017801
30-70357626-1	SURZOL S R L	3140094500100001987097
30-70717671-3	OSCAR PEMAN Y ASOCIADOS S.A.	0110303620030300086208

EXCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-07354060-8	FRESCO, OSCAR SEGUNDO	0930301810100001022014
20-07365630-4	BONKOVKI, HECTOR GUILLERMO	0930300110100011043746
20-08508630-9	MANCINELLI, JUAN CARLOS FELICIAN	3140126910000040140048
20-11857704-4	FERRERO, RICARDO HECTOR	3140049510000006081026
20-23460901-8	GOBBATO, ANDRES	0070284530004000595947
20-26850024-4	MARCHETTI, CLAUDIO ANTONIO	3140121420100001816025
23-24147814-9	GASPARONI, MAURICIO ANDRES	1910270055027050186814
27-05781317-8	BONASSI, ELSA BEATRIZ	2550059400801753180340
30-51557050-7	AGAR CROSS S A C I	0720118520000000247386
30-63931240-9	CUENCA SUR S A	0110444220044416634587
30-67389458-1	BICIUFFA EZIO CINTIA Y BETIANA	3140069310100002235048
30-70759413-2	PROTEINAS AGROPECUARIAS S.A.	3220001801000020598401
33-66748603-9	BARDUCCI AGROPECUARIA S R L	0930337720100077181443

EXCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
27-20408941-3	SAGLIMBENI, MIRIAM BEATRIZ
30-63931240-9	CUENCA SUR S A

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 12/8 N° 389.959 v. 12/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 991 – TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

INCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-67384439-8	ESTABLECIMIENTO DON ESTEBAN S.A.	191026565502650040207

La presente publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto por el Juez Federal Dr. OMAR DIGERONIMO, Juzgado Federal de Rosario, en los autos caratulados “ESTABLECIMIENTO DON ESTEBAN S.A. c/AFIP-DGI s/AMPARO, Expte. N° 11490”.

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 12/8 N° 389.961 v. 12/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20046959966	139	DISTRITO SAN PEDRO	139/0061/2002	SABANES ROBERTO MIGUEL
20047458995	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0087/2002	ZAPATA MIGUEL ANGEL
20069589961	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0094/2002	ROBLEDO LUIS OSCAR
20077099256	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0665/2002	CARIOLA DANIEL ALBERTO
20081406783	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0048/2002	GENTY ARTURO OMAR
20081597384	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0047/2002	PETRIACHI NELO ADAMO
20085088549	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0071/2002	MARTINEZ LUIS EDUARDO
20100917816	126	AGENCIA LUJAN	126/0156/2002	CASSISI ALBERTO RICARDO
20120625064	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0088/2002	LAMBERTI ALBERTO RAFAEL
20127417882	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0070/2002	ROMAGNOLI ROMUALDO CESAR
20170864590	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0025/2002	RANZINI, CARLOS RODOLFO
20246827878	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0089/2002	ZAPATA GARCIA MIGUEL ANGEL
20270040951	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0279/2002	BRIZ RAFAEL ARIEL
20934928815	860	AGENCIA VENADO TUERTO	860/0014/2002	LILLO DONATO
23123130529	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0282/2002	GONZALEZ OSVALDO OSCAR
27041058280	531	AGENCIA FORMOSA	531/0074/2002	CARGNELUTTI, ANGELICA PALMIRA
27041386733	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0282/2002	ARIAS ISOLINA
27136996806	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0274/2002	REARTE SUSANA ANGELICA
27139036471	273	DISTRITO CORRAL DE BUSTOS	273/0021/2002	DI GIOIA ASUNTA MARIA
27204035275	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0103/2002	DRAGELJ, MONICA GRACIELA
30505773817	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0051/2002	FRIGORIFICO REG.VILDOZA S.A.
30523468460	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0807/2002	COEMYC S.A.
30550009184	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0228/2002	EXPRESO MARPLATENSE SRL
30567715279	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0146/2002	ARQUITECTOS SRUR Y SRUR S.A.
30569100581	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0281/2002	JOAQUIN JACOBO Y CIA S.R.L.
30572968010	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0315/2002	ELECTROINGENIERIA S.A.
30591029629	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0314/2002	ROMERO CAMMISA CONSTRUCC. S.A.
30594374351	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0290/2002	ING. JULIO JORGE NACUSI CONSTR
30610866073	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0171/2002	EMP. DE COMBUST. ZONA COMUN S.A.
30611083676	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0312/2002	JOSE ALBERTO TOSCANO SA
30611427693	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0458/2002	TONO REALE RECTIFICACIONES S A
30613787409	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0064/2002	DAR NE S.A.
30640066756	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0474/2002	TRANSUM S.A.
30646440889	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0133/2002	NEWXER SOCIEDAD ANONIMA
30651655516	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0811/2002	ELIT S.A.
30658590940	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0280/2002	SERVIJUR S.R.L.
30679584541	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0168/2002	TECNOPESCA S.R.L.
30681187436	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0456/2002	BAHIA TUNING S.A.
30682304894	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0313/2002	ALEGRIA ASOCIACION CIVIL
30684591548	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0470/2002	SEGUIR S.R.L.
30690688634	751	AGENCIA SALTA	751/0145/2002	SYCAR SRL
30692391574	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0790/2002	MICRONORTE POSTAL S.R.L.
30694693454	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0049/2002	NASER HNOS S.A.
30695135161	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0093/2002	S.S. SERVICIOS S.R.L.
30698438483	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0063/2002	CALAMUCHITA TOURS S.R.L.
30701550397	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0229/2002	MAR EXPRESS S.A.
30707260773	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0281/2002	CONAGRO S.A.
30707672680	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0471/2002	PRACTICOMPRA S.A.
30707691073	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0280/2002	MELLAN SILVANA TAPIA J.AGAPITO
30707877053	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0445/2002	DIMALU S.R.L.
33550873449	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0446/2002	BORDIGONI Y CIA. S.R.L.
33562120799	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0457/2002	CASA BERNABE S C A
33596449439	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0169/2002	DISTRIBUIDORA EL FARO S.A.
33684210349	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0046/2002	CHACMOL S.A.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirector Gral. de Operaciones Impositivas I, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 12/8 N° 389.955 v. 12/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500842586	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2246/2002	FATE S.A.I.C.I.
30501250305	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2264/2002	LEDESMA S.A.A.I.
30502284637	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2217/2002	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA S.A.
30516888241	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2261/2002	SIDERAR S.A.
30525385171	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2283/2002	OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.E I.
30534431887	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2245/2002	FIAT ARGENTINA S.A.
30538058056	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2271/2002	BRISTOL MYERS SQUIBB ARG. S.A.
30561265255	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2177/2002	MIG S.A.
30589673804	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2273/2002	COMBUSTIBLES NUCLEARES ARG. S.A.
30614587144	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2179/2002	FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
30623608677	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2263/2002	SERVICIOS TICKETS S.A.
30639453975	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2239/2002	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.
30640003185	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2185/2002	COMPAQ LATIN AMERICA CORP. SUC. ARG.
30653813402	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2219/2002	NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.
33500426859	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2247/2002	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SA
33503780769	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2235/2002	WYETH-WHITEHALL S.A.
33506288059	020	DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES	020/2242/2002	TERMAIR S.A.

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 12/8 N° 389.956 v. 12/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20135292185	011	AGENCIA NRO 11	011/0834/2002	LAURIENTE ALEJANDRO
20152154365	041	AGENCIA NRO 41	041/0750/2002	VALENTE CORRADO
20152242973	014	AGENCIA NRO 14	014/0072/2002	IOZZO FELIX
20202268715	014	AGENCIA NRO 14	014/0073/2002	WEISE DANIEL ERNESTO
20924086476	015	AGENCIA NRO 15	015/0637/2002	GIMENEZ IRALA HILARION
20932893895	004	AGENCIA NRO 4	004/1057/2002	GROSSO PASCUAL
23168792689	063	AGENCIA NRO 63	063/0543/2002	CACERES CARLOS ALBERTO
27116475842	063	AGENCIA NRO 63	063/0542/2002	SMREKAR ANA MARIA
27147785521	047	AGENCIA NRO 47	047/0862/2002	TROMBINO ADRIANA NOEMI
27161266588	054	AGENCIA NRO 54	054/0801/2002	MORON ELIZABETH NIDIA
30504231581	016	AGENCIA NRO 16	016/0674/2002	RICOH ARGENTINA S.A.
30516863230	006	AGENCIA NRO 6	006/0817/2002	CHEMECO SA
30523426466	016	AGENCIA NRO 16	016/0675/2002	INDUSTRIAS EVEREST S.A.I. Y C.
30525356481	050	AGENCIA NRO 50	050/1255/2002	QUIMICA EROVNE S.A.
30526934853	001	AGENCIA NRO 1	001/1162/2002	ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL
30530987392	051	AGENCIA NRO 51	051/0607/2002	ITOCHU ARGENTINA SA
30540019297	007	AGENCIA NRO 7	007/0719/2002	LIEFRINK Y MARX S.A.C.I.I.Y E
30544627429	010	AGENCIA NRO 10	010/1175/2002	NISSHO IWAI ARGENTINA S.A.
30550853791	047	AGENCIA NRO 47	047/0858/2002	BIOCROM SOCIEDAD ANONIMA
30553004523	006	AGENCIA NRO 6	006/0813/2002	SULIMP SA
30559607262	009	AGENCIA NRO 9	009/0605/2002	TURAR S.A.
30561035861	049	AGENCIA NRO 49	049/0839/2002	LIBRERIA DEL PROFESIONAL S.A.
30573844676	006	AGENCIA NRO 6	006/0816/2002	EL NIHUIL SA
30580111315	004	AGENCIA NRO 4	004/1053/2002	DHL INTERNACIONAL S A
30580927129	050	AGENCIA NRO 50	050/1264/2002	AMILCAR SOCIEDAD ANONIMA
30583624372	011	AGENCIA NRO 11	011/0835/2002	SAN MARTIN CREW SERVICE SA
30588252155	011	AGENCIA NRO 11	011/0836/2002	ASIST ODONTOLOGICA INT SA
30589864642	005	AGENCIA NRO 5	005/1847/2002	TUTEUR SACIFIA
30591011746	041	AGENCIA NRO 41	041/0749/2002	SKYCAB SA
30599862109	016	AGENCIA NRO 16	016/0676/2002	ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A.
30604964306	068		068/0097/2002	LATINOQUIMICA AMTEX S.A.
30611155812	049	AGENCIA NRO 49	049/0843/2002	BAT S.R.L.
30612213417	001	AGENCIA NRO 1	001/1161/2002	SOCORRO MEDICO PRIVADO S A
30615474653	004	AGENCIA NRO 4	004/1054/2002	CROMOION SRL
30616089974	041	AGENCIA NRO 41	041/0751/2002	SOMA SA
30618131021	006	AGENCIA NRO 6	006/0815/2002	DEMEDIC SA
30626272092	009	AGENCIA NRO 9	009/0608/2002	ARLIMCOH SOCIEDAD ANONIMA
30637026972	050	AGENCIA NRO 50	050/1252/2002	NUESTRA LUZ S.R.L.
30642067091	007	AGENCIA NRO 7	007/0720/2002	PARABELLUM S.A.
30663411477	005	AGENCIA NRO 5	005/1849/2002	FARMACEUTICOS ARGENTINOS SA
30677048731	005	AGENCIA NRO 5	005/1876/2002	NAUTIQ SERVICE SA
30677250905	008	AGENCIA NRO 8	008/1662/2002	CEFAS SOCIEDAD ANONIMA
30677712461	001	AGENCIA NRO 1	001/1160/2002	DROGUERIA MAGNA SOC ANONIMA
30680412673	013	AGENCIA NRO 13	013/0434/2002	TRANSPORTE HUGO MORENO SRL
30680793871	010	AGENCIA NRO 10	010/1176/2002	CAVALIERE S.R.L.
30681818312	041	AGENCIA NRO 41	041/0747/2002	SK TECNOLOGIA SA
30682615393	006	AGENCIA NRO 6	006/0818/2002	ENERGY SAVER SA
30683076755	009	AGENCIA NRO 9	009/0609/2002	THYSSEN ELETEC S.A.
30683089822	001	AGENCIA NRO 1	001/1159/2002	M F UNIFORMES SRL-
30685786008	010	AGENCIA NRO 10	010/1177/2002	ROGMA S.A.
30687530108	014	AGENCIA NRO 14	014/0069/2002	CRAM ELECTRO SA
30689649951	004	AGENCIA NRO 4	004/1046/2002	TRANSPORTES YANICINTIA SRL
30689656222	009	AGENCIA NRO 9	009/0607/2002	S.G. PELLEGRINO Y CIA S.R.L.
30690425048	047	AGENCIA NRO 47	047/0857/2002	D M BUILDINGS SRL
30693775724	009	AGENCIA NRO 9	009/0611/2002	SALUDES S.A.
30697271003	005	AGENCIA NRO 5	005/1859/2002	KIDDE ARGENTINA SA
30700473658	001	AGENCIA NRO 1	001/1163/2002	BECTON DICKINSON ARGENTINA SRL
30707012532	049	AGENCIA NRO 49	049/0838/2002	AC & A S.A.
30707228926	001	AGENCIA NRO 1	001/1165/2002	MENOS ES MAS S.R.L.
30707237615	010	AGENCIA NRO 10	010/1174/2002	VVP S.A.
30707301259	041	AGENCIA NRO 41	041/0748/2002	CONST. INMOBILIARIA CITEK SRL
30707333584	001	AGENCIA NRO 1	001/1164/2002	KAISA S.A.
30707391223	011	AGENCIA NRO 11	011/0837/2002	SCHMIDT CONSULT ASOC SA
30707505466	009	AGENCIA NRO 9	009/0610/2002	WEGA S.R.L.
30707646108	006	AGENCIA NRO 6	006/0819/2002	ARK-TRUCK SRL
30707682082	010	AGENCIA NRO 10	010/1178/2002	GOLDMAN AURA S.A.
30707977708	011	AGENCIA NRO 11	011/0838/2002	TEMTEC S.A.
33598416899	008	AGENCIA NRO 8	008/1664/2002	TAFIDE S.A.
33633510119	051	AGENCIA NRO 51	051/0608/2002	PHOENIX AVIATION SA
33647736969	015	AGENCIA NRO 15	015/0638/2002	MAYORS S R L
33648361179	010	AGENCIA NRO 10	010/1173/2002	JUMBO TOURS CARGAS S.R.L.
33677746969	016	AGENCIA NRO 16	016/0673/2002	AMERICAN CONSULTING GROUP S.A.
33687170569	009	AGENCIA NRO 9	009/0606/2002	A.R.T. INTERACCION S.A.
33707821839	006	AGENCIA NRO 6	006/0814/2002	ALO EXPRESS ASIST EN COM SA

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 12/8 N° 389.957 v. 12/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30635972846	PUERTA DEL SUR S.A.	104	RUTA 3 SUR KM 696 BAHIA BLANCA BS. AS.	103098/1
			IMPRENTA	
20068883157	GALVE JOSE FEDERICO	129	FORTUNATO DE LA PLAZA 3736 MAR DEL PLATA	128014/0
20104944001	RUSSO JAVIER LISARDO	751	SAN LUIS 1313 - SALTA	750249/4
20265963782	PORCHIETTI RENZO QUEVIT	854	CORRIENTES 1436 2147 SAN JENARO NORTE	853036/0
24246182597	RIMOLA, JUAN IGNACIO	114	ALVEAR 97 - CHIVILCOY (B)	113078/1
27218713896	AGUGLIARO MARIA ALEJANDRA	129	GASCON 1830 MAR DEL PLATA	128012/0
30707471723	FAZ IMPRESIONES SA	129	JUAN MANSO 344 MAR DEL PLATA	128013/0
30707992758	VAUDAGNA HECTOR J. Y DE MARCO	852	BUENOS AIRES 2710-2170 CASILDA S.F.	851113/6

RESOLUCION DE EXCLUCION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
20065136326	RACCA HECTOR JOSE LUIS	272	J LUIS DE CABRERA 941B° A CBA - 5001-CBA	271180/0
30519417762	AVELINO FRISA ACUMULADORES SAI	272	BV LOS ALEMANES 3277-5147-LOS BOULEVARES	271101/0
30539287040	REP. DE KEROSENE YPF DE COR. SRL	272	ALEJANDRO AGUADO 607 B° G BUSTOS-5001-CBA	271263/6
30540288549	CASA PETRINI S A C I F I	272	AV LAS MALVINAS KM 3 Y 1/2 - 5000 - CBA	271193/1
30542939423	RODOLFO A ORTIZ E HIJOS S.A.	272	HUMBERTO PRIMERO 333 - 5000 - CBA	271007/2
30545894528	SOC DE BENEFIC HTAL ITALIANO	272	ROMA 550 - 5000 - CBA	271262/8
30650763749	INTENSA S.R.L.	272	JUAN B JUSTO 2667 B° A CBA - 5001 - CBA	271002/1
30678725362	DOLCE PASTI S.A.	272	OCTAVIO PINTO 2528 B° V CABRERA-5009-CBA	271148/6

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20136844009	FREYTES CARLOS PEDRO	272	CENTENARIO 330 B° SAN MARTIN - 5008 -CBA	271085/4
20185248284	HIACELAY WALTER GUSTAVO	681	AV. SANTA CATALINA Y QUARANTA	680050/5
23038864084	GONZALEZ BEATRIZ ARTEMIA	272	URQUIZA 468 B° ALBERDI - 5000 - CBA	271195/8
23176267909	BARRAZA CARLOS ALFREDO	272	TOMAS DE IROBI 959 - 5000 - CBA	271206/7
27213431450	CATIVA BEATRIZ DEL CARMEN	272	REPUBLICA 1120 B° G.BUSTOS - 5001 - CBA	271119/2
27213917485	LOUSARARIAN ADRIANA KARINA	272	SUIPACHA 2138 B° PUEYRREDON - 5013 - CBA	271155/9
30648375618	GRAZIANI GRAFICA S.A.	272	JUSTO PAEZ MOLINA 260 - 5000 - CBA	271058/7
30682297375	COOP DE TRABAJO LA IMPRENTA LT	272	SARMIENTO 257 B° CENTRO - 5000 - CBA.	271188/5
30692941035	COOP DE TRABAJO PLANETA GRAFIC	272	CASTRO BARROS 30 B° SAN MARTIN-5008-CBA	271063/3

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 12/8 N° 389.953 v. 12/8/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30693791657	NETIZEN S.A.	008	PERU 263 PISO 2	007096/3
			IMPRENTA	
20045413315	PRUNEDA HECTOR ROBERTO	043	SENILLOSA 825 3PISO "B"	042425/0
20172931805	SEQUEIRA GERARDO ADOLFO	008	ALBERTI 181	007097/1

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 12/8 N° 389.954 v. 12/8/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415)

Edicto N° 207

6/8/2002

Se le hace saber que en la actuación EAAA 600.561/99, que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 3, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 21/5/02. Visto el tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo otorgado para contestar la vista conferida, conforme notificación obrante a fs. 42, sin que el despachante de aduana ROMERO ANTONIO haya comparecido a estar a derecho, DECLARESE SU REBELDIA en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero, haciéndole saber que en lo sucesivo se lo tendrá por notificado "ministerio legis..." Fdo.: Dra. MARIA S. SALADINO, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. N° 3.

e. 12/8 N° 389.829 v. 12/8/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415)

Edicto N° 806

6/8/2002

Se le hace saber que en la actuación EAAA 601.221/01, que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 3, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 11/6/02. Visto el tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo otorgado para contestar la vista conferida, conforme notificación obrante a fs. 18, sin que la firma TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN S.A. haya comparecido a estar a derecho, DECLARESE SU REBELDIA en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero, haciéndole saber que en lo sucesivo se lo tendrá por notificado "ministerio legis...". Fdo.: Dra. MARIA S. SALADINO, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. N° 3.

e. 12/8 N° 389.828 v. 12/8/2002

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

La Autoridad Regulatoria Nuclear informa que mediante Resolución del Directorio N° 29/02 del 30 de julio de 2002, ha resuelto:

ARTICULO 1° — Aplicar a la firma COMPUTER S.A. una sanción de multa de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 4.500), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° inciso a) del "Régimen de Sanciones por Incumplimiento de las Normas de Seguridad Radiológica en las Aplicaciones de la Energía Nuclear a la Medicina, al Agro, a la Industria y a la Investigación y Docencia", aprobado por el Decreto N° 255/96 y sus modificaciones introducidas por el Decreto N° 236/98.

ARTICULO 2° — Aplicar al DOCTOR Guillermo GONZALEZ (C.I. N° 3.177.168) una sanción de "Apercibimiento", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° inciso b) del "Régimen de Sanciones por Incumplimiento de las Normas de Seguridad Radiológica en las Aplicaciones de la Energía Nuclear a la Medicina, al Agro, a la Industria y a la Investigación y Docencia", aprobado por el Decreto N° 255/96 y sus modificaciones introducidas por el Decreto N° 236/98.

ARTICULO 3° — Aplicar al DOCTOR Ricardo ALVA (L.E. N° 8.308.763) una sanción de "Apercibimiento", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° inciso b) del "Régimen de Sanciones por Incumplimiento de las Normas de Seguridad Radiológica en las Aplicaciones de la Energía Nuclear a la Medicina, al Agro, a la Industria y a la Investigación y Docencia", aprobado por el Decreto N° 255/96 y sus modificaciones introducidas por el Decreto N° 236/98.

ARTICULO 4° — Eximir de responsabilidad a los Médicos Veterinarios Martín SOBERANO (DNI N° 22.430.927), Pablo GARCIA CALVO (DNI N° 24.042.361) y al señor Ricardo SANCHEZ (DNI N° 12.010.133) por no surgir evidencias que indiquen que hubieran infringido las Normas de Seguridad Radiológica en las Aplicaciones de la Energía Nuclear a la Medicina, al Agro, a la Industria y a la Investigación y Docencia", de acuerdo a lo previsto en el Régimen de Sanciones, aprobado por el Decreto N° 255/96 y sus modificaciones introducidas por el Decreto N° 236/98.

ARTICULO 5° — Agréguese copia de la presente al actuado respectivo, notifíquese a los involucrados lo resuelto a través de la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, remítase copia a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR a fin de registrar lo dispuesto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina — Artículo 20 inc. e) del mencionado Régimen de Sanciones— y archívese en el REGISTRO CENTRAL. Fdo.: Lic. DIANA CLEIN, Presidente del Directorio.

e. 12/8 N° 389.809 v. 12/8/2002

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O. y S.P. N° 237/85, se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR — OFICINA 1240 — en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE N°	EXPCNRT E. 06331/98
EMPRESA	LINEA 71 SOCIEDAD ANONIMA — Línea N° 71
DOMICILIO	9 DE JULIO 4045 — (1605) — CARAPACHAY — PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TEMA:	Desdoblar en la zona de VILLA URQUIZA (CAPITAL FEDERAL) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los servicios que presta con su Ramal por MAIPU entre PLAZA MISERERE (CAPITAL FEDERAL) y ESTACION VILLA ADELINA de la LINEA BELGRANO NORTE (PARTIDO DE VICENTE LOPEZ — PROVINCIA DE BUENOS AIRES), efectuando el siguiente itinerario:
IDA A PLAZA MISERERE	Por su ruta, VILELA, DONADO, AVDA. CONGRESO, CAPDEVILA, QUESADA, AVENIDA TRIUNVIRATO, su ruta.
REGRESO A VILLA ADELINA	Por su ruta, DIAZ COLODRERO, AVDA. CONGRESO, DONADO, TOMAS LE BRETON, HOLMBERG, su ruta.
PARQUE MOVIL AUTORIZADO	Sin modificación.

e. 12/8 N° 1336 v. 12/8/2002

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 5/8/2002

La Administración Federal de Ingresos Públicos informa que el Administrador Federal, mediante Disposición 297/02 (AFIP) de fecha 25/06/02, ha dispuesto:

ARTICULO 1° — Exonerar a partir de la fecha de notificación de la presente Disposición, a la Contadora Pública Ester Elena AIZENBERG (D.N.I. 10.966.213 —Legajo N° 22.669/77), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° puntos 2. y 8. del Régimen Disciplinario Capítulo V - Artículo 44 de la Convención Colectiva de Trabajo - Laudo 15/91 -, con fundamento en los términos del dictamen conformado por Nota N° 2133/02 de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos. — CHISTE, OSCAR ROBERTO, Jefe Int. Oficina Personal y Mesa de Entradas, Secc. Adm. Región Palermo.

e. 9/8 N° 389.738 v. 13/8/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

1/8/2002

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Hugo José MARCUCCI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal. — Firmado: Alicia Inés LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J", División Beneficios.

e. 8/8 N° 389.546 v. 12/8/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) notifica que: Por Resoluciones Nros. 1.081; 1.082; 1.083; 1.084; 1.085; 1.086; 1.087; 1.088; 1.089; 1.090; 1.095; 1.096; 1.097; 1.098; 1.099; 1.100; 1.101; 1.102; 1.103; 1.104; 1.105; 1.106; 1.107; 1.108- 1.109 y 1.091/02, se dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, CONSUMO "HABITAR" CHASCOMUS LTDA., mat. 11.677, con

domicilio legal en la ciudad de Chascomús, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA ALTOS DEL PILAR LTDA., mat. 15.535, con domicilio legal en Pilar; COOPERATIVA DE PROVISION INTEGRAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, VIVIENDA Y CONSUMO DE BRAGADO LTDA., mat. 12.616, con domicilio legal en la ciudad de Bragado, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS "COOPAMVI" LTDA., mat. 6816, con domicilio legal en la localidad de Pigüé, Partido de Saavedra; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA MACEBEAL LTDA., mat. 17.648, con domicilio legal en Lomas de Zamora; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE 25 DE MAYO LTDA., mat. 1.598, con domicilio legal en la ciudad de Veinticinco de Mayo, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PRESIDENTE PERON LTDA., mat. 18.116, con domicilio legal en la ciudad de Guernica, partido Presidente Perón; COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA LTDA. DE VILLALONGA, mat. 4.338, con domicilio legal en Villalonga partido de Patagones; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA PRODUCCION TEXTIL "HAMPRE'S" LTDA. mat. 19.350, con domicilio legal en Pigüé, Partido de Saavedra; COOPERATIVA DE TRABAJO CIUDAD DE ENSENADA LTDA., mat. 12.883, con domicilio legal en la ciudad de Ensenada, partido del mismo nombre; COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS, CREDITO Y VIVIENDA Y CONSUMO DEL EMPLEADO Y DOCENTE BONAERENSE LTDA., mat. 18.186, con domicilio legal en La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TAMBEROS DE VEINTICINCO DE MAYO LTDA., mat. 4.808, con domicilio legal en Veinticinco de Mayo, partido del mismo nombre, COOPERATIVA DE TRABAJO "MAR ADENTRO" DE FILETEADO DE PESCADO LTDA., mat. 14.447, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE PROVISION DE ALMACENEROS MINORISTAS DE PUNTA ALTA LTDA., mat. 5.401, con domicilio legal en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Don Leonardo Rosales; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS PORTUARIOS "SION -COOP" LTDA., mat. 15.443, con domicilio legal en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE NORBERTO DE LA RIESTRA LTDA., mat. 8.200, con domicilio legal en la localidad de Norberto de La Riestra, partido de Veinticinco de Mayo; COOPERATIVA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO DEL FOMENTISTA" LTDA., mat. 11.178, con domicilio legal en Hurlingham, partido de Morón; COOPERATIVA APICOLA ARGENTINA LTDA., mat. 2.908, con domicilio legal en la ciudad y partido de Avellaneda; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE OBRAS, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS PROGAS EL TALAR LTDA., mat. 11.280, con domicilio legal en El Talar, partido de Tigre; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "BARRIO ARTESANIA LTDA"., mat. 10.509, con domicilio legal en Zárate; COOPERATIVA DE CONSUMO FEDERICO LACROZE LTDA. ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL GENERAL URQUIZA, mat. 278, con domicilio legal en la localidad de Hurlingham, partido de Morón; SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR "LA RECONQUISTA" LTDA., mat. 3.329; con domicilio legal en la localidad de Tigre; COOPERATIVA DE VIVIENDA "12 DE OCTUBRE" LTDA., mat. 10.033, con domicilio legal en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO DE FILETEROS "ENVAFIL" LTDA., mat. 13.685, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata; partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CAVEMAR LTDA. mat. 14.120, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Las precitadas pertenecen a la Provincia de Buenos Aires. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO IMPERIO LTDA., mat. 19.133, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nos. 1.072; 1.073; 1074; 1075; 1076; 1.077 y 1110/02, se dispuso CANCELAR LA INSCRIPCION en el REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS a: BANCO DE LA EMPRESA COOPERATIVO LTDO., mat. 4.049, con domicilio legal en la ciudad de Rosario; CAJA DE CREDITO COOPERATIVA CORREOS LTDA., mat. 5.845, con domicilio legal en la ciudad de Rosario; "BANCO ALVAREZ COOPERATIVO LTDO"., mat. 6.154; con domicilio legal en la localidad de Alvarez, departamento Rosario. Estas, pertenecientes a la Provincia de Santa Fe. COOPERATIVA DE TRABAJO FRATERNIDAD Y ESPERANZA LTDA., mat. 11.443, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, departamento capital, provincia de Córdoba; BANCO SIRLIBAN COOPERATIVO LTDO., mat. 7.014, con domicilio legal en San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO COSEGUR LTDA., mat. 13.372, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y CAJA DE CREDITO "TOLOSA" SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA., mat. 6.169, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Contra la medida (Art. 40, Dto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inciso a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—) JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de UN (1) día a las cooperativas ubicadas en Chascomús; Bragado; Veinticinco de Mayo y Zárate, provincia de Buenos Aires; de DOS (2) días a las cooperativas radicadas en Pigüé y Mar del Plata de la provincia de Buenos Aires y Rosario de la Provincia de Santa Fe; de CUATRO (4) días a la de la Provincia de Córdoba, de SEIS (6) días a las que se encuentran en Villalonga y Punta Alta, provincia de Buenos Aires y de SIETE (7) días a la de la Provincia de Tucumán. Quedan notificadas (artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72, t.o. 1991). — C.P. SARA JULIA DUBINSKY, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 9/8 N° 389.723 v. 13/8/2002

MINISTERIO DE SALUD

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifica a la firma LABORATORIO HIMALAYA COSMETICA NATURAL, los términos de la Disposición ANMAT 3173/02, recaída en el Expediente N° 1-47-1110-589-96-8, la cual dispone: ARTULO 1° — Impónese a la firma LABORATORIO HIMALAYA COSMETICA NATURAL, una sanción de PESOS DOS MIL ($ 2.000), por haber infringido la Res. MS y AS N° 337/92 y Disposición ANMAT N° 2145/95, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 928 del Decreto N° 141/53. ARTICULO 2° — Hágase saber a los sumariados que podrán interponer un recurso de apelación por ante esta ANMAT, con expresión concreta de agravios y dentro de los 3 (tres) días hábiles de notificado el presente acto administrativo (conf. art. 21 de la Ley 16.463) el cual deberá ser resuelto por la autoridad judicial competente". — MANUEL R. LIMERES, Interventor A.N.M.A.T.

e. 9/8 N° 389.724 v. 13/8/2002